MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 01 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0495/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 13 Manzana 687 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de febrero de 2018 se presenta el **Sr. AVILES SANDOVAL, ELIAS, DNI: N° 33.331.281** solicitando se les adjudique el **Lote N° 13 de la Manzana 687 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 38/39 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 13 de la Manzana 687** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 462,41 m^2 (cuatrocientos sesenta y dos con 41/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. AVILES SANDOVAL, ELIAS, DNI: N° 33.331.281,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0496/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana Nº 675 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de abril de 2020 se presenta la **Sra. ZAPATA, MICAELA DEL CARMEN, DNI: N° 38.082.646** solicitando se le adjudique el **Lote N° 08 de la Manzana N° 675 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 14/15 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 08 de la Manzana Nº 675** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 342,20 m^2 (trescientos cuarenta y dos con 20/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ZAPATA, MICAELA DEL CARMEN, DNI: N° 38.082.646,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESA
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 01 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0497/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana Nº 1070 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de noviembre de 2019 se presenta la **Sra. MUÑOZ, LAURA GABRIELA, DNI N° 32.139.350 y el Sr. VERGARA, LEANDRO RAUL BASILIO, DNI: N° 35.988.034** solicitando se les adjudique el **Lote N° 08 de la Manzana N° 1070 de** la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 23/24 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 08 de la Manzana Nº 1070** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MUÑOZ, LAURA GABRIELA, DNI N° 32.139.350 y el Sr. VERGARA, LEANDRO RAUL BASILIO, DNI: N° 35.988.034,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 01 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0498/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 16 de la Manzana Nº 547 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de abril de 2020 se presenta la **Sra. NAVARRETE, MARIEL EUGENIA, DNI: N° 32.119.792** solicitando se le adjudique el **Lote N° 16 de la Manzana N° 547 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 104/105 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 16 de la Manzana Nº 547** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m^2 (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. NAVARRETE, MARIEL EUGENIA, DNI: N° 32.119.792,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 01 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0499/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 795/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. OYARZUN CARRASCO LUIS ARMANDO, D.N.I. 92.859.180 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Fortalecimiento Familiar*" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07, 08 y 09, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. OYARZUN CARRASCO LUIS ARMANDO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($4.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos al **Sr. OYARZUN CARRASCO LUIS ARMANDO, DNI 92.859.180**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. OYARZUN CARRASCO LUIS ARMANDO, DNI 92.859.180,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación Decreto Municipal N° 0499/2.020

Artículo 3º : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** AU

ARANCIBIA OSVALDO IGNACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0500/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 520/20 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MAMANI NORMA VALERIA, DNI 33.178.818.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra Nº 00001974/2020, de fecha 26/02/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura 00006-00001507, adjunta a Fs. 07, de fecha 26/02/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **MAMANI, NORMA VALERIA, DNI 33.178.818,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, **por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00),** conforme la Factura N° 00006-00001507/20 adjunta a fs.07, Orden de Pedido N° 00178/20, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 01 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0501/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 611/20 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ATENCIO PEDRO CLAUDIO, DNI 27.986.988.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra Nº 00002403/2020, de fecha 05/03/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura 00006-00001518, adjunta a Fs. 07, de fecha 06/03/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **ATENCIO, PEDRO CLAUDIO, DNI 27.986.988,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, **por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00),** conforme la Factura N° 00006-00001518/20 adjunta a fs.07, Orden de Pedido N° 00194/20, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

ARANCIBIA Osvaldo Horacio
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 01 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0502/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 792/20 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera PASTRAN TOMASA ARGENTINA, DNI F4.796.344.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra Nº 00004403/2020, de fecha 22/05/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($66.619,00), conforme Factura 00006-00001589, adjunta a Fs. 08, de fecha 22/05/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **PASTRAN, TOMASA ARGENTINA, DNI F4.796.344,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, **por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($66.619,00),** conforme la Factura N° 00006-00001589/20 adjunta a fs.08, Orden de Pedido N° 00259/20, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 01 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0503/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 18 de la Manzana Nº 998 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de abril de 2020 se presenta la **Sra. BENGOLEA, LILIANA CARINA, DNI: N° 30.941.927** solicitando se le adjudique el **Lote N° 18 de la Manzana N° 998 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 163/164 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 18 de la Manzana Nº 998** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m^2 (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BENGOLEA, LILIANA CARINA, DNI: N° 30.941.927,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de junio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0504/2020.

V I S T O:

El Decreto Municipal Nº 1290/17 y la solicitud de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal Nº 1290/2.017 de fecha 27 de septiembre de 2.017, se procedió a adjudicar en venta el Lote N° 15 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 526,00 m² sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CORIA, VANESSA JAQUELINA, DNI N° 29.809.772 y el Sr. MONTENEGRO, FELINO WALTER, DNI N° 26.909.248.**

Que, a fs. 36 obra Informe de Mensura del Agrimensor Vich, Martín Alfredo Matrícula Agr. 290, en el cual se certifica que **el Lote 15** de la **Manzana 685 de Centenario,** tiene una superficie **de 357,42** metros cuadrados; informe de fs.36.

Que, en virtud de esto, desde la Subsecretaría de Tierras se elevan las presentes actuaciones, con el objeto de que se modifique el Decreto Municipal N° 1290/17.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

RECTIFÍQUESE el Art. 1 del Decreto Municipal N° 1290/17 de fecha 27 de septiembre de 2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**ADJUDICAR en Venta el Lote N° 15 de la Manzana N° 685** de la ciudad de Centenario, con una superficie de 357,42 m2 (trescientos cincuenta y siete con 42/100 metros cuadrados) a favor de la **Sra.** **CORIA, VANESSA JAQUELINA, DNI N° 29.809.772 y el Sr. MONTENEGRO, FELINO WALTER, DNI N° 26.909.248,** conforme los motivos expuestos en los considerandos".*

Artículo 2º :

PASE a la Subsecretaria de Tierras y Viviendas para que la misma proceda a notificar a las partes interesadas para su toma de conocimiento.

Artículo 3º :

El presente decreto, será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO A R C H Í V E S E. MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0505/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 631 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 52 con fecha 11 de Febrero de 2020, la Sra. Silvana Andrea JARA, D.N.I. N° 34.001.838, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 606/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016 se le adjudicó en venta el lote de referencia a la Sra. Rocío Gabriela PINTO, D.N.I. N° 37.893.545 y al Sr. Miguel Ángel SAN MARTÍN, D.N.I. N° 31.099.467, obrante a fs. 31.-

Que, a fs. 39 consta solicitud de transferencia del lote en cuestión a favor de la Sra. Rocío Gabriela PINTO con fecha 18 de Diciembre de 2019. Asimismo, a fs. 53/54 se agrega constancia de pago de las actuaciones administrativas del 11/02/2020.-

Que, a fs. 48 se agrega Libre de Deuda de Servicios Retributivos Nro. 32670 de fecha 09/01/2020 y a fs. 49/50 Constancia de Pago de la Tierra Nro. 125320 de fecha 07/02/2020.-

Que, a fs. 58/59 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR a la **Sra. Rocío Gabriela PINTO**, D.N.I. N° 37.893.545 y al **Sr. Miguel Ángel SAN MARTÍN**, D.N.I. N° 31.099.467, a transferir los derechos que le asisten en su condición de adjudicatarios del **Lote Nº 02 Manzana Nº 631** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **371,89 mts2 (trescientos setenta y uno con 89/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente; conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 02 de la Manzana N° 631 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de **371,89 mts2 (trescientos setenta y uno con 89/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Silvana Andrea JARA**, D.N.I. N° 34.001.838, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0505/2.020.-

Artículo 3º :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Constancia de Pago de la Tierra Nro. 125320 de fecha 07/02/2020 obrante a fs. 49/50.-

Artículo 4º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 5º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 6º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0506/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 642 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 69 con fecha 09 de Marzo de 2020, el Sr. Facundo Nahuel LIRANGIS, D.N.I. N° 42.469.064, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0185/2017 de fecha 22 de Febrero de 2017 se le adjudicó en venta el lote de referencia a la Sra. Raquel Etelvina OLEA, D.N.I. N° 28.953.623, y al Sr. Walter Daniel SAUCO, D.N.I. N° 24.212.579, obrante a fs. 36.-

Que, a fs. 57 consta solicitud de transferencia del lote en cuestión a favor del Sr. Facundo Nahuel LIRANGIS, D.N.I. N° 42.469.064, con fecha 12 de Diciembre de 2019. Asimismo, a fs. 72 se agrega constancia de pago de las actuaciones administrativas del 10/03/2020.-

Que, a fs. 76/77 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la **Sra. Raquel Etelvina OLEA**, D.N.I. N° 28.953.623, y del **Sr. Walter Daniel SAUCO**, D.N.I. N° 24.212.579, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote Nº 11 Manzana Nº 642** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0185/2017 de fecha 22 de Febrero de 2017, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 11 de la Manzana N° 642 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 408,68 mts2 (cuatrocientos ocho con 68/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Facundo Nahuel LIRANGIS**, D.N.I. N° 42.469.064, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 4º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-//

ARQ. BERTOLDI TANIA VIVIEN

Municipalidad de Centenario Provincia de Neuquén

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0506/2.020.-

Artículo 5º : **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANIA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 02 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0507/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana N° 993 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 548/2.014 de fecha 08 de Mayo de 2.014, se adjudicó en venta el lote de referencia a la Sra. Marcela Clinarda AZOCAR PEZO, D.N.I. N° 18.760.317, conforme surge agregado a fs. 15.-

Que, a fs. 22 obra el Certificado de Amojonamiento y entrega de lote de fecha 27 de Abril de 2015.-

Que, a fs. 27/29 se anexa Planilla de Inspección del 17/03/2017 de la que resulta ser un baldío el Lote y, a fs. 30/32 luce una segunda realizada el 06/05/2020 donde se visualiza un cartel que dice "Flia. Gamarra Carrasco".-

Que, a fs. 33 se adjunta Informe de fecha 07 de Mayo de 2020 por el que al día de la fecha no se registra plan de pago de la tierra.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras solicitando se emita la norma legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 548/2.014.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el **Decreto Municipal N° 548/2.014 de fecha 08 de Mayo de 2.014** a favor de la **Sra. Marcela Clinarda AZOCAR PEZO**, D.N.I. N° 18.760.317, respecto del **Lote N° 16 de la Manzana N° 993 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 292,00 mts2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de junio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0508/2020.

V I S T O:

El Decreto Municipal Nº 953/14 y la solicitud de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal Nº 953/2.014 de fecha 11 de julio de 2.014, se procedió a adjudicar en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 649 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 312,00 m^2 sujeto a mensura, a favor del **Sr. CARDENAS, RUBERTO, DNI N° M7.296.951.**

Que, a fs. 31 obra solicitud de Adjudicación d**el Lote 04** de la **Manzana 1023 de Centenario,** con una superficie aproximada **de 300,00** metros cuadrados; informe de fs.37.

Que, en virtud de esto, desde la Subsecretaría de Tierras se elevan las presentes actuaciones, con el objeto de que se modifique el Decreto Municipal N° 953/14.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

RECTIFÍQUESE el Art. 1 del Decreto Municipal N° 953/14 de fecha 11 de julio de 2.014, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"**ADJUDICAR en Venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 1023** de la ciudad de Centenario, con una superficie de 300,00 m2 (trescientos metros cuadrados) a favor del **Sr.** **CARDENAS, RUBERTO, DNI N° M7.296.951,*** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, *conforme los motivos expuestos en los considerandos".*

Artículo 2º :

PASE a la Subsecretaria de Tierras y Viviendas para que la misma proceda a notificar a las partes interesadas para su toma de conocimiento.

Artículo 3º :

El presente decreto, será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO A R C H Í V E S E. MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Junio de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0509/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, los Decretos Provinciales N° 366/20 y el N° 0390/20 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/.2020 y N° 0379/2.020, y sus modificaciones, la Nota de la Jueza Administrativa de Faltas de la Ciudad de Centenario, Dra. María Carlina Vidal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nro. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20,493/20Y 560/20.-

Que, durante la vigencia del mismo, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, salvo aquellas personas que se encuentren exceptuadas por pertenecer a un sector esencial, el cual se requiera su presencia. Y; siempre y cuando no se encuentren comprendidas entre las personas de riesgo, y cumplan con modalidad de trabajo y protocolo dispuesta en el Anexo I del presente.-

Que, atento a la solicitud efectuada por la Dra. María Carolina Vidal, en su carácter de Jueza Administrativa de Faltas de la Ciudad de Centenario, y en relación a la posibilidad de comenzar a funcionar de manera paulatina a partir del Lunes 08 de Junio del corriente año, conforme el Protocolo presentado ante este Poder Ejecutivo, en atención a sus realidades locales y evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, corresponde dictar la presente medida.-

Que, autorizado el funcionamiento comenzarán a realizarse los trámites habituales, excepto las notificaciones fuera de la provincia, con una atención restringida y limitada, en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.-

Que, conforme el Artículo 24) de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema".- III*

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0509/2020.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1° :

AUTORICESE a la Jueza Administrativa de Faltas de la Ciudad de Centenario, a cargo de la Dra. María Carolina Vidal a reabrir y poner en funcionamiento el Juzgado de Faltas a partir del **lunes 08 de junio del corriente año, en el horario de 09:00 a 12:00 horas**, conforme el protocolo de sanidad necesario y modalidad de trabajo dispuesta en el Anexo Único, y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

APRUÉBESE, por razones de salubridad general, el Protocolo de higiene y funcionamiento I que se agrega en el ANEXO UNICO.-

Artículo 3° :

COMUNÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto al Juzgado Administrativo de Faltas de este Municipio.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0509/2020.-

ANEXO UNICO

Modalidad de trabajo

- ✓ Con sistema de orden de llegada, las personas formarán fila, afuera, respetando los espacios demarcados en la vereda, e ingresando de a uno (1) al recinto, se mantendrá la atención vía whatsapp y e-mail.
- ✓ Al momento de ingresar las personas a realizar un trámite se procederá a desinfectarle las manos y tomarle la temperatura, no pudiendo ingresar ninguna persona que supere los 37,5°, ni auqellas personas que no lleven barbijo o tapaboca.
- ✓ Se realizarán todos los trámites habituales, excepto las notificaciones fuera de la provincia.
- ✓ Atención al público restringida y limitada, el horario será de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs.
- ✓ Al momento de ingresar el personal, se le desinfectarán las manos y se le tomará la temperatura, no pudiendo ingresar nadie que supere los 37,5°.
- ✓ Todos los sectores deberán estar acondicionados para mantener el distanciamiento social obligatorio, el personal utilizará barbijos o tapabocas, no pudiendo ingresar a las instalaciones sin él. Se deberá realizar la atención con pantallas de aislamiento, máscaras faciales y tapabocas.
- ✓ Controles estrictos de acceso gradual: ingreso por turnos, concurrencia controlada y limitada, asegurando la distancia e higiene dentro de las instalaciones.

Medidas sanitarias básicas

- ✓ Uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo para contribuyentes y empleados/as.
- ✓ Realizar limpieza y desinfección, al ingresar a la oficina, repitiendo el procedimiento cada 60 minutos.
- ✓ El sector de atención al público deberá desinfectar la mampara y los elementos de trabajo cada vez que se retire una persona.

MUNICIPIO CENTENARIO

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

- ✓ Se dispondrá de alcohol en gel (con porcentaje mínimo de alcohol 70%) para desinfectarse las manos luego de cada atención, así como para el público ingresante, recomendando el lavado periódico de manos con agua y jabón.

- ✓ Evitar llevarse las manos a la cara (ojos, nariz y boca).

- ✓ No se podrá compartir: mate, tazas, vasos, bajo ninguna circunstancia.

- ✓ **En caso de aparición de síntomas fuera de la jornada laboral** más de 37,5 °, tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio del trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada.

- ✓ **En caso de síntomas durante el horario de la jornada laboral** (en contribuyentes o empleados). En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800 333 1002 o bien comunicarse al Hospital o al Centro de Salud más cercano.

OBJETIVOS

El presente documento tiene por objeto principal evitar la propagación del virus COVID-19, informando las medidas de prevención necesarias y los protocolos para el caso de su detección entre los agentes que dependen del Juzgado de Faltas.

MUNICIPIO DE CENTENARIO

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 03 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0510/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 02 Manzana 658 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de octubre de 2019 se presenta el **Sr. CONTRERAS, RAMON, DNI: N° M8.377.347** solicitando se les adjudique el **Lote N° 02 de la Manzana 658 A d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 14/15 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 02 de la Manzana 658 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 683,98 m^2 (seiscientos ochenta y tres con 98/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. CONTRERAS, RAMON, DNI: N° M8.377.347,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 03 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0511/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana Nº 1020 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de abril de 2020 se presenta la **Sra. QUIDULEF, SANDRA ESTER, DNI: N° 30.093.393** solicitando se le adjudique el **Lote N° 10 de la Manzana N° 1020 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 31/32 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 10 de la Manzana Nº 1020** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m^2 (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. QUIDULEF, SANDRA ESTER, DNI: N° 30.093.393,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0512/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 898/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($7.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. BRAVO STOCKER MARIA SOL, DNI 36.327.393, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA, CAROLINA A. MAT. PROV. 493, obrante a fs. 06, 07 Y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. BRAVO STOCKER MARIA SOL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($7.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. BRAVO STOCKER MARIA SOL, DNI 36.327.393**, destinado al pago de Alquiler**,** conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. BRAVO STOCKER MARIA SOL, DNI 36.327.393,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0513/2020

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0513/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 899/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($7.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. LUCERO LEILA MACARENA, DNI 36.227.666, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS, VALERIA R. MAT. PROV. 688, obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. LUCERO LEILA MACARENA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($7.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. LUCERO LEILA MACARENA, DNI 36.227.666**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. LUCERO LEILA MACARENA, DNI 36.227.666,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

Ing. Javier César Bertoldi

/// continuación Decreto Municipal N° 0513/2020

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0514/2.020.-

V I S T O :

El Pedido N° 20/20 de fecha 24 de Enero de 2.020 de la Subsecretaría de Comunicación, el Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el pedido referido anteriormente, la Subsecretaria de Comunicación, Sra. Natalia BENÍTEZ, solicita se autorice el monto de $9.500,00 (pesos nueve mil quinientos pesos con 00/100) a fin de solventar el pago del Arreglo Floral entregado en nombre del Municipio a la familia del Sr. Juan de Dios Campos, quien falleció el pasado 24 de Enero de 2020.-

Que, se adjunta la Factura C Nro. 00002-00000691 de fecha 17/02/2020, correspondiente al Rincón de las Flores de la Sra. Fabiana Elisa ALARCIA, C.U.I.T. N° 27-17457070-7.-

Que, el Sr. Intendente mediante nota de pase autoriza el pago de la suma indicada precedentemente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR el pago de la Factura C Nro. 00002-00000691 de fecha 17/02/2020, correspondiente al Rincón de las Flores de la Sra. Fabiana Elisa ALARCIA, C.U.I.T. N° 27-17457070-7, por la suma de **$9.500,00 (pesos nueve mil quinientos pesos con 00/100)** a fin de solventar el pago del Arreglo Floral entregado en nombre del Municipio a la familia del Sr. Juan de Dios Campos, quien falleció el pasado 24 de Enero de 2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1° bajo debida constancia.-

Artículo 3º :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0515/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 1069 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 con fecha 29 de Octubre de 2019, la Sra. Atenas Yasmin GATICA, D.N.I. N° 34.001.758, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 10 se agrega el Certificado de Amojonamiento de fecha 14 de Junio de 2019.-

Que, a fs. 17/18 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 18 de la Manzana N° 1069 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Atenas Yasmin GATICA**, D.N.I. N° 34.001.758, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0516/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 1069 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 con fecha 01 de Noviembre de 2019, la Sra. Evelyn Belén GOMEZ, D.N.I. N° 34.220.216, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 09 se agrega el Certificado de Amojonamiento de fecha 14 de Junio de 2019.-

Que, a fs. 17/18 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 07 de la Manzana N° 1069 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Evelyn Belén GOMEZ**, D.N.I. N° 34.220.216, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R-C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0517/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15 con fecha 14 de Noviembre de 2016, la Sra. Jovita del Carmen AGUILERA JIMENEZ, D.N.I. N° 18.777.242, solicita se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 34 obra el Informe de Mensura de fecha 07 de Febrero de 2020 registrada en la D.P.C. con el Expediente N° 8224-EXPM 6083/2018.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 07 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 349,72 mts2 (trescientos cuarenta y nueve con 72/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Jovita del Carmen AGUILERA JIMENEZ**, D.N.I. N° 18.777.242, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YAMET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0518/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 070/20 S.RR.HH de fecha 01 de Junio de 2.020, Nota N° 144/2020 MD de fecha 19 de Febrero de 2.020 del Ministro de Deportes de la Provincia del Neuquén, Pase de Intendencia, Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la norma legal que otorgue la adscripción del Agente Municipal, Sr. Marcos Andrés FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 23.346.652, al Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén.-

Que, por Nota N° 144/2020 MD de fecha 19 de Febrero de 2.020 del Ministro de Deportes de la Provincia del Neuquén, solicita a este Municipio la adscripción del Agente Municipal referido a partir del 17 de Marzo de 2.020 hasta que dure dicha gestión de gobierno.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR la adscripción del Agente Municipal, **Sr. Marcos Andrés FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 23.346.652, Legajo Personal N° 1.246, a fin de prestar servicios en el Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén, **a partir del 17 de Marzo de 2.020** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El pago mensual será abonado por ésta Administración al Agente Municipal, **Sr. Marcos Andrés FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 23.346.652, Legajo Personal N° 1.246, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

NOTIFÍQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0519/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 1069 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 con fecha 14 de Julio de 2019, la Sra. María Laura VILTE, D.N.I. N° 37.758.437, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 09 se agrega el Certificado de Amojonamiento de fecha 14 de Junio de 2019.-

Que, a fs. 16/17 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 05 de la Manzana N° 1069 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. María Laura VILTE**, D.N.I. N° 37.758.437, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0520/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 con fecha 20 de Febrero de 2020, la Sra. Yamila Giselle CASTRO, D.N.I. N° 33.610.980, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 05 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Yamila Giselle CASTRO**, D.N.I. N° 33.610.980, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V É S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0521/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 con fecha 18 de Diciembre de 2020, la Sra. Antonella de los Ángeles BARRERA, D.N.I. N° 36.945.594, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 04 se agrega el Certificado de Ocupante a favor del Sr. Ceferino Jesús LEIVA, D.N.I. N° 29.682.754 de fecha 19/09/2019, al que es renunciado a fs. 05 el 01/11/2019.-

Que, a fs. 21 se adjunta el Certificado de Amojonamiento de fecha 01/11/2019.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 13 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Antonella de los Ángeles BARRERA**, D.N.I. N° 36.945.594, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0521/2.020.-

Artículo 6º : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0522/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 071/20 S.RR.HH de fecha 01 de Junio de 2.020, Nota N° 143/2020 MD de fecha 19 de Febrero de 2.020 del Ministro de Deportes de la Provincia del Neuquén, Pase de Intendencia, Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la norma legal que otorgue la adscripción del Agente Municipal, Sr. José Leonardo GARCÍA, D.N.I. N° 18.570.035, al Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén.-

Que, por Nota N° 143/2020 MD de fecha 19 de Febrero de 2.020 del Ministro de Deportes de la Provincia del Neuquén, solicita a este Municipio la adscripción del Agente Municipal referido a partir del 17 de Marzo de 2.020 hasta que dure dicha gestión de gobierno.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR la adscripción del Agente Municipal, **Sr. José Leonardo GARCÍA**, D.N.I. N° 18.570.035, Legajo Personal N° 1.167, a fin de prestar servicios en el Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén, **a partir del 17 de Marzo de 2.020** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El pago mensual será abonado por ésta Administración al Agente Municipal, **Sr. José Leonardo GARCÍA**, D.N.I. N° 18.570.035, Legajo Personal N° 1.167, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

NOTIFÍQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 05 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0523/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, 355/20, 408/20, el 459/20 y el 493/20. las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 446/20, Nº 450/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 490/20, Nº 524/20, Nº 591/20, Nº 622/20, Nº 625/20, y el N° 975/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0368/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20, Nº 0413/20, Nº 0414/20, Nº 0426/20, Nº 0463/20, Nº 0478/20, Nº 0479/20, Nº 0496/20, Nº 0500/20, Nº 0510/20, Nº 0523/20 Nº 0542/20, Nº 0546/20, Nº 554/20, Nº 0555/20 y Nº 0560/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, el 542/20,547/2020, y el 608/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que mediante el Decreto N° 0366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados.-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que en miras a prevenir la circulación y contagio del referido virus, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nº 297/20 estableciendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para aquellos que habitan en el país o se encuentren en él, con el objetivo de proteger la salubridad pública, hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable, durante el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, consignando de forma expresa la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.-

Qué asimismo, dicha norma prevé que las provincias y municipios, en su carácter de delegados del Gobierno Federal, dictarán las medidas necesarias para su implementación, de conformidad al artículo 128º de la Carta Magna Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias; Que por otro lado, el Decreto Nacional N° 297/20 dispone en su artículo 6° los supuestos que quedan exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0523/2020.-

Que asimismo, el Gobierno Provincial, a través del Decreto Nº 0560/20 prorrogó hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y Nº 0547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20 y Nº 0555/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que por medio del Decreto Nº 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales Nº 0390/20 y Nº 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nacional Nº 297/20, y normas complementarias.-

Que en este panorama actual, y dadas las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio así como sus resultados, resulta indispensable adoptar, en forma inmediata, nuevas medidas de seguridad y salubridad pública para disminuir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID19) y contribuir a su mitigación.-

Que ha sido demostrado que el mayor riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) se relaciona con el contacto entre personas, favorecido por la aglomeración de las mismas y el no mantenimiento de distancias sociales seguras, por lo que cualquier situación que predisponga a la mayor circulación de las mismas y a la mayor presencia de personas en los lugares, sobre todo sitios cerrados, implica un aumento en el riesgo. Que la actual apertura de actividades en ambas provincias, sumado al permanente intercambio laboral y comercial entre ambas regiones, ha llevado a un aumento en la circulación de vehículos y personas entre ambas provincias y este aumento en el tránsito complejiza el control adecuado de los permisos y del estado sanitario de las personas, aumentando el riesgo de diseminación del virus;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública; Que mediante el Decreto Nº 0547/20 se autorizó que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia de adultas y adultos de sesenta (60) años o más, y de niños, niñas y adolescentes de hasta quince (15) años en las modalidades allí establecidas;

Que por otra parte, a raíz del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 408/20, que en su artículo 8º autoriza a las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio a realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20:00 horas, por medio del Decreto Nº 0587/20, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a los Municipios y Comisiones de Fomento, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, de lunes a sábado, entre las 9:00 y las 19:00 horas; y autorizó en todo el territorio provincial durante los días sábado 30 de mayo y domingo 31 de mayo de 2020, el ejercicio de determinadas actividades físicas; Que el resultado de tales autorizaciones y el acatamiento de las medidas dispuestas por la población, han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan la posibilidad de continuar avanzando en una nueva fase del plan secuencial de reapertura progresiva de las actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0575/20 exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la circulación y de la prohibición de circular, a la Provincia de Neuquén, quedando autorizadas para funcionar actividades servicio y profesiones conforme los protocolos aprobados por la autoridad nacional.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// Continuación del decreto Municipal N° 0523/2020.-

Que, en todos los casos deberán realizar turnos si correspondiere y los modos de trabajo de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesaria para disminuir el riesgo de contagio del COVI-19.-

Que, por Decreto Provincial N° 608/2020 la Provincia del Neuquén habilita nuevas actividades deportivas autorizadas para toda la población, a saber: running individual, sin circuitos, ciclismo individual, pádel, tenis, squash, y pelota paleta todos hasta dos jugadores, kite surf, canotaje hipismo, golf, tiro deportivo, tiro con arco, patín individual y pesca en espacios y ambientes habilitados. Que los días autorizados serian VIERNES, SABADO Y DOMINGO entre las 8:00 horas y las 20:00 horas. Que, enduro y motocross, los mismos días y mismo horario.-

Que, los Clubes y asociaciones Deportivas podrán abrir sus instalaciones y disponer del personal en forma limitada para la realización de tareas administrativas básicas y cobro de cuotas sociales , de lunes a sábados en el horario de 08:00 a 20:00 horas.-

Que, a partir del 8 de Junio los desplazamientos mínimos para la provisión de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos serán entre las 08:00 y 22:00 horas de lunes sábado.-

Que, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, entre las 8:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados.-

Que, los domingos sigue vigente la circulación peatonal en toda la Provincia del Neuquén, bajo la modalidad establecida en el Decreto Provincial N° 0547/2020 y para el ejercicio de las actividades deportivas habilitadas.-

Que, en esta instancia esta Administración, considera oportuno adherir en todas sus pares al Decreto Provincial N° 608/2020 bajo las modalidades y condiciones dispuestas en el mismo, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO ;

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º ;

ADHIERASE al Decreto Provincial N° 608/20 de fecha 04 de Junio de 2.020, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º ;

Notifíquese a la Subsecretaria de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder, para la toma de conocimiento de los nuevos horarios atención al público y de circulación dispuesta en los considerandos y establecida en el 5 y 6 del Decreto Provincial N° 608/20 .-

Artículo 3º ;

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º ;

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROV. DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 05 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0524/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, 355/20, 408/20, el 459/20 y el 493/20. las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 446/20, Nº 450/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 490/20, Nº 524/20, Nº 591/20, Nº 622/20, Nº 625/20, y el N° 975/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0368/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20, Nº 0413/20, Nº 0414/20, Nº 0426/20, Nº 0463/20, Nº 0478/20, Nº 0479/20, Nº 0496/20, Nº 0500/20, Nº 0510/20, Nº 0523/20 Nº 0542/20, Nº 0546/20, Nº 554/20, Nº 0555/20 y Nº 0560/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, el 542/20,547/2020, y el 608/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que mediante el Decreto N° 0366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados.-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que en miras a prevenir la circulación y contagio del referido virus, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nº 297/20 estableciendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para aquellos que habitan en el país o se encuentren en él, con el objetivo de proteger la salubridad pública, hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable, durante el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, consignando de forma expresa la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.-

Qué asimismo, dicha norma prevé que las provincias y municipios, en su carácter de delegados del Gobierno Federal, dictarán las medidas necesarias para su implementación, de conformidad al artículo 128º de la Carta Magna Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias; Que por otro lado, el Decreto Nacional N° 297/20 dispone en su artículo 6° los supuestos que quedan exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular.- ///

ARQ. TASCA-BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2020.-

Que asimismo, el Gobierno Provincial, a través del Decreto Nº 0560/20 prorrogó hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y Nº 0547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20 y Nº 0555/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que por medio del Decreto Nº 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales Nº 0390/20 y Nº 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nacional Nº 297/20, y normas complementarias.-

Que en este panorama actual, y dadas las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio así como sus resultados, resulta indispensable adoptar, en forma inmediata, nuevas medidas de seguridad y salubridad pública para disminuir las posibilidades de propagación del coronavirus (COVID19) y contribuir a su mitigación.-

Que ha sido demostrado que el mayor riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) se relaciona con el contacto entre personas, favorecido por la aglomeración de las mismas y el no mantenimiento de distancias sociales seguras, por lo que cualquier situación que predisponga a la mayor circulación de las mismas y a la mayor presencia de personas en los lugares, sobre todo sitios cerrados, implica un aumento en el riesgo. Que la actual apertura de actividades en ambas provincias, sumado al permanente intercambio laboral y comercial entre ambas regiones, ha llevado a un aumento en la circulación de vehículos y personas entre ambas provincias y este aumento en el tránsito complejiza el control adecuado de los permisos y del estado sanitario de las personas, aumentando el riesgo de diseminación del virus;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública; Que mediante el Decreto Nº 0547/20 se autorizó que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia de adultas y adultos de sesenta (60) años o más, y de niños, niñas y adolescentes de hasta quince (15) años en las modalidades allí establecidas;

Que por otra parte, a raíz del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 408/20, que en su artículo 8º autoriza a las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio a realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20:00 horas, por medio del Decreto Nº 0587/20, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a los Municipios y Comisiones de Fomento, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, de lunes a sábado, entre las 9:00 y las 19:00 horas; y autorizó en todo el territorio provincial durante los días sábado 30 de mayo y domingo 31 de mayo de 2020, el ejercicio de determinadas actividades físicas; Que el resultado de tales autorizaciones y el acatamiento de las medidas dispuestas por la población, han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan la posibilidad de continuar avanzando con una nueva fase del plan secuencial de reapertura progresiva de las actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0975/20 exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la circulación y de la prohibición de circular, a la Provincia de Neuquén, quedando autorizadas para funcionar actividades servicio y profesiones conforme los protocolos aprobados por la autoridad nacional.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2020.-

Que, en todos los casos deberán realizar turnos si correspondiere y los modos de trabajo de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesaria para disminuir el riesgo de contagio del COVI-19.-

Que, por Decreto Provincial N° 609/2020 la Provincia del Neuquén habilita nuevas actividades con sus respectivas modalidades y de acuerdo al protocolo que forma el Anexo I del Decreto mencionado, tales como: Locales Gastronómicos, bares y restaurantes, gimnasios, talleres de Pilates, centros de yoga, reiki, taichí y otros similares, talleres de seminarios de formación artística en espacios culturales sin apertura al público, talleres de danza y bibliotecas populares.-

Que, dicha norma entrara en vigencia a partir del día 05 de Junio del corriente año. Que, en esta Instancia esta Administración, considera oportuno adherir en todas sus partes al Decreto Provincial mencionado ut supra, bajo las modalidades y condiciones dispuestas en el mismo, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO ;

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º ;

ADHIERASE al Decreto Provincial N° 609/20 de fecha 05 de Junio de 2.020, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º ;

Notifíquese a la Subsecretaria de Inspección para su toma de conocimiento y efectos respecto a las nuevas modalidades y actividades habilitadas las que a continuación se detallan: **1).- Locales Gastronómicos, bares y restaurantes**. Podrán recibir comensales, con reserva previa, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas, de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábados. En modalidades "para llevar" y "delivery" podrán realizar entregas de productos hasta las 22:00 horas, de lunes a sábados. **2).- Gimnasios, talleres de Pilates, centros de yoga, reiki, taichí, y otros similares**. En todos los casos sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. Natatorios. Con reserva de turno de uso previo, con hasta dos nadadores por andarivel. Las piletas deberán garantizar niveles de cloro libre de ≥0.5- 1 mg/l, para lograr una calidad óptima de desinfección del agua. Con sistema de entrada y salida controlada a vestuarios, desinfección frecuente de los mismos, y duchado obligatorio de nadadores al ingreso. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. **3).- Talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público**. Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. **4).- Talleres de danzas.** Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. **5).-Bibliotecas Populares**. Con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.-

Artículo 3º ;

Adhiérase a las Instrucciones y recomendaciones generales comunes a todos los protocolos autorizados, y los cuales conformas el Decreto Provincial N° 0609/2020.-

Artículo 4º ;

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5º ;

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. TANIA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Junio de 2.020.-.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0525/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, y el 520/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 y el 610/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2020.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2020

entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que en esta instancia, ésta Administración considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 610/2020 a los fines de prorrogar en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuanta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADHIERASE al Decreto Provincial N° 610/20 de fecha 08 de Junio de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

PRORRÓGUESE hasta el día 28 de Junio del 2.020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0494, N° 0473/20, 0523/20 y 0524/20; y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

A partir del día 08 de Junio del 2020 se amplía los días Jueves, Viernes, Sábado y Domingo entre las 08:00 y 20:00 horas las actividades establecidas en el Art. 2° del Decreto Provincial N° 608/20 adherido por Decreto Municipal N° 0523/20.- ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2020.-

Artículo 4º :

A partir del día 08 de Junio del 2020 se amplía los días Jueves, Viernes y Sábado entre las 08:00 y 20:00 horas las actividades establecidas en el Art. 3° del Decreto Provincial N° 608/20 adherido por Decreto Municipal N° 0523/20.-

Artículo 5º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0526/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 07 de la Manzana Nº 385 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de marzo de 2019 se presenta la **Sra. ULLOA, DAYSI ELIZABETH, DNI N° 32.212.638 y el Sr. JEREZ LEON, JOSE LUIS, DNI: N° 92.957.374** solicitando se les adjudique el **Lote N° 07 de la Manzana N° 385 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 49/50 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 07 de la Manzana Nº 385** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 361,86 m² (trescientos sesenta y uno con 86/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ULLOA, DAYSI ELIZABETH, DNI N° 32.212.638 y el Sr. JEREZ LEON, JOSE LUIS, DNI: N° 92.957.374,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0527/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana Nº 1069 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de noviembre de 2019 se presenta la **Sra. SALGADO, LEDA MIRTA, DNI N° 27.986.852 y el Sr. DARUICH, RUBEN DAVID, DNI: N° 22.531.368** solicitando se les adjudique el **Lote N° 01 de la Manzana N° 1069 de** la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 19/20 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 01 de la Manzana Nº 1069** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00 m² (doscientos noventa y dos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SALGADO, LEDA MIRTA, DNI N° 27.986.852 y el Sr. DARUICH, RUBEN DAVID, DNI: N° 22.531.368,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0528/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana Nº 1069 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de octubre de 2019 se presenta la **Sra. ARIAS, WANDA ROMINA, DNI N° 31.950.395 y el Sr. BLANCO, MATIAS SEBASTIAN, DNI: N° 30.055.391** solicitando se les adjudique el **Lote N° 10 de la Manzana N° 1069 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 23/24 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 10 de la Manzana Nº 1069** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ARIAS, WANDA ROMINA, DNI N° 31.950.395 y el Sr. BLANCO, MATIAS SEBASTIAN, DNI: N° 30.055.391,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 08 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0529/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 17 de la Manzana Nº 1069 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de enero de 2020 se presenta la **Sra. MONZON, MARCELA ALEJANDRA, DNI: N° 41.978.519** solicitando se le adjudique el **Lote N° 17 de la Manzana N° 1069 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 13/14 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 17 de la Manzana Nº 1069** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m^2 (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MONZON, MARCELA ALEJANDRA, DNI: N° 41.978.519,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 08 DE JUNIO DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0530/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Marzo 2020**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

CRISTIAN VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Públicos
Municipio De Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaría de Deportes

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0530/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descripto en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I,** que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (2) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 ($1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 ($3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 ($3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de tres mil trescientos cincuenta con 00/100 ($ 3.350), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 ($ 3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 ($3.700,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 ($4.500,00) cada uno, el pago de hasta trece (13) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 ($5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de ocho mil con 00/100 ($ 8.000) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 ($6.000,00).-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($139.650,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **MARZO DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descripto en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **MARZO DE 2020**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0530/2020

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- js.

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

Pastran Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

[redacted]
Secretario de Servicios Públicos
Municipio De Centenario

ANEXO I PLANES MES MARZO DECRETO N° 0530/2020.				
NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1-	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	CORDOBA HUMBERTO	10.637.896	3000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
4	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	4500,00	SEC. DEPORTE
6	INOSTROZA MARIO	11.657.493	3350,00	SEC. SERV. PUBLICOS
7	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
9	FLORES MARIA LUISA	27.986.992	4500,00	SEC. DE DEPORTE
10	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	ARAYA FIGUEROA YESICA	39.522.839	4500,00	SEC. DE CULTURA
14	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
15	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
16	GRANDOLI, ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	MANSILLA ARIEL ALEJANDRO	23.290.892	4500,00	SEC. DEPORTE
18	SAN MARTIN CLAUDIA MARCELA	30.072.673	5000,00	SEC. DEPORTES
19	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
20	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
21	SAMBUEZA MARIA FERNADA	26.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	BARRERA BLANCA ESTER	22.593.768	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	CLAROS MONTES BRAIAN	40.181.817	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	NAVARRETE MARCIA INES	31.530.406	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	VEDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	5000,00	SEC. DEPORTES
29	SALVO OCIEL ANDRES	39.132.034	5000,00	SEC. DEPORTES
30	CASTILLO EDITH	25.599.464	5000,00	SEC.DEPORTES
31	CURIMAN LORENA ALEJANDRA	40.294.711	5000,00	SC. DEPORTES
32	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		**139.650,00**	

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

Patrich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

QUILODRAN VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Públicos
Municipio De Centenario

CONVENIO MES DE MARZO DECRETO Nº 0530/20.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
1	3350	3350,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
6	4500	27000,00
13	5000	65000,00
1	8000	8000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		$ 139.650,00

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del V
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

Pablo Sebastian Alvarado
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Q. CUADRAN VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Públicos
Municipio De Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 08 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0531/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 0382/2.020 de fecha 18 de Marzo de 2020 y N° 0404/2.020 del 22 de Abril de 2.020, la Nota N° 089/2020 del 29 de Mayo de 2020 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 0382/2.020 se procede **PRORRÓGAR** por un plazo de sesenta (60) días el cobro de las **Tasas de Retributivos, Agua y Cloaca, Licencia Comercial, Patente de Rodado, y Cementerio**, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2.020, generados durante la vigencia de la emergencia sanitaria, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Que, a través del Decreto N° 0404/2.020 se prorroga el vencimiento de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de SHPS para el día 29 de Mayo de 2020.-

Que, asimismo, por la Nota N° 089/2020 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas se requiere el dictado de la norma legal que prorrogue la presentación de la Tasa de Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio (SHPS) hasta el 30 de Junio del corriente año. El igual término, se prorrogue el vencimiento de la cuota 05 y 06 para el 13/07/2020, y de la cuota 07 para el 12/08/2020.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder emitir la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A

Artículo 1º :

PRORROGAR el vencimiento de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de SHPS para el día 30 de Junio de 2020.-

Artículo 2º :

PRORROGAR el vencimiento de la CUOTA 05/2020 y 06/2020 para el día 13 de Julio del 2.020 y la CUOTA 07/2020 para el día 12 de Agosto de 2.020, de la Tasa de Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio (SHPS).-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de razón y efectos.-

Artículo 4º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-//

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUÉN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0531/2.020.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 08 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0532/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 03 Mza. Nº 1036 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 2.020, se presenta la Sra. JARA, SOL AILEN, DNI N° 38.082.606, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 18/19 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 03 de la Manzana Nº 1036, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. JARA, SOL AILEN, DNI N° 38.082.606**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0533/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 13 Mza. Nº 1069 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2.019, se presenta el Sr. VEGA, RICARDO ANDRES, DNI N° 28.792.576, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 13 de la Manzana Nº 1069, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. VEGA, RICARDO ANDRES, DNI N° 28.792.576**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

CENTENARIO, 08 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0534/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 13 Mza. Nº 1036 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero de 2.020, se presenta la Sra. RECABAL, MIRIAM GISELL, DNI N° 22.674.670 y el Sr. TONN, GUILLERMO FEDERICO, DNI N° 22.593.773, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 13 de la Manzana Nº 1036, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (Trescientos con 84/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. RECABAL, MIRIAM GISELL, DNI N° 22.674.670 y el Sr. TONN, GUILLERMO FEDERICO, DNI N° 22.593.773**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 08 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0535/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 04 Mza. Nº 1069 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. HENRIQUEZ, CAMILA ZULEMA, DNI N° 37.758.494, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 04 de la Manzana Nº 1069, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. HENRIQUEZ, CAMILA ZULEMA, DNI N° 37.758.494**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 10 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0536/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 05 de la Manzana Nº 340 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de marzo de 2020 se presenta la **Sra. BUSTAMANTE OJEDA, GRACIELA JIMENA, DNI: N° 92.884.452** solicitando se le adjudique el **Lote N° 05 de la Manzana N° 340 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 63/64 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 05 de la Manzana Nº 340** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 357,34 m^2 (trescientos cincuenta y siete con 34/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BUSTAMANTE OJEDA, GRACIELA JIMENA, DNI: N° 92.884.452,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 10 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0537/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote14 de la Manzana Nº 393 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de febrero de 2019 se presenta la **Sra. CONTRERAS, ELIZABET DE LOS ANGELES, DNI: N° 23.759.387** solicitando se le adjudique el **Lote N° 14 de la Manzana N° 393 A d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 136/137 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 14 de la Manzana Nº 393 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 367,50 m^2 (trescientos sesenta y siete con 50/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CONTRERAS, ELIZABET DE LOS ANGELES, DNI: N° 23.759.387,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 10 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N° 0538/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19 el expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana Nº 685 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 296/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, se Adjudica en venta el Lote 01 de la Manzana 685 de la Ciudad de Centenario, a favor del **Sr. VALENZUELA, RUBEN, DNI N° 25.599.398.**

Que, en fecha 13 de febrero de 2020 se presenta el **Sr. VALENZUELA, RUBEN, DNI N° 25.599.398** solicitando **transferencia de** Lote **N° 01** de la Manzana **N°685** de la Ciudad de Centenario a favor de la **Sra. MILLER, MARIELA ALEJANDRA, DNI N°: 24.180.903.**

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, la Sra**. MILLER, MARIELA ALEJANDRA, DNI N°: 24.180.903**, solicita Adjudicación en Venta del Lote 01 de la Manzana 685 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 90/91 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR al Sr. **VALENZUELA, RUBEN, DNI N° 25.599.398.** a transferir a la Sra**. MILLER, MARIELA ALEJANDRA, DNI N°: 24.180.903,** los derechos que le asisten en su condición de adjudicatario del Lote 01 de la Manzana 685 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 378,97 m^2 (trescientos setenta y ocho con 97/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, con renuncia expresa a toda mejora, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 01 de la Manzana Nº 685** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 378,97 m^2 (trescientos setenta y ocho con 97/100 metros cuadrados) a favor de la **Sra. MILLER, MARIELA ALEJANDRA, DNI N°: 24.180.903,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°0538/2020

Artículo 3º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 4º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 5º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 6º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 7º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0539/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Solicitud de Adscripción Nota N° 112/20 DV de fecha 05 de Junio de 2.020 de la Defensoría del Vecino de la Ciudad, Pase de Intendencia, Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Defensora del Vecino, Sra. Olga Cristina ALFONSO, solicita la norma legal que otorgue la adscripción del Agente Municipal, Sr. Claudio Rubén GUYOT, D.N.I. N° 21.518.826, a la Defensoría del Vecino de la Ciudad de Centenario.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR la adscripción del Agente Municipal, **Sr. Claudio Rubén GUYOT**, D.N.I. N° 21.518.826, Legajo Personal N° 3.244, a fin de prestar servicios en la Defensoría del Vecino de la Ciudad de Centenario, **a partir del 05 de Junio de 2.020** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El pago mensual será abonado por ésta Administración al Agente Municipal, **Sr. Claudio Rubén GUYOT**, D.N.I. N° 21.518.826, Legajo Personal N° 3.244, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

NOTIFÍQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI SANTA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0540/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 10 Mza. Nº 688 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2.020, se presenta la Sra. FLORES, CRISTINA ELISABET, DNI N° 30.093.412, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 10 de la Manzana Nº 688, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **314,86mts²** (Trescientos catorce con 86/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. FLORES, CRISTINA ELISABET, DNI N° 30.093.412**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0541/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 03 Mza. Nº 1069 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. ALVIAL, LAURA RUTH, DNI N° 24.581.524, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 03 de la Manzana Nº 1069, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 86/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ALVIAL, LAURA RUTH, DNI N° 24.581.524**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0542/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 01 Mza. Nº 1037 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril de 2.020, se presenta el Sr. SALAS, BERNABE SEGUNDO, DNI N° 11.088.114, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 01 de la Manzana Nº 1037, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00mts²** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. SALAS, BERNABE SEGUNDO, DNI N° 11.088.114**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0543/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana N° 365 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 con fecha 18 de Junio de 2019, el Sr. Juan del Carmen TAPIA, D.N.I. N° 16.030.602, y la Sra. Betsabe Cristina MENDEZ, D.N.I. N° 25.599.499, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 10 obra el Acta de Tenencia Precaria de fecha 21 de Abril de 1995.-

Que, a fs. 24 se agrega Informe de Mensura registrada en la D. P. C. en fecha 18/09/2000 con EXP. N° E2756-EXPM 4151/2000.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 12 de la Manzana N° 365 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 360,00 mts2 (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Juan del Carmen TAPIA**, D.N.I. N° 16.030.602, y de la **Sra. Betsabe Cristina MENDEZ**, D.N.I. N° 25.599.499, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A P. C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0544/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24 con fecha 18 de Junio de 2018, el Sr. Guillermo Andrés SAN MARTÍN, D.N.I. N° 30.781.917, y la Sra. Daniela Giselle VINET, D.N.I. N° 30.093.265, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 08 obra Información Sumaria 140/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.-

Que, a fs. 32 se agrega Informe de Mensura registrada en la D. P. C. en fecha 20/12/2009 con EXP. N° 8224-EXPM 6083/2018.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 03 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 378,63 mts2 (trescientos setenta y ocho con 63/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Guillermo Andrés SAN MARTÍN**, D.N.I. N° 30.781.917, y de la **Sra. Daniela Giselle VINET**, D.N.I. N° 30.093.265, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0545/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 con fecha 04 de Julio de 2017, el Sr. Luis Julián MERCADO, D.N.I. N° 35.834.364, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 33 consta el Informe de Mensura de fecha 07 de Febrero de 2020 registrada en la D. P. C. en fecha 20/12/2019 con EXP. N° 8224-EXPM 6083/2018.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 08 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 387,88 mts2 (trescientos ochenta y siete con 88/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Luis Julián MERCADO**, D.N.I. N° 35.834.364, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0546/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana N° 340 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 con fecha 07 de Marzo de 2018, la Sra. Patricia Amalia LEÓN, D.N.I. N° 22.944.670, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 09 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 05/10/1999 a favor de la interesada.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 14 de la Manzana N° 340 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 330,00 mts2 (trescientos treinta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Patricia Amalia LEÓN**, D.N.I. N° 22.944.670, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0547/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 392 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 77 con fecha 30 de Septiembre de 2019, la Sra. Sandra Elizabeth SANCHEZ, D.N.I. N° 22.473.700, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 08 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 29/07/2004 a favor de la Sra. Gisela Antonia FUENTES, D.N.I. N° 29.508.310 y a fs. 41 se agrega el Decreto Municipal N° 636/2012 de fecha 23/07/2012 por el que se le Adjudica en Venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 51 con fecha 04/07/2019 se presenta la Sra. Fuentes a renunciar a la Adjudicación, la que es aceptada mediante el Decreto Municipal N° 1.247/2.019 de fecha 019/08/2019.-

Que, a fs. 59 se anexa Boleto de Compraventa de mejoras en tierra fiscal de fecha 09/03/2012 a favor de la Sra. Sandra Elizabeth SANCHEZ, D.N.I. N° 22.473.700.-

Que, a fs. 82/83 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 11 de la Manzana N° 392 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 388,53 mts2 (trescientos ochenta y ocho con 53/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Sandra Elizabeth SANCHEZ**, D.N.I. N° 22.473.700, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0547/2.020.-

Artículo 4º : **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0548/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 465 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 61 con fecha 21 de Mayo de 2020, el Sr. Jorge Alfredo CIFUENTES, D.N.I. N° 27.327.022, y la Sra. Laura Valentina GRANDON, D.N.I. N° 33.576.073, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 27 se presenta el Sr. Néstor Alejandro HERNANDEZ GATICA, D.N.I. N° 37.174.385, y la Sra. Silvia del Valle LUCERO, D.N.I. N° 32.376.388, a renunciar al Certificado de Ocupante con fecha 28/05/2019.-

Que, a fs. 62/63 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 18 de la Manzana N°465 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 606,54 mts2 (seiscientos seis con 54/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Jorge Alfredo CIFUENTES**, D.N.I. N° 27.327.022, y de la **Sra. Laura Valentina GRANDON**, D.N.I. N° 33.576.073, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0549/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 01 Mza. Nº 328 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo de 2.020, se presenta el Sr. TORRES, FERNANDO RUBEN, DNI N° 27.473.141, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 01 de la Manzana Nº 328, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **351,82mts²** (Trescientos cincuenta y uno con 82/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. TORRES, FERNANDO RUBEN, DNI N° 27.473.141**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0550/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 02 Mza. Nº 509 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. GARAY, LUCIANA SOLEDAD, DNI N° 35.165.302, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 02 de la Manzana Nº 509, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GARAY, LUCIANA SOLEDAD, DNI N° 35.165.302**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0551/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 11 Mza. Nº 1069 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de mayo de 2.020, se presenta el Sr. CONTRERAS, CRISTIAN ARNALDO, DNI N° 23.550.086, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 11 de la Manzana Nº 1069, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00mts²** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. CONTRERAS, CRISTIAN ARNALDO, DNI N° 23.550.086**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 DE JUNIO DEL 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0552/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 614/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA OSVALDO HORACIO, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MUÑOZ ARISPE JUAN CARLOS DNI N° 94.355.659.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00002759-2020, de fecha 16/03/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura N° 00006 00001535 de fecha 15/03/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera**, MUÑOZ ARISPE JUAN CARLOS DNI N° 94.355.659,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, **por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 03, Orden de Pedido N° 197/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0552/2020

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 DE JUNIO DEL 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0553/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 676/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA OSVALDO HORACIO, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MUÑOZ ELADIO DNI N° 7.577.912.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00003348-2020, de fecha 20/04/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura N° 00006 00001563 de fecha 21/04/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **MUÑOZ ELADIO DNI N° 7.577.912,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, **por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 06, Orden de Pedido N° 218/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 DE JUNIO DEL 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0553/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 676/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA OSVALDO HORACIO, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MUÑOZ ELADIO DNI N° 7.577.912.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00003348-2020, de fecha 20/04/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura N° 00006 00001563 de fecha 21/04/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **MUÑOZ ELADIO DNI N° 7.577.912,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, **por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 06, Orden de Pedido N° 218/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0553/2020

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 DE JUNIO DEL 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0554/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 616/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA OSVALDO HORACIO, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera PINO ALARCON ADOLFO DNI N° 95.181.979.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00003073-2020, de fecha 01/04/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura N° 00006 00001549 de fecha 30/03/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **PINO ALARCON ADOLFO DNI N° 95.181.979,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 08, Orden de Pedido N° 199/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0554/2020

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0555/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 05 de la Manzana Nº 426 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de marzo de 2019 se presenta la **Sra. RAMIREZ, TERESA, DNI: N° 11.456.671** solicitando se le adjudique el **Lote N° 05 de la Manzana N° 426 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 33/34 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 05 de la Manzana Nº 426** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 359,82 m^2 (trescientos cincuenta y nueve con 82/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. RAMIREZ, TERESA, DNI: N° 11.456.671,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0556/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 18 Manzana 376 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de noviembre de 2019 se presenta el **Sr. CALDERON, FRANCO EZEQUIEL, DNI: N° 38.109.173** solicitando se les adjudique el **Lote N° 18 de la Manzana 376 A d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 75/76 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 18 de la Manzana 376 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 374,14 m^2 (trescientos setenta y cuatro con 14/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. CALDERON, FRANCO EZEQUIEL, DNI: N° 38.109.173,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROV. NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0557/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 1.534/2.013, la nota de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Mza. N° 442 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts²**, sujeto a mensura a favor del Sr. BENAVIDEZ, JORGE ANTONIO, DNI N° 33.610.951.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la superficie total del mencionado Decreto, atento el croquis obrante a fs. 28 del cual surge que la superficie habría variado, siendo la correcta **370,69 mts².-**

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

MODIFICAR el **Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1.534/2.013 de fecha 20 de noviembre de 2.013**, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 Mza N° 422** de la ciudad de Centenario**, con una superficie aproximada de 370,69mts² (Trescientos setenta con 69/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del **Sr. BENAVIDEZ, JORGE ANTONIO, DNI N° 33.610.951**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0558/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 05 Mza. Nº 393A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre de 2.019, se presenta la Sra. GARRIDO CESPEDES, MARCELA VIRGINIA, DNI N° 92.715.580 y el Sr. MENDEZ, VICTOR HUGO, DNI N° 31.099.134, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 05 de la Manzana Nº 393A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **367,07 mts²** (Trescientos sesenta y siete con 07/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GARRIDO CESPEDES, MARCELA VIRGINIA, DNI N° 92.715.580 y el Sr. MENDEZ, VICTOR HUGO, DNI N° 31.099.134**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 de Junio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0559/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, y el 520/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 y el 610/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20 , y la Resolución N° 29/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0559/2020.-

Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que, mediante Resolución de la Provincia del Neuquén N° 29/2020 se procede a ampliar a partir del 15 de Junio en todo el Territorio provincial, a los días miércoles, jueves, viernes, sábado, domingo y feriados, entre las 8:00 hs y las 20:00 hs lo dispuesto en el art. 2° y 3° del Decreto Provincial N° 608/20 .-

Asimismo, se procede a autorizar a partir de la misma fecha mencionada anteriormente las siguientes actividades: Tenis de mesa; bádminton; gimnasia artística; boxeo; y buceo.-

Que, las limitaciones de concurrencia y densidad de ocupación, se establecen según lo dispuesto en el Art.7° del Decreto Nacional N° 520/2020.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A

Artículo 1º : AMPLÍASE a partir del 15 de Junio de 2020, en todo el territorio provincial, a los días miércoles, jueves, viernes, sábado, domingo y feriados, entre las 08:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 2° del Decreto provincial N° 608/20.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0559/2020.-

Artículo 2° :

AMPLÍASE a partir del 15 de junio de 2020, en todo el territorio provincial a los días miércoles, jueves, viernes, sábados y feriados, entre las 08:00 y 20:00 horas, el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 3° del Decreto provincial N° 608/20.

Artículo 3º :

AUTORÍZASE a partir del día 15 de junio de 2020, en todo el territorio provincial, el ejercicio de las siguientes actividades físicas: 1. Tenis de Mesa (hasta dos jugadores). 2. Bádminton (hasta dos jugadores). 3. Gimnasia Artística (entrenamiento individual). 4. Boxeo (entrenamiento individual). 5. Buceo. Estas actividades solo podrán ser realizadas dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de las personas que las practiquen; y en los días y franjas horarias establecidas en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0560/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 968/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($7.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. AGUIRRE LUCIA JANET DNI 39.770.659, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 y la Operadora de Familia Sra. Laura Melinao, obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. AGUIRRE.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SIETE MIL CON 00/100 ($7.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. AGUIRRE LUCIA JANET DNI N° 39.770.659**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. AGUIRRE LUCIA JANET DNI Nº 39.770.659,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social

Ing. Javier César Bertoldi

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación decreto municipal N° 0560/2020

Artículo 3º : El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 17 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0561/2.020.-

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 615/20, la nota N° 163/20 de la Subsecretaría de Inspección, la Nota de pase de la Subsecretaría de Gobierno y, la Nota N° 100/2020 de la de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota mencionada se solicita la confección de la norma legal que se autorice el pago de la suma dispuesta el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Director Provincial de Transporte, Sr. Luis Alberto De Brida y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Centenario, Javier Bertoldi, respecto al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros.

Que, se adjunta el Decreto N° 0279/20 Anexo I y II y; 0280/20, Anexo I de la Provincia de Neuquén respecto al Convenio Fondo de Compensación al Transporte; y el Convenio de adhesión y su posterior adenda.-

Que, a través del mencionado Convenio, se otorga un aporte no reintegrable por la suma de $1.161.332,64 (Pesos un millón ciento sesenta y un mil trescientos treinta y dos con 64/100) a ser transferido en cuatro cuotas consecutivas e iguales de $ 290.333.16 (doscientos noventa mil trescientos treinta y tres con 16/100 en concepto de contribución al transporte público urbano del Municipio.-

Q**ue, el Convenio tendrá efectos desde el 15 de enero de 2.020 y hasta el 30 de abril del corriente año, y podrá ser prorrogado**, mediante adenda presente en el cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del Estado Nacional y de la Jurisdicción.-

Que, se ha dictado el Decreto 032/20 estableciendo los montos definitivos asignados a cada municipio como aporte no reintegrable, incrementando el monto establecido en el Decreto Provincial 82/19, correspondiendo en consecuencia la compensación hasta ese monto de las sumas efectivamente liquidadas a cada Municipio durante junio/diciembre 2019 con el primer aporte del año 2020, todo ello según Decreto Provincial 0280/20.-

Siendo por este motivo que se suscribió una adenda, entre las partes, con fecha 20 de febrero de 2020.-

Que, por otro lado, mediante los Decretos mencionados anteriormente N° 0279/20 y 0280/20 se establecieron regímenes de subsidios al transporte público para los servicios de autotransporte colectivo de pasajeros, de corta, media y larga distancia para sostener la economía financiera de las empresas. Que, los mencionados decretos tuvieron una vigencia hasta el 30 de Abril del 2020. Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto Provincial N° 615/2020, y atendiendo a la situación de emergencia antes referida, resulta necesario continuar durante el mes de mayo de 2020, con la aplicación de un régimen de subsidios, considerando que las medidas adoptadas en pos de salvaguardar la salubridad pública menoscaban considerablemente la actividad económica de las empresas afectando directamente al personal de la mismas.-

Que, es por ello que mediante el Decreto 615/2020 se otorga a los Municipios de la Provincia del Neuquén que posean servicios públicos de transporte de automotor de pasajero de corta, larga y media distancia el aporte no reintegrable extraordinario, los cuales serán transferido de la manera que se venía haciendo.-

Que, en virtud de lo expuesto, mediante nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Convenio mencionado.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.- ///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN

Ing. Javier César Bertoldi

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0561/2.020.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta **$ 290.333.16 (Pesos Doscientos noventa mil trescientos treinta y tres con 16/100 centavos)**, otorgada por Decreto Provincial N° 615/20 como aporte no reintegrable, para ser depositados en la cuenta del Banco Provincia del Neuquén S.A. de Clave Bancaria Única (CBU) N° 0970001710001088610058, correspondiente al período del mes de Mayo del 2020.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de junio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 562/2020.

V I S T O :

El Expediente Nº 231/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.371/2.020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a: Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Ingresos Públicos y Recupero Financiero y Dirección General de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 18 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0563/2.020.-

V I S T O :

La Nota de fecha 20 de mayo de 2.020 de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, la Nota N° 81/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, Germán GONZALEZ, y solicita la adscripción del Sr. Jorge Patricio ALVAREZ, DNI N° 25.599.436, manifestando que el mismo ya integra dicho cuerpo como Oficial Inspector y que sería de suma importancia su adscripción atento la gran cantidad de intervenciones que tienen debido al crecimiento exponencial de nuestra localidad.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración al agente municipal referido ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, a razón de la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Iara SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que otorgue la adscripción al agente mencionado a partir del 02 de junio de 2.020.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción al Agente Municipal **Sr. Jorge Patricio ALVAREZ, DNI N° 25.599.436, LEGAJO N° 1202,** a fin de prestar servicios en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, provincia de Neuquén, **a partir del 02 de junio de 2.020** y mientras sean necesarios sus servicios, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración al agente municipal Sr. Jorge Patricio ALVAREZ, DNI N° 25.599.436, LEGAJO N° 1202, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 20 de Junio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0564/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, y el 520/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 y el 610/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, y la Resolución N° 29/2020, y N° 31/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos ///

MUNICIPIO CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0564/2020.-

Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que, mediante Resolución de la Provincia del Neuquén N° 031/2020 se procede a ampliar excepcionalmente durante el día 21 de Junio de 2020 y con la finalidad de celebrar el día del padre, **el horario exclusivo de circulación de personas y vehicular hasta las 23:00 horas en las localidades neuquinas que no tengan casos activos de COVID -19 al día de la fecha, así como también se autoriza excepcionalmente la apertura de locales comerciales para el mencionado día. En dicha Resolución se invita a los Municipios a adoptar medidas similares.-**

Que, ese Poder Ejecutivo en esta instancia considera adoptar las medidas dispuestas por dicha Resolución, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A:

Artículo 1º :

ADHIERASE en todas sus partes, a la Resolución Provincial N° 031/2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0564/2020.-

Artículo 2º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Junio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0565/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, y el 520/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 y el 610/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, y la Resolución N° 29/2020, y N° 31/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0565/2020.-

Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que, mediante Resolución de la Provincia del Neuquén N° 032/2020 se procede a establecer una serie de medidas respecto a nuevos horarios de circulación de personas, de horarios de atención comercial al público, y respecto a los locales gastronómicos, bares y restaurantes que cuenten con la modalidad de reparto a domicilio.-

Que, asimismo, se limita en días y horarios las actividades físicas otorgadas por decreto provincial N° 608/2020, de miércoles y sábados en el horario de 08:00 a 20:00 horas.-

Que, este Poder Ejecutivo en esta instancia considera adoptar las medidas dispuestas por dicha Resolución, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todas sus partes, a la **Resolución Provincial N° 032/2020**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0565/2020.-

Artículo 2º :

ESTABLÉZCASE por razones de salubridad general, a partir del día **lunes 22 de junio de 2020 como horario exclusivo de circulación de personas, en toda vía de comunicación dentro del ejido de la Ciudad de Centenario, el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 hora**s, de lunes a sábado. Los días Domingo sólo podrá existir circulación peatonal en el ámbito de la ciudad de Neuquén.

Artículo 3º :

EXCEPTÚASE del alcance de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma a todas aquellas personas y actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º :

ESTABLÉZCASE por razones de salubridad general, a partir del día lunes 22 de junio de 2020, como **horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados**. Los días Domingo los locales comerciales en el ámbito de la ciudad de Centenario deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos

Artículo 5º :

AUTORÍZASE a locales gastronómicos, bares y restaurantes en el ámbito de la ciudad de Centenario que cuenten con la **modalidad de entrega a domicilio**, a tomar pedidos y realizar entregas de los mismos hasta las **22:00 horas, de Lunes a Sábado**.

Artículo 6º :

LIMÍTESE por razones de salubridad general ya partir del día lunes 22 de junio de 2020 la autorización para el ejercicio de las **actividades físicas otorgadas en el Decreto provincial N° 0608/20 y en la Resolución Nº 29/20** en el ámbito de la ciudad de Centenario **únicamente a los días miércoles, jueves, viernes y sábado**, en el horario comprendido entre las **08:00 y las 20:00 horas**.

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8º :

Líbrense las Comunicaciones del caso.- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0566/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 1009/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($4.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. SAEZ AMIRA AILEN, DNI 41.346.838, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa *"Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional"* (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS, VALERIA R. MAT. PROV. 688, obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. SAEZ AMIRA AILEN.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($4.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. SAEZ AMIRA AILEN, DNI 41.346.838**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. SAEZ AMIRA AILEN, DNI 41.346.838,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQUICHIA CEPULLO YAMACO
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación Decreto Municipal N° 0566/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** AU

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARAUCURA Daniela Noemi
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de junio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0567/2020.

V I S T O :

El Expediente Nº 016/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.369/2.020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a: Subsecretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0570/2.020.-

V I S T O :

La Ley Provincial 3230, La Ordenanza Municipal N° 8367/20, La nota N° 101/20 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada. Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 y modificatorios, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, el Art.21 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público mediante mecanismos y/o instrumentos financieros, con destino a atender las consecuencias que genere la situación de emergencia sanitaria, del producido de las operaciones de crédito publico que se realicen en unos de las atribuciones aquí dispuestas, será distribuido a través de aportes no reintegrable de liquidación automática, entre los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén.-

Que, en otro orden de ideas, el Concejo Deliberante se adhiere en su totalidad a la Ley mencionada, a través de la Ordenanza N° 8367/20, promulgada a su vez por Decreto Municipal N°0396/2020.-

Que, desde la Provincia del Neuquén, en el marco de la Emergencia Sanitaria y conforme la nota de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, se informa que se ha transferido a la cuenta del Banco Provincia del Neuquén S.A de Clave Única Bancaria, CBU N°: 0970001710001088610058, la suma de $ 1.741.320 (pesos un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos veinte) como Aporte No reintegrable ANR –COVID 19-, a los fines de cubrir los gastos necesarios que demande la emergencia sanitaria.-

Que, es así que se solicita desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la confección de la norma legal que reconozca y autorice la suma mencionada.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado. Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.- ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SINICOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0570/2020.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

RECONOCER la suma de **$ 1.741.320 (pesos un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos veinte)** como Aporte No reintegrable ANR – COVID 19- depositada por la Provincia del Neuquén, en la cuenta del Banco Provincia del Neuquén S.A. de Clave Bancaria Única (CBU) N° 0970001710001088610058 en fecha 11 de Mayo del 2020,a los fines de paliar diferentes gastos que demande la Emergencia Sanitaria, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la Emergencia Sanitaria, por hasta la suma de **$ 1.741.320 (pesos un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos veinte)** como Aporte No reintegrable ANR –COVID 19- , conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0571/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 663/20 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CORREA ERNESTO ELISEO, DNI 13.665.108.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra Nº 00003263/2020, de fecha 13/04/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura 00006-00001560, adjunta a Fs. 08, de fecha 13/04/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN,
D E C R E T A

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **CORREA, ERNESTO ELISEO, DNI 13.665.108,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00),** conforme la Factura N° 00006-00001560/20 adjunta a fs.08, Orden de Pedido N° 00216/20, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** AU

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARANCIBIA Osvaldo Horacio
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Junio 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0572/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, los Decretos Provinciales N° 366/20 y el N° 0390/20 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/.2020 y N° 0379/2.020, y sus modificaciones, la Disposiciones N° 109/2020; 135/2020; 145/2020; 170/2020; 186/2020 y 264/2020 emitidas por la agencia Nacional de Seguridad Vial, y la nota de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nro. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.-

Que, durante la vigencia del mismo, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que, posteriormente, y conforme a las nuevas medidas que se fueron adoptando a nivel nacional, provincial y municipal, la provincia del Neuquén entro en la fase de Distanciamiento Social preventivo y obligatorio hasta el 28 de Junio del 2020, dispuesto por el Decreto Nacional N°520/2020, adherido por Decreto Provincial N° 610/2020 y concomitantemente por Decreto Municipal N° 0525/2020.-

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363..-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dicto las Disposiciones N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, y N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR , N° DI-2020-186- APN-ANSV#MTR, y N° DI-2020-264-APN-ANSV#MTR mediante las cuales, entre otras medidas, insto a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi

/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0572/2020.-

al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), por los plazos allí indicados.-

Que, en esta instancia, se solicita a través de la Subsecretaría de Inspección se proceda a prorrogar, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por este Municipio, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 16 de agosto inclusive, del corriente año.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que, teniendo en cuenta que nos encontramos situados en un corredor interprovincial y en consonancia con los demás Centros Emisores de la región, adheridos a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se han acordado los plazos de prórroga de los vencimientos a fin de garantizar la transitabilidad de las y los ciudadanos de la región.

Que, en otro orden de ideas se solicita se ratifique y adhiera las disposiciones; 109/2020 del 16 de marzo, 135/2020 del 01 de abril, 145/2020 del 12 de abril, 170/2020 del 27 de abril, 186/2020 del 8 de mayo y 264/2020 del 17 de junio; emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

Que, atento a las diferentes solicitudes y consultas efectuadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, por las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación a la posibilidad de comenzar a funcionar de manera paulatina con sus Centros Emisores de Licencias, enatención a sus realidades locales y evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, corresponde dictar la presente medida..-

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.-

Que, en esta instancia y en consonancia con los demás Centros Emisores que conforman los Municipios del Área Metropolitana, se consensuó prorrogar hasta el 16 de Agosto del corriente año, inclusive.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema".-*

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

///

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

/// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0572/2020.-

Artículo 1º :

RATIFICAR Y ADHERIR las Disposiciones N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, y N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR , N° DI-2020-186- APN-ANSV#MTR; y N° DI-2020-264-APN-ANSV#MTR, emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conforme los motivos expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º :

PORROGUESE, de manera preventiva y excepcional por el termino de 180 días (ciento ochenta días) corridos contados a partir de la fecha de vencimiento, las **LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR expedidas por el Municipio de Centenario, y cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de Febrero y el 16 de Agosto inclusive del corriente año,** con la posibilidad de prorrogarse en caso de que así lo requieran las autoridades.-

Artículo 3º :

COMUNÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a la Subsecretaria de Inspección de este Municipio.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0574/2.020.-

V I S T O :

La Nota de pase de fecha 18 de Junio de 2.020 de la Sra. Secretario de Legal y Técnica, el pase del Sr. Secretario de Hacienda, la Nota del sector de Juicios Ejecutivos de fecha 04 de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para el pago de los Bonos Ley indicados en el listado adjunto por un total de diecinueve de $830,00 (ochocientos treinta con 00/100) cada uno.-

Que, dichos Bonos Ley corresponden a las intimaciones al pago efectuadas por los diferentes Juzgados intervinientes en causas iniciadas con anterioridad a la actual gestión y que no han sido abonados a la fecha. Así, se deja expresamente establecido que los letrados que actualmente llevan adelante las gestiones judiciales quedan sujetos a la Ley 1.594 y al Convenio que fuere oportunamente firmado con Intendencia.-

Que, se adjunta al presente los respectivos Bonos Ley que deberán abonarse en el Banco Provincia del Neuquén.-

Que, a fin de dar cumplimiento a lo intimado por los Juzgados respectivamente, se entiende debe hacerse lugar a lo solicitado con el dictado de la pertinente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR el **PAGO del total de $15.770,00 (pesos quince mil setecientos setenta con 00/100) correspondientes a diecinueve Bonos Ley de $830,00 (ochocientos treinta con 00/100) cada uno**, a partir de la firma del presente, conforme las condiciones pactadas por los profesionales, el detalle del ANEXO I y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

POR TESORERÍA, liquídense y páguense las sumas detallas en el Artículo 1°, bajo debida constancia.-

Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT

SINIGO, EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0574/2.020.-

ANEXO I

JUZGADO	N° EXPTE.	CARÁTULA	FECHA PROVIDENCIA (intimación de pago)
OPANQ1	6358/2015	PEREZ BRENDA GISEL Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	10/02/2020
OPANQ1	2478/2008	PEREIRA PAULA FERNANDA C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	10/02/2020
JNQJE2	581536/2018	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CRUCES PEREZ MARCO ANTONIO S/APREMIO	13/02/2020
OPANQ2	5050/2014	SEGURA JORGE ROBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	12/02/2020
OPANQ2	4469/2013	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESANDI RETA TOMAS S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	12/02/2020
OPANQ2	6282/2015	CAMAÑO CARLOS ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	12/02/2020
OPANQ1	6201/2015	GOMEZ CARLOS EDUARDO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	04/02/2020
OPANQ2	4054/2012	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DUARTE LILIANA MARTHA S/ ACCION DE LESIVIDAD	12/02/2020
JNQJE2	572263/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CRUZ CRISTOBAL S/APREMIO	13/02/2020
JNQJE2	572647/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CUEVAS REBOLLEDO JOSE S/APREMIO	14/02/2020
JNQCI6	512577/2016	PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ NACION SEGUROS S.A. Y OTRO S/COBRO SUMARIO DE PESOS	07/02/2020
JNQLA2	510246/2017	CONTRERAS JUAN DEMETRIO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/SUMARISIMO ART. 52 LEY 23551	18/02/2020
JNQJE2	572911/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SOLER RICARDO S/APREMIO	12/02/2020
JNQJE2	586902/2018	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CORTINEZ ALFREDO HUMBERTO S/APREMIO	13/02/2020
JNQJE2	568856/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ COSTA VICTORIA S.R.L. S/APREMIO	13/02/2020
JNQJE2	568911/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ COSTICH VICTORIA S/APREMIO	13/02/2020
JNQJE3	568857/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CRIBAN PABLO MARIANO S/APREMIO	18/02/2020
JNQJE3	586903/2018	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CRUCES JACINTO YOAN S/APREMIO	18/02/2020
JNQJE2	572596/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CRUCES PEREZ MARCO ANTONIO S/APREMIO	13/02/2020

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 de Junio de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0575/2.020.-

V I S T O :

Los **Expedientes C.D. N° 010/20, 019/20, 021/2020, 050/2020 y 089/2020** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.370/20 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 DE JUNIO DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0576/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Abril 2020**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elba D'Angelo
Directora de Administración y Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

QUILODRAN VICENTE NICOLAS
Secretario de Servicios Públicos

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0576/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descripto en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I,** que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (2) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 ($1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 ($3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 ($3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos tres mil trescientos cincuenta con 00/100 ($3.350,00), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 ($3.500,00), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 ($3.700,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 ($4.500,00) cada uno, el pago de hasta once (11) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 ($5.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de siete mil quinientos con 00/100 ($7.500,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos ocho mil novecientos cincuenta con 00/100 ($8.950,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por el importe de pesos ocho mil seiscientos con 00/100 ($8.600,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos nueve mil quinientos con 00/100 ($9.500,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos seis mil con 00/100 ($6.000,00) .-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elba D´Angelo
Directora de Administración y Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($197.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **ABRIL DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación conforme procedimiento descripto en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **ABRIL DE 2020**.-///

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0576/2020

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

GUILLODRAN VICENTE NICOLAS
Secretario de Servicios Públicos
Municipio De Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

Parrich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elba D' Angelo
Directora de Administración y Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES ABRIL DECRETO Nº 0576/2020.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	CORDOBA HUMBERTO	10.637.896	3000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
4	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	4500,00	SEC. DEPORTES
6	INOSTROZA MARIO	11.657.493	3350,00	SEC. SERV. PUBLICOS
7	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
9	FLORES MARIA LUISA	27.986.992	4500,00	SEC. DEPORTES
10	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	ARAYA FIGUEROA YESICA	39.522.839	4500,00	SEC. DE CULTURA
14	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
15	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
16	GRANDOLI, ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	MANSILLA ARIEL ALEJANDRO	23.290.892	4500,00	SEC. DEPORTES
18	SAN MARTIN CLAUDIA MARCELA	30.072.673	5000,00	SEC. DEPORTES
19	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
20	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
21	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	HIDALGO GUADALUPE	39.681.718	8950,00	SEC. DEPORTES
24	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	POCA CINTIA DAIANA	36.853.900	7500,00	SEC. DEPORTES
26	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	TORO LUCIA	43.947.293	7500,00	SEC. DEPORTES
28	BRIZUELA CARLOS	39.144.369	9500,00	SEC. DEPORTES
29	VILLABLANCA ENZO ARIEL	39.681.786	8600,00	SEC. DEPORTES
30	ARAOZ PAUL EMIR	38.082.789	8600,00	SEC. DEPORTES
31	SCHROH AXEL	38.529.357	8600,00	SEC. DEPORTES
32	MEDEL JUAN PABLO	40.181.802	8600,00	SEC. DEPORTES
33	PEREZ PEREZ ANGELICA	93.043.125	7500,00	SEC. DEPORTES
34	VEDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	5000,00	SEC. DEPORTES
36	SALVO OCIEL ANDRES	39.132.034	5000,00	SEC. DEPORTES
37	CASTILLO EDITH	25.599.464	5000,00	SEC. DEPORTES
38	CURIMAN LORENA ALEJANDRA	40.294.711	5000,00	SEC. DEPORTES
39	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		**197.000,00**	

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ARANGUIBEL OSVALDO IGNACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

QUILODRAN VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Públicos
Municipio De Centenario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elba D'Angelo
Directora de Administración y Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Parulan Sebastian Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

CONVENIO MES DE ABRIL DECRETO Nº 0576/2020,		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
1	3350	3350,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
6	4500	27000,00
11	5000	55000,00
3	7500	22500,00
1	8950	8950,00
4	8600	34400,00
1	9500	9500,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		$ 197.000,00

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ARANCIBIA OSVALDO IGNACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Secretario de Servicios Públicos
Municipio De Centenario

Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Elba D´Angelo
Directora de Administración y Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de junio de 2.020.

DECRETO MUNICIPAL N°0577/2020.

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 1182/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, la renuncia adjunta a fs. 62, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1182/2015 se adjudicó en venta el Lote Nº 16 de la Manzana Nº 991 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CEJAS, VALERIA EDITH, DNI N°: 31.099.471.**

Que mediante Nota de fecha 16 de junio de 2.020 se presenta la adjudicataria Sra. **CEJAS, VALERIA EDITH, DNI N°: 31.099.471,** a los fines de manifestar su voluntad de RENUNCIAR a la Adjudicación en Venta del Lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras solicita a fs. 63, se acepte la renuncia efectuada y se deje sin efectos la adjudicación del Decreto Municipal Nº 1182/2015.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la **Sra. CEJAS, VALERIA EDITH, DNI N°: 31.099.471,** respecto de la Adjudicación en Venta de **Lote Nº 16 de la Manzana Nº 991** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1182/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, implicando la misma, la renuncia expresa a las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesadas.

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0578/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1062/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. JARA YLLANES MARTHA VANESA D.N.I. 26.909.400 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Fortalecimiento Familiar*" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03, 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. JARA YLLANES MARTHA VANESA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social"*.-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00)** por un período de seis (06) meses consecutivos a la **Sra. JARA YLLANES MARTHA VANESA DNI 26.909.400**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. JARA YLLANES MARTHA VANESA DNI 26.909.400,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo recibo la constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

ARANCIBIA Osvaldo Horacio
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación Decreto Municipal N° 0578/2020

Artículo 3° : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU

ARQUICIELA CRISTINA LOPEZ CHICAHUAL
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 24 de junio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0579/2020.

V I S T O :

El Expediente Nº 265/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Articulo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.376/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Articulo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Articulo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Articulo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 24 de junio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0580/2020.

V I S T O :

El Expediente Nº 263/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.374/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a Dirección de Contaduría para su toma de conocimiento.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 29 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0581/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote "F" de la Parcela Nº 01 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de junio de 2020 se presenta la **Sra. PEREZ, LORENA DAIANA, DNI: N° 36.945.268** solicitando se le adjudique el **Lote N° F de la Parcela N° 01** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 12/13 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote F de la Parcela N° 01** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 2.121,35 m² (Dos mil ciento veintiuno con 35/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. PEREZ, LORENA DAIANA, DNI: N° 36.945.268,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. [illegible]
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 29 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0582/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana Nº 639 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de junio de 2020 se presenta la **Sra. DINAMARCA, IRINA ESTEFANIA, DNI: N° 40.615.879** solicitando se le adjudique el **Lote N° 09 de la Manzana N° 639** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 12/13 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 09 de la Manzana Nº 639** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 382,49 m² (trescientos ochenta y dos con 49/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. DINAMARCA, IRINA ESTEFANIA, DNI: N° 40.615.879,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI SANTA VERA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 29 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0583/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana Nº 364 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de diciembre de 2019 se presenta la **Sra. GARAT, FANNY MAGDALENA, DNI N° 24.648.647 y el Sr. SILOSA, ALDO MARIO, DNI: N° 23.718.357** solicitando se les adjudique el **Lote N° 01 de la Manzana N° 364 de** la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 44/45 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 01 de la Manzana Nº 364** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 382,00 m² (trescientos ochenta y dos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GARAT, FANNY MAGDALENA, DNI N° 24.648.647 y el Sr. SILOSA, ALDO MARIO, DNI: N° 23.718.357,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.

ARQ. BERTOLDI TANYA TAMARA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 29 de junio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0584/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana Nº 1037 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de mayo de 2020 se presenta la **Sra. GUTIERREZ, ANA MARIA, DNI Nº 27.323.054 y el Sr. RODRIGUEZ, ROQUE MARIO ALBERTO, DNI: Nº 26.414.363** solicitando se les adjudique el **Lote Nº 10 de la Manzana Nº 1037 de** la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 42/43 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 10 de la Manzana Nº 1037** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GUTIERREZ, ANA MARIA, DNI Nº 27.323.054 y el Sr. RODRIGUEZ, ROQUE MARIO ALBERTO, DNI: Nº 26.414.363,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- M.V.

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 29 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0585/2.020.-

V I S T O :

La Nota de fecha 12 de junio de 2.020 del Sr. Subsecretario de Mantenimiento Vial y Urbano, el pedido 1330 del 12/06/2.020, la Nota del Director General de Compras y Suministro del 29 de junio de 2.020, los Decretos Municipales N° 1.008/2.018, 2.086/2.019 y 0318/2.020, la Ley Provincial Nº 3230, la Ordenanza Nº 8.367/2020, nota de pase de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, el Subsecretario de Mantenimiento Vial y Urbano, Sr. Roberto Alejandro ZAPATA, solicita al Secretario de Servicios Públicos la contratación del servicio de *"barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento del producido y transporte final"* por un periodo de 60 días.-

Que, el servicio consistirá en la extracción de tierra y de todos los residuos depositados en las calzadas (papeles, envases, polvo seco o mojado, excremento de animales, materiales inertes y otros) mediante el método de barrido manual, por medio de operarios provistos de sus correspondientes herramientas auxiliares de barrido (cepillo, pala, etc.) y un recipiente adecuado de fácil movilidad para su almacenamiento temporario. Dicha tarea deberá realizarse en: calles pavimentadas con cordones laterales, calles pavimentadas peatonales y en calles pavimentadas en banquinas, de las que se deberá extraer los residuos depositados.-

Que, asimismo, se le solicita al prestador del servicio que posea como mínimo el siguiente equipamiento: carritos de recolección (carretillas) y sus correspondientes accesorios (pala, cepillo, bolsas plásticas, etc.) y/o cualquier otro elemento que sea necesario para la efectiva prestación del servicio. En iguales condiciones, deberá proveer la indumentaria de trabajo hacia su personal y contratar los seguros de responsabilidad por riesgo del trabajo, y aquellos que cubran los riesgos de responsabilidad civil hacia las personas y/o bienes.-

Que, por otro lado, deberá realizar un diagrama de cuadros de trabajo asignando un operario barrendero cada dieciséis (16) cuadras con un mínimo de 320 cuadras diarias, estando facultado el prestador a disminuir o aumentar en el porcentaje que considere apropiado. El servicio se prestará de Lunes a Sábado en horario nocturno, a partir de las 22.00 horas hasta las 05.00 horas aproximadamente.-

Que, el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, requiere se autorice la contratación directa del servicio de barrido y limpieza manual detallado anteriormente por los meses de julio y agosto de 2.020.-

Que, con fecha 18 de Enero de 2.019 se ha suscripto el Contrato de Locación de Servicios de Barrido y Limpieza Urbana en las calles de la Ciudad de Centenario, en el marco del Decreto Municipal 1.008/2.018 y de la Licitación Pública N° 002/2018.-///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0585/2.020.-

Que, se ha visto prorrogado el servicio desde el 1 ° de enero hasta el día 29 de febrero de 2.020, inclusive, y hasta el 31 de marzo del 2.020, inclusive, por segunda vez. Sin embargo, atento la necesidad de que este sea prestado y la emergencia sanitaria declarada en la Ley Provincial Nº 3230, reglamentada en la Ordenanza Nº 8.367/2.020, se solicita la contratación directa con la prestadora CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° in fine del Convenio suscripto el 18 de Enero del 2.019.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana en las calles de la Ciudad de Centenario con la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.**, la que tendrá vigencia **del 1° de julio al 31 de agosto de 2.020**, inclusive, conforme las condiciones pactadas oportunamente y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra correspondiente y en el marco de lo establecido en el Artículo 1°.-

Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4º :

Se proceda a notificar a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., a través de la Dirección de Administración y Despacho con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Junio de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0586/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 8.368/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 8.368/2020 de fecha 12 de Junio de 2.020, el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad dispone la adhesión a la Ley Provincial N° 3044 la que regula los mecanismos de acceso a la información pública de conformidad con su Art.14.-

Que, asimismo, establece y habilita la vía judicial a los fines de interponer acciones de amparo contra las decisiones que denieguen el derecho de acceso a la información pública.-

Que, este Poder Ejecutivo considera que toda norma jurídica debe tener una razón para ser emitida, y su motivo estar expresado de forma clara y concreta, debiendo reflejar y prever las cuestiones de la realidad, so pena de considerar a dicha norma de arbitraria y contraria a los principios del estado de derecho.-

En razón a ello, es que, en este contexto de emergencia sanitaria a nivel Nacional, y analizando los fundamentos de la Ordenanza 8.368/2020, los mismos resultan en esta instancia fácticamente y operativamente de imposible cumplimento por los motivos que a continuación se exponen:

- Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció que las personas deberán permanecer aisladas preventivamente y obligatoriamente.-
- Que, en función de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-
- Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, que fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nacionales, de público conocimiento, publicados en el Boletín Oficial de la Nación, y en concomitantemente nuestro Municipio procedió a adherir a las distintas medidas dispuesta por el Poder Ejecutivo, Nacional y Provincial.-
- Que, a razón de dichas medidas, ésta Administración se encuentra trabajando con el 40 % de asistencia de personal y en áreas netamente esenciales, por lo cual el desempeño normal y habitual en esta dependencia NO resulta regular.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0586/2020

- Que el último Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 emitido por el Presidente de la Nación el 29 de Junio de 2020, prorroga desde el 1° de Julio y hasta el 17 de Julio inclusive, la vigencia del Decreto Nacional N° 297/20, retomando en este caso la etapa de aislamiento social, preventivo y obligatorio para el aglomerado de Neuquén, que comprende Neuquén capital, Plottier y Centenario. Así, continuamos con asistencia del agente municipal limitado.-
- Que, los plazos administrativos aún se encuentran suspendidos, de acuerdo al Decreto Provincial N° 0297/20 y sus correspondientes modificatorias y prorrogas.-

Que, por todo lo mencionado anteriormente, este Poder Ejecutivo considera que este momento y contexto de excepcionalidad por la Pandemia por el cual nos encontramos atravesando, sería de imposible cumplimiento de dicha norma, toda vez que la Ordenanza nos limita a un plazo administrativo, el que hoy no se podría garantizar su cumplimiento, y peor aún cumplir en el tiempo estimativo y limitado de 15 días hábiles, el que habilita una instancia judicial posterior. Esto, perjudica al Municipio, en su gestión administrativa, generado mayores gastos y dispendios innecesarios.-

Que, no obstante a la Ley en cuestión, debe tenerse en cuenta que existen otros mecanismos dispuestos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284, que incluye también la Acción de Amparo por Mora Administrativa.-

Por tanto y siguiendo el mismo orden de ideas que lo anterior, esta Administración cuenta con los canales de comunicación (interna y externa) a través de los cuales vehiculiza información a través de diferentes medios de comunicación, ya sea: El Boletín Oficial de la Municipalidad de Centenario, la Radio Oficial y el sitio web de la página Oficial de la Municipalidad de Centenario, a través de la Subsecretaría de Comunicación de esta Municipalidad.-

En este sentido la información pública es emitida voluntariamente por el Ejecutivo Municipal a la ciudadanía a través de soportes de comunicación propios.-

Que, por lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Nº 8.368/2020, de fecha 12 de Junio de 2020, a los efectos de que el Concejo Deliberante revea la situación planteada, teniendo en cuenta los considerandos expresados.-

Que, conforme el Artículo 57 Inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.- ///

MUNICIPIO CENTENARIO

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0586/2020..-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

VETAR la **ORDENANZA Nº 8.368/2020 del Concejo Deliberante en todos sus términos** de fecha 12 de Junio de 2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1315/2.016, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de Junio de 2020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que disponga otorgar un adicional NO REMUNERATIVO y NO BONIFICABLE por un valor equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la Categoría OSA del Estatuto Municipal referido a GUARDIAS, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive, conforme la Cláusula Segunda del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de Junio del corriente año.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea especifica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "No remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales, asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable" se entiende como un suplemento expreso que no///

Abog. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.020.-

debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, **del 25% (veinticinco por ciento)** de la Categoría OSA, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el **1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive**, para los Agentes Municipales que realicen **medias guardias de 8 (ocho) horas o guardias completas de 16 (dieciséis) horas** respectivamente, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El concepto de adicional referido en el artículo anterior se abonará a quienes cumplan con la prestación de guardias, conforme el cronograma mensual que elaborará el responsable de cada sector, según las necesidades y requerimientos del servicio que corresponda. La reducción del adicional indicado, será también en proporción a la parte del mismo cronograma que no se cumpla.-

Artículo 3° :

Quienes no hayan prestado tareas durante la semana inmediata anterior no estarán habilitados para desempeñar las guardias y, por lo mismo, al cobro del presente adicional, haya estado justificada o no la ausencia del Agente///

ARQ. BERTOLDI SANTA TAGER
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.020.-

Municipal. Se tomará como excepción el caso del que no haya prestado tareas la semana inmediata anterior por encontrarse en goce de su licencia ordinaria.-///

Artículo 4° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YAMILA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0588/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1316/2.016, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de Junio de 2020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal referida a "TAREA PENOSA", a fin de otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable por un valor del 30% de la Categoría de Revista a cada Agente Municipal, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive, conforme la Cláusula Segunda del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de Junio del corriente año.-

Que, dichas tareas son aquellas que al realizarse exponen a la persona a la inhumación y exhumación de cadáveres en el Cementerio y/o Crematorio de esta ciudad.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se concederán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-///

ARQ. BERTOLDI TANYA TANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0588/2.020.-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, **del 30% (treinta por ciento)** de la Categoría de Revista de cada Agente del sector, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el **1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive**, para los que desempeñen **TAREAS PENOSAS**, las que comprenden aquellas que al realizarse exponen a la persona a la inhumación y exhumación de cadáveres en el Cementerio y/o Crematorio de esta ciudad, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector y/o en caso de desvincularse del mismo.-///

ARQ. BERTOLDI DANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0588/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANES
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0589/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.317/2.016, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de junio de 2.020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable del 15% de la categoría de revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como Operador Polivalente de Saneamiento, a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme la "cláusula segunda" del convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de junio del corriente año.-

Que, a tal efecto se considera "OPERADOR POLIVALENTE DE SANEAMIENTO" a aquellos que realizan alguna de las siguientes "Tareas de Campo": agua potable; servicio de saneamiento; obras de administración de pequeña, media y gran infraestructura; trabajos de altura; zanjeo y/o excavaciones.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea especifica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional del **15% (quince por ciento)** de la categoría de revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como **OPERADOR POLIVALENTE DE SANEAMIENTO**, siendo aquellos que realizan alguna de las siguientes "Tareas de Campo": agua potable; servicio de saneamiento; obras de administración de pequeña, media y gran infraestructura; trabajos de altura; zanjeo y/o excavaciones, el cual se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1°///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANINA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0589/2.020.-

de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0590/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1540/2.016, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de Junio de 2020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal referida al "OPERADOR DE PLANTAS DE AGUAS Y CLOACAS", a fin de otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable por un valor equivalente al 15% (quince por ciento) de la Categoría Revista de cada Agente Municipal, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive, conforme la Cláusula Segunda del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de Junio del corriente año.-

Que, dicho adicional alcanza a los Agentes Municipales que se desarrollen en el Área de Plantas y Cloacas, por considerarse tarea riesgosa, que cumplan con los distintos procesos para su funcionamiento, teniendo en cuenta aspectos técnicos y de la operación propia de cada sector, manteniendo el orden y la limpieza, cubriendo turnos rotativos y guardias del sector. A su vez, que su jornada laboral habitual del sector equivalga a una carga horaria de seis (6) horas diarias, treinta (30) semanales y con turnos rotativos.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea especifica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0590/2.020.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, **del 15% (quince por ciento)** de la Categoría Revista de cada Agente Municipal, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el **1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive**, para los que se desarrollen en el **Área de Plantas de Aguas y Cloacas**, y realice alguna de las siguientes tareas: cumplir con los distintos procesos de las Plantas para su funcionamiento teniendo en cuenta aspectos técnicos y de operación propia de cada sector, mantener orden y limpieza, cubrir turnos rotativos y guardias del sector; además recibirán la Categoría **"OPERADOR DE PLANTAS DE AGUAS Y CLOACAS"** y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0590/2.020.-

Artículo 2º :

Todo Agente Municipal que se encuentre comprendido en la Categoría de "OPERADOR DE PLANTAS DE AGUAS Y CLOACAS", recibirá el adicional referido en el Artículo 1°.-

Artículo 3º :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCH

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0591/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 888/2.018, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de junio de 2.020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable correspondiente a las UNIDADES DE ATENCION FAMILIAR, a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme la "cláusula segunda" del convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de junio del corriente año.-

Que, previamente a otorgar el adicional al agente que corresponda se determinan los conceptos que a continuación se detallan:

- Para **secretaria** se establece un adicional no remunerativo y no bonificable del **30% de la categoría OSA**, para quienes tengan capacidad de trabajo comunitario y administrativo, y tengan a su cargo la propuesta pedagógica y administrativa de la Institución, el cargo será concursable y los aspirantes solo podrán acceder al mismo si pertenecen a la planta permanente del municipio.-

- Para **"responsables de salas"** se establece un adicional no remunerativo y no bonificable, del **25% de la categoría OSA** a quienes cumplan con la función de la responsabilidad de sala en funcionamiento. Deberá poseer al menos dos años de antigüedad dentro de la Institución y tendrá a su cargo la implementación de la propuesta pedagógica.-

- Para **"Maestranza/Auxiliares de Sala/ Franqueras/ Cocina/ Preceptores/ Mantenimiento"** se establece un adicional no remunerativo y no bonificable del **20% de la categoría OSA** a quienes cumplan las funciones del presente ítem y desempeñen funciones en las UAF/Unidades de Atención Familiar y en el Centro de atención del niño Tran Hue.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no será deducible en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12 del Estatuto del Empleado Municipal.- ////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0591/2.020.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **30% de la categoría OSA** para todas aquellas agentes que desempeñen tareas en las UAF como **"secretaria"**; el cual se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **25% de la categoría OSA** para todas aquellas agentes que desempeñen tareas en las UAF como **"responsable de sala"**, el cual se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **20% de la categoría OSA** para todas aquellas agentes que desempeñen tareas en las UAF como **"maestranza/auxiliares de sala/ franqueras/ cocina/ preceptores/ mantenimiento"**, el cual se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0592/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 1452/2.017 y 346/2.018, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de Junio de 2020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal referida a "Inspectores de Bromatología, de Industria y Comercio, de Tránsito y Transporte, de Inspectoría de Servicios, y los Auxiliares de Inspectores de Bromatología, Industria y Comercio y de Tránsito, y Transporte", en razón de otorgar un adicional, no remunerativo y no bonificable, en concepto de Tarea Riesgosa y de Cumplimiento de Funciones Específicas respectivamente. Asimismo, dicha norma legal tendrá con vigencia a partir del 1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive. Ello en razón de la Cláusula Segunda del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de Junio del corriente año.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-///

ARQ. BERTOLDI TANYA INES
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0592/2.020.-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Articulo 1° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, **del 15% (quince por ciento)** de la Categoría 21 OSA, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el **1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive**, para los Agentes Municipales que se desempeñen como **Inspectores de Bromatología, de Industria y Comercio, de Tránsito y Transporte, de Inspectoría de Servicios, y los Auxiliares de Inspectores de Bromatología, Industria y Comercio y de Tránsito, y Transporte**, en concepto de **TAREA RIESGOSA** y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Articulo 2° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, **del 25% (veinticinco por ciento)** de la Categoría 21 OSA, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el **1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive**, para los///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0592/2.020.-

Agentes Municipales que se desempeñen como **Inspectores de Bromatología, de Industria y Comercio, de Tránsito y Transporte, de Inspectoría de Servicios**, en concepto de **CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS** y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, **del 15% (quince por ciento)** de la Categoría 21 OSA, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el **1° de Julio de 2.020 y hasta el 28 de Febrero de 2.021 inclusive**, para los Agentes Municipales que se desempeñen como **Auxiliares de Inspectores de Bromatología, Industria y Comercio y de Tránsito, y Transporte**, en concepto de **CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS** y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-///

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCD

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANTA TANIA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0593/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20 y el N° 576/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 ,610/20, y el N° 689/20 Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, y el 525/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia de coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2020.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus modificatorias ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2020.-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que, por Decreto Nacional N° 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Que, en razón de lo anterior la Provincia del Neuquén, procede a adherir las nuevas medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Provincial N° 689/20, los cuales adhiere al mencionado decreto, prorrogando los efectos y alcances de los Decreto Provinciales N° 0371/20; 0390/20; y sus modificatorios 0412/20; y el 547, excepto para el aglomerado de Neuquén, sus excepciones dispuestas por Decreto N° 0500/20; 0523/20; 0546/20; 0554/20,555/20 y 0608/20 excepto para el aglomerado de Neuquén, y el 0610/20.-

Que, en esta instancia ésta Administración considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 689/2020 a los fines de prorrogar en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuanta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.- ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2020.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADHIERASE al Decreto Provincial N° 0689/20 de fecha 29 de Junio de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

PRORRÓGUESE hasta el día 17 de Julio del 2.020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0445/20, N°0525/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

ESTABLÉZCASE que, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las personas que tengan que circular durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén **para realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse en comercios esenciales y/o exceptuados, podrán hacerlo en el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado y de acuerdo a la siguiente modalidad de circulación: Los días Lunes, Miércoles y Viernes, podrán circular las personas cuyo D.N.I finalice en número 0 o par (0, 2, 4, 6, 8). Los días martes, jueves y sábado, podrán circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9).**

Artículo 4º :

DISPÓNGASE una sanción pecuniaria de pesos quince mil ($15.000) para aquellos que incumplan con la modalidad de circulación establecida en el artículo anterior. Asimismo, todos los comercios habilitados están obligados a exigir a sus clientes la exhibición de sus D.N.I y se abstendrán de realizar cualquier actividad comercial con las personas no habilitadas a tal fin en virtud de la terminación de su DNI. Caso contrario, serán pasibles de una sanción pecuniaria de entre pesos cincuenta mil ($50.000) y doscientos cincuenta mil ($250.000). La aplicación de las referidas sanciones corresponderá al Ministerio de Gobierno y Seguridad y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria.

Artículo 5º :

LIMÍTASE hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, en el ámbito de la Ciudad de Centenario, **el ejercicio de las actividades deportivas autorizadas por Decreto Provincial N° 608/20 y normas derivadas, exclusivamente a los días Viernes y Sábados de 8:00 a 20:00 horas,** respetando la modalidad de circulación establecida en el Artículo 3º de la presente. Los **Clubes y Asociaciones Deportivas, podrán abrir sus instalaciones y disponer personal en forma limitada para el cumplimiento de las tareas administrativas básicas y el cobro de cuotas sociales, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, los días lunes a sábados.**

Artículo 6º :

AUTORÍZASE la realización de breves salidas recreativas de la población en el la Ciudad de Centenario de lunes a sábado, de acuerdo a la siguiente modalidad: **Los días Lunes, Miércoles y Viernes, las personas cuyo D.N.I finalice en número 0 o par (0, 2, 4, 6, 8).** ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2020.-

Los días Martes, Jueves y Sábado, las personas cuyo DNI finalice en número impar (1, 3, 5, 7, 9). En base a esa modalidad, podrán salir a recrearse las personas según el perfil etario: **Personas de 16 a 60 años: de 8:00 a 12:00 horas / 16:00 a 19:00 horas. Personas de 60 años y c/ patologías: de 13:00 a 15:00 horas. Personas de hasta 15 años: de 16:00 a 19:00 horas.** Las salidas de esparcimiento antes mencionadas podrán consistir en paseos, caminatas, trote o ciclismo exclusivamente con fines recreativos.-

Artículo 7º :

ESTABLÉZCASE que los días Domingo no podrá existir circulación de personas en la Ciudad de Centenario. Están exceptuados del alcance de este artículo todas aquellas personas comprendidas en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 13° del Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 8º :

ESTABLÉZCASE por razones de salubridad general, **a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en la Ciudad de Centenario, el comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados; con las siguientes excepciones:**

a. **Los locales gastronómicos** que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, podrán tomar pedidos y realizar entregas de los mismos **hasta las 23:00 horas, de lunes a sábado.**

b. **Los locales gastronómicos que estén exceptuados para realizar la modalidad denominada "take away / para llevar", podrán entregar pedidos hasta las 20:00 horas, de Lunes a Sábado**.

Los días Domingo todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén deberán permanecer cerrados, debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.

Las y los progenitores o la persona adulta responsable, se encuentran autorizados para ingresar con sus hijos e hijas, o niños o niñas que se encuentren a su cargo, de hasta doce (12) años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente, siempre que no puedan dejarlos en el hogar al cuidado de otro adulto responsable.-

Artículo 9º :

ESTABLÉZCASE en virtud de lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, **como excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"** en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, enumeradas en el Anexo Único de la presente decreto. Deberán observar las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados por las autoridades de aplicación provinciales y/o nacionales, según corresponda.

Artículo 10º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 11º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROV. NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2020.-

ANEXO ÚNICO

EXCEPCIONES AUTORIZADAS

- Profesiones liberales. Obra privada
- Comercios gastronómicos, con modalidad "take away" (para llevar).
- Lavadero de vehículos. Con turno previo.
- Talleres de automotores, motocicletas y bicicletas; venta de repuestos, partes y piezas; fabricación, venta y reparación de neumáticos.
- Comercios minoristas de venta de productos informáticos; bazar y menaje; papelería y librería; zapatería, indumentaria, mueblería y juguetería, todos con atención al público limitada.
- Salones de peluquería y barberías. Con turno previo.
- Oficinas de obras sociales y medicina prepaga. Con turno previo.
- Inmobiliarias y Gestorías, con atención al público limitada.
- Locales de telefonía celular, con atención al público limitada.
- Salones de venta de vehículos nuevos y/o usados, con atención al público limitada. Agencias de Viaje, con atención al público limitada.
- Personal de casas particulares Servicio de mudanzas Martilleros y corredores inmobiliarios
- Servicio de estacionamiento medido
- Artistas y asistentes de la industria audiovisual y de las artes escénicas y musicales Agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela
- Centros de belleza y estética. Paseadores caninos.
- Escuelas de Conductores.
- Mutuales y cooperativas de crédito. La actividad notarial.
- La obra privada de infraestructura energética.
- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos
- Actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía Actividad
- Servicio de mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario, embarcaciones, buques y aeronaves.
- Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.
- Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0594/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 877/2.018, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de junio de 2.020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable del 15% de la categoría de revista a cada empleado de la Subsecretaría de Tierras que desempeñe tareas como Operador Polifuncional, a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme la "cláusula segunda" del convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de junio del corriente año.-

Que, previamente a otorgar el adicional al agente que corresponda se determinan los conceptos que a continuación se detallan:

a).- AGRIMENSOR: Empleado que posea título de agrimensor, ingeniero u otro, y que por su formación y currícula de estudio, posea título habilitante y pueda matricularse en Colegio, Consejo o Centro, correspondiente. Realiza visados de mensura, asesoramiento a contribuyentes en relación a las subdivisiones, fraccionamiento y demás respecto a las parcelas. Realiza mensuras de parcelas de uso municipales. Participa en la comisión de estudios de proyectos de urbanización.-

b).- TOPOGRAFO: Empleado que por su formación y capacitación, realice tareas referidas a la topografía y manejo de equipos topográficos (GPS, estación total, nivel). Colabora en el estudio, realización y representación de levantamientos planialtimétricos para áreas definidas y en la demarcación administrativa. Asiste en la realización e interpretación de levantamientos planialtimétricos, topográficos e hidrográficos con representación geométrica, gráfica y analítica; en la realización de interpretaciones de imágenes cartográficas; en la ejecución de sistemas geométricos planialtimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto, relevamiento y replanteo de obras civiles; en la elaboración e interpretación de planos y cartas topográficas.-

c).- AUXILIAR DE TOPOGRAFO: Empleado que por su conocimiento y capacitaciones, asiste al topógrafo en el desarrollo de las actividades.-

d).- CADISTA (Dibujante Técnico en PC): Empleado que por su formación y capacitación, realice tareas de proyecto, dibujo, diseño e informes técnicos, con capacitación o idóneo, mediante programas y demás elementos tecnológicos.-

e).- INSPECTOR: Empleado que realiza las inspecciones, constataciones e informes correspondientes a la parcela que se solicita.-

f).- RELEVADOR: Empleado que por su formación, realiza los relevamientos de las mejoras de las parcelas, ya sea por censo o por solicitud, según requerimiento de la Dirección Provincial de Catastro.-

g).- NOTIFICADOR: Empleado que ejecuta labores relacionadas a la distribución de documentos y notificaciones emitidas por las Secretarías. Notifica los actos administrativos, completando las cédulas de notificación; realiza otras labores propias de mensajería tales como recibir y entregar notas y documentos a diversas oficinas, tanto a nivel interno como externo, según las necesidades institucionales.-

h).- CHOFER: Empleado que realiza las tareas de traslado y cuidado del vehículo a cargo y de los equipos trasladados. Debe contar con categoría y credencial habilitante para tal fin, pudiendo a su vez cumplir otra función del área.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0594/2.020.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea especifica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR a partir del **1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive**, un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional del **15% de la categoría de revista,** a cada empleado de la Subsecretaría de Tierras, que desempeñe tareas como Operador Polifuncional, siendo aquellos que se encuentren desempeñando tareas operativas que demande el servicio de: **a).- AGRIMENSOR:** Empleado que posea título de agrimensor, ingeniero u otro, y que por su formación y currícula de estudio, posea título habilitante y pueda matricularse en Colegio, Consejo o Centro, correspondiente. Realiza visados de mensura, asesoramiento a contribuyentes en relación a las subdivisiones, fraccionamiento y demás respecto a las parcelas. Realiza mensuras de parcelas de uso municipales. Participación en la comisión de estudios de proyectos de urbanización; **b).- TOPOGRAFO:** Empleado que por su formación y capacitación, realice tareas referidas a la topografía y manejo de equipos topográficos (GPS, estación total, nivel). Colabora en el estudio, realización y representación de levantamientos planialtimétricos para áreas definidas y en la demarcación administrativa. Asiste en la realización e interpretación de levantamientos planialtimétricos, topográficos e hidrográficos con representación geométrica, gráfica y analítica; en la realización de interpretaciones de imágenes cartográficas; en la ejecución de sistemas geométricos planialtimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto, relevamiento y replanteo de obras civiles; en la elaboración e interpretación de planos y cartas topográficas; **c).- AUXILIAR DE TOPOGRAFO:** Empleado que por su conocimiento y capacitaciones, asiste al topógrafo en el desarrollo de las actividades; **d).- CADISTA (Dibujante Técnico en PC):** Empleado que por su formación y capacitación, realice tareas de proyecto, dibujo, diseño e informes técnicos, con capacitación o idóneo, mediante programas y demás elementos tecnológicos; **e).- INSPECTOR:** Empleado que realiza las inspecciones, constataciones e informes correspondientes a la parcela que se solicita; **f).- RELEVADOR:** Empleado que por su formación, realiza los relevamientos de las mejoras de las parcelas, ya sea por censo o por solicitud, según requerimiento de la Dirección Provincial de Catastro; **g).- NOTIFICADOR:** Empleado que ejecuta labores relacionadas a la distribución de documentos y notificaciones emitidas por las Secretarías. Notifica los actos administrativos, completando las cédulas de notificación; realiza otras labores propias de mensajería tales como recibir y entregar notas y documentos a diversas oficinas, tanto a nivel interno como externo, según las necesidades institucionales; **h).- CHOFER:** Empleado que realiza las tareas de traslado y cuidado del vehículo a cargo y de los equipos trasladados. Debe contar con categoría y credencial habilitante para tal fin, pudiendo a su vez cumplir otra función del área; conforme los motivos expuestos en los considerandos.-////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0594/2.020.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA TAMARA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0595/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 888/2.018, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de junio de 2.020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable del 15% de la Categoría de Revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como Operador Metalúrgico, a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme la "cláusula segunda" del convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de junio del corriente año.-

Que, a tal efecto se considera "OPERADOR METALURGICO" a aquellos que trabajan en soldadura, amoladoras y toda aquella actividad o tarea que demande el sector, como así también el mantenimiento del orden y la limpieza.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **15% (quince por ciento)** de la categoría de revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como **OPERADOR METALURGICO**, siendo aquellos que trabajan en soldadura, amoladoras y toda aquella actividad o tarea que demande el sector, como así también el mantenimiento del orden y la limpieza, el cual se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021 inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.- ////

ARQ. BERTOLDI TABITA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0595/2.020.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA VALERIA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0596/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 1.359/2.019 y 1.704/2.019, el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC, la Nota de fecha 24 de junio de 2.020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable a los agentes que se desempeñen como choferes en distintos sectores de la Municipalidad de Centenario, a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme la "cláusula segunda" del convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC en fecha 11 de junio del corriente año.-

Que, previamente a otorgar el adicional al agente que corresponda se determinan los conceptos que a continuación se detallan:

- **MAQUINARIA PESADA:** Corresponde a unidades como MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA, BOBCAT, HIDROGRUA. **Se aplicará un Adicional Remunerativo del 35 % de la Categoría de revista.-**
- **CAMIONES:** Corresponde a unidades como CAMION REGADOR, PORTA CONTENEDORES, VOLCADORES, PLAYOS, COLECTIVOS DE PASAJEROS. **Se aplicará un Adicional Remunerativo del 30 % de la Categoría de revista.-**
- **CAMIONETAS:** Corresponde a unidades como CAMIONETAS DE CARGA DE MAS DE 1.001 KG. Y QUE NO SUPERE LOS 3. 500 KG. **Se aplicará un Adicional Remunerativo del 15 % de la Categoría de revista.-**
- **VEHÍCULOS LIVIANOS:** Corresponde a unidades como AUTOMOVILES, CAMIONETA UTILITARIA QUE NO SUPERE LOS 1.000 KG. **Se aplicará un Adicional Remunerativo del 10 % de la Categoría 21 de revista.-**

Que, los Vehículos y / o Maquinarias Pesadas del Municipio, serán conducidas por Personal que posea un Carnet Oficial, que lo habilite para cumplir dichas funciones.-

Que, la Categoría que conste el Carnet Oficial, deberá coincidir con la que figura en su credencial personal, de acuerdo a lo que Establece el Sistema Nacional de Licencias de Conducir.-

Que, cada Secretaría será responsable de designar al personal, así como del Vehículo o la Maquinaria Pesada a conducir.-

Que, los choferes designados para conducir, las unidades deberán responsabilizarse por el cuidado de las mismas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 10 Inc. r, del Estatuto Municipal "Velar por la conservación, de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad y de los terceros que se pongan bajo su custodia". Siendo pasible en consecuencia de las sanciones prescriptas en el Articulo 91 Inc. 6 / 7 y 8 del Estatuto "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, falta de respeto en perjuicio de los superiores, de otros agentes o del público" y además responder personalmente lo establecido en la Carta Orgánica Municipal (ART. 104 Subsiguientes ccdtes).-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgaran a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.- ////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0596/2.020.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional del **35% de la categoría de revista, a todos aquellos agentes que se desempeñen como choferes de MAQUINARIAS PESADAS,** a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme los motivos en los considerandos.-

Artículo 2° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional del **30% de la categoría de revista, a todos aquellos agentes que se desempeñen como choferes de CAMIONES,** a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme los motivos en los considerandos.-

Artículo 3° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional del **15 % de la categoría de revista,** a todos aquellos agentes que se desempeñen como choferes de **CAMIONETAS**, a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme los motivos en los considerandos.-

Artículo 4° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional del **10 % de la categoría de revista,** a todos aquellos agentes que se desempeñen como choferes de **VEHÍCULOS LIVIANOS** a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 28 de febrero de 2.021, inclusive, conforme los motivos en los considerandos.-

Artículo 5° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.- ////

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0596/2.020.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Junio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0597/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 418/20 de fecha 03 de Junio de 2.020 de la Secretaría de Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Secretaría de Servicios Públicos, suscripta por el Sr. Vicente Héctor QUILODRÁN, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable favor del Sr. Rafael ARAVENA, D.N.I. N° 18.502.197.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a su función que desempeña en dicha Secretaría.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, pagaderos en los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente.-

Que, este aporte es por la suma total de $60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) que se abonarán en tres cuotas de $20.000 (pesos veinte mil) cada una, por única vez y con carácter excepcional, durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Secretaría al Agente Municipal.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A:

Artículo 1º :

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor del **Sr. Rafael ARAVENA**, D.N.I. N° 18.502.197, por la suma total de $60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) que se abonarán en tres cuotas de $20.000 (pesos veinte mil) cada una, por única vez y con carácter excepcional, durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de julio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0598/2020.

V I S T O :

El Expediente Nº 085/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.372/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Contaduria para su toma de conocimiento.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de julio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0599/2020.

V I S T O :

El Expediente Nº 264/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.375/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 02 de Julio de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0600/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, los Decretos Provinciales N° 366/20, el N° 0390/20 y el 510/2.020 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/.2020 y N° 0379/2.020, la Ley Provincial Nº 3230, la Ordenanza Nº 8.367/2020, y su Decreto de Promulgación N° 0396/2020, la Nota de fecha 19 de marzo presentada por el Transporte Expreso Colonia S.A. y Campana Dos S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nº 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Además, se determinó que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y, específicamente, se estableció la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de permanecer en la residencia que se realiza el aislamiento. Conjuntamente, se detalló aquellas personas que estarían exentas de cumplir el aislamiento ordenado, las que se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales.-

Que, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó su vigencia a través del Decreto Nº 325/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Así, el Decreto Nº 510/2.020 prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia y se mantiene la excepción dispuesta mediante Decreto Nº 0500/20.-

Que, durante la vigencia del mismo, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que, se establecieron las excepciones a la misma y se prevé la posibilidad de que sean ampliadas o reducidas por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, atento su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que, mediante el Decreto Provincial N° 0390/20 se redujo al mínimo la circulación de la población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que, a razón de todo lo expuesto, es que se presenta el presidente de Expreso Colonia S.A. y el presidente de Campana Dos S.A., solicitando al Sr. Intendente Municipal, tenga a bien considerar la exención del pago de licencia comercial y patentes de ambas empresas, en virtud de la profunda crisis que atraviesa el transporte público de pasajeros de corta y media distancia en la provincia de Neuquén.-

Que, si bien nuestra Carta Orgánica en su art. 33 inc h) confiere ésta atribución al Concejo Deliberante, y que atento aquellos que no pudieron continuar con el giro habitual y normal comercial desde el comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio se ven una situación de real desventaja frente a aquellos que pudieron continuar su giro comercial; y en atención a la Ley 3230 de la Provincia y la Ordenanza 8367/2020, en su artículo 8 primer párrafo, este Poder Ejecutivo toma en cuenta dicha circunstancia, y autoriza a eximir el mes julio y agosto inclusive, el pago de la licencia comercial afectado al rubro de transporte público de pasajeros y el pago de patentes afectados al mismo rubro.-

Ello por cuanto, la situación sanitaria que se está desarrollando a nivel mundial y el respectivo impacto económico que se está empezando a vislumbrar con un futuro a corto plazo en el sector comercial y de servicios, trae como consecuencia la ///////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0600/2.020.-

baja estrepitosa en el consumo producto de las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema"*.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) y z) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario, y en el marco de la Ley Provincial N° 3230 de Emergencia Sanitaria, y la Ordenanza N° 8.367/2020.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1° :

EXIMIR el pago de las **licencias comerciales** a la empresa **EXPRESO COLONIA S.A., CUIT N° 30-71035756-7** y a **CAMPANA DOS S.A., CUIT N° 30-66188315-0**, que venzan en el mes de **JULIO y AGOSTO del 2020**, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

EXIMIR el pago de **impuesto de patente** a la empresa **EXPRESO COLONIA S.A., CUIT N° 30-71035756-7** y a **CAMPANA DOS S.A., CUIT N° 30-66188315-0**, que venzan en el mes de **JULIO y AGOSTO del 2020**, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE con copia del Decreto a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría de Inspección, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI SANTA XAMET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 02 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0601/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1080/20 elevada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. PEREZ SOULES FERNANDA ANAHI DNI N° 41.547.626, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa *"Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional"* (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 y la Operadora de Familia Sra. Laura Melinao, obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. PEREZ SOULES.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social"*.-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. PEREZ SOULES FERNANDA ANAHI DNI N° 41.547.626**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. PEREZ SOULES FERNANDA ANAHI DNI N° 41.547.626,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación decreto municipal N° 0601/2020

Artículo 3° : El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO - PROVINCIA DEL NEUQUEN

Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 02 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0602/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1111/20 elevada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. ARFINI CORINA DNI N° 25.894.606, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa *"Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional"* (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. 493, y la Sra. Operadora de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04 Y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. ARFINI.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social"*.-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. ARFINI CORINA DNI N° 25.894.606**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. ARFINI CORINA DNI N° 25.894.606** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia. Imputése la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación decreto municipal N° 0602/2020

Artículo 3° : El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 02 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0603/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1110/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos, a la Sra. ALVARADO GODOY NICOLE ALEJANDRA DNI N° 93.125.531, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa *"Fortalecimiento Familiar"* (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 y la Operadora de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04 Y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ALVARADO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

El SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. ALVARADO GODOY NICOLE ALEJANDRA DNI N° 93.125.531,** destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo **1°, a la Sra. ALVARADO GODOY NICOLE ALEJANDRA DNI N° 93.125.531,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente

ALVARADO GODOY NICOLE ALEJANDRA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0603/2020

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- JS

ARANCIBIA GUSTAVO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 02 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0604/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1112/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. RUIZ MARIA SOLEDAD DNI N° 31.660.698, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. 493, obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. RUIZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. RUIZ MARIA SOLEDAD DNI N° 31.660.698**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. RUIZ MARIA SOLEDAD DNI N° 31.660.698,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación decreto municipal N° 0604/2020

Artículo 3º : El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

ARANCIBIA DE VALDOVINOS
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0605/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 430/20 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera GARCIA ENRIQUE, DNI 8.115.482.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra Nº 00001274/2020, de fecha 10/02/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura 00006-00001497, adjunta a Fs. 09, de fecha 10/02/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **GARCIA, ENRIQUE, DNI 8.115.482,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, **por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00),** conforme la Factura N° 00006-00001497/20 adjunta a fs.09, Orden de Pedido N° 00159/20, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Julio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0606/2.020.-

V I S T O :

La Nota de fecha 29 de Junio de 2020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 20% (veinte por ciento) de la Categoría OSA para los "JEFES DE ÁREA" de las distintas dependencias, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2.020 y hasta el 31 de Diciembre de 2.020 inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YAMET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0606/2.020.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **20% (veinte por ciento) de la Categoría OSA para los "JEFES DE ÁREA" de las distintas dependencias**, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de Julio del año 2.020 hasta el 31 de Diciembre de 2.020 inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0606/2.020.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 02 de Julio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0607/2.020.-

V I S T O :

La Nota de fecha 29 de Junio de 2020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 30% (treinta por ciento) de la Categoría OSA para quien se desempeñe como "DIRECTORA DE ATENCIÓN AL NIÑO" de UAF, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2.020 y hasta el 31 de Diciembre de 2.020 inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0607/2.020.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un **adicional no remunerativo y no bonificable**, por única vez y con carácter excepcional, del **30% (treinta por ciento) de la Categoría OSA a quien se desempeñe como "DIRECTORA DE ATENCIÓN AL NIÑO" de UAF**, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el **1° de Julio de 2.020 y hasta el 31 de Diciembre de 2.020 inclusive**, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos vigentes.-///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0607/2.020.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0608/2.020.-

V I S T O :

La Nota de fecha 29 de junio de 2.020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un adicional no remunerativo y no bonificable del 10% de la categoría OSA, a los agentes que realicen **TAREAS DE RIESGO POR ALTURA** en el área de mantenimiento eléctrico, a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 31 de diciembre de 2.020, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% de la categoría OSA, a los agentes que realicen **TAREAS DE RIESGO POR ALTURA** en el área de mantenimiento eléctrico, a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 31 de diciembre de 2.020, inclusive, previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-/////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0608/2.020.-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YAMEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 06 de Julio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0609/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, 520/20 y 576/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0547/20, 0426/20, 0479/20, 510/20, , 542/20, 560/20, 0523/20, 0546/20, 0554/20, 0555/20, 0587/20, 0608/20, 0609/20, 0610/20 y 0689/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, y la Resolución N° 37/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0609/2020.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que a través del Decreto Nº 0689/20 la Provincia del Neuquén adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para el territorio de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma; y prorroga hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 547/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0609/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y Nº 0610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YARET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0609/2020.-

Que esa norma provincial establece también en su artículo 5º que, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las personas que tengan que circular durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén para realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse en comercios esenciales y/o exceptuados, podrán hacerlo en el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado y de acuerdo a la siguiente modalidad de circulación: a) Los días Lunes, Miércoles y Viernes, podrán circular las personas cuyo D.N.I finalice en número 0 o par (0, 2, 4, 6, 8); y b) Los días Martes, Jueves y Sábado podrán circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9); Que el mencionado Decreto, en su artículo 10º, establece además, por razones de salubridad general, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados; con las siguientes excepciones: a. Los locales gastronómicos que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, podrán tomar pedidos y realizar entregas de los mismos hasta las 23:00 horas, de Lunes a Sábado. b. Los locales gastronómicos que estén exceptuados para realizar la modalidad denominada "take away / para llevar", podrán entregar pedidos hasta las 20:00 horas, de Lunes a Sábado. Los días Domingo todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén deberán permanecer cerrados, debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que sin embargo, y como consecuencia de las restricciones antes mencionadas, pueden registrarse potenciales efectos adversos en el acceso de la población del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén a productos alimenticios, medicamentos y combustibles, para lo cuál es menester realizar ajustes reglamentarios a las medidas adoptadas que eviten esos efectos adversos potenciales, siempre dentro de las franjas horarias y modalidades de circulación general en la vía pública que se encuentran vigentes; Que los Decretos Nº 0610/20 y Nº 0689/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Que, mediante Resolución de la Provincia del Neuquén N° 037/2020 se procede a establecer una serie de medidas respecto a nuevos horarios de circulación de personas, de horarios de atención comercial al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de Lunes a Sábado, de 08:00 HORAS a 19:00 HORAS.-

Que, este Poder Ejecutivo en esta instancia considera adoptar las medidas dispuestas por dicha Resolución, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADHIERASE en todas sus partes a la **Resolución Provincial N° 037/2020**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AMPLÍASE hasta las 20:00 horas en el ámbito de la Ciudad de Centenario el horario de atención al público de farmacias; de Lunes a Sábado. A partir de esa hora, ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0609/2020.-

y los días domingo, continuarán abiertos los establecimientos que se encuentren de turno, de acuerdo a lo establecido por la normativa sanitaria provincial vigente.-

Artículo 3º :

AMPLÍASE hasta las 19:00 horas en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Centenario el horario de atención al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de lunes a sábado.-

Artículo 4º :

ESTABLÉCESE que las estaciones de servicio podrán realizar expendio de combustibles durante las 24 horas, de lunes a domingo.

Artículo 5º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 06 de Julio de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0610/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 8.377/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 8.377/2020 de fecha 24 de Junio de 2.020, el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad APRUEBA el Convenio Marco de Compromiso, Cooperación e Intercambio con los Municipios de la Provincia de Neuquén, y todas las normas legales que se emitan en consecuencia, a los efectos de poder dar operatividad el mismo.-

Que, el mencionado Convenio tiene por objetivo fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincias denominado "Consenso Fiscal" a los fines de fortalecer la autonomía fiscal.-

Que, conforme lo anterior, la Provincia podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al Municipio con destino a cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal y el sueldo anual complementario, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 31 de mayo del corriente año.-

Que, dicho importe se hace efectivo una vez que el Municipio obtenga la autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza, **la que debe tener: la aprobación del Convenio, y la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables los recursos de Coparticipación Provincial.-**

Que, este Poder Ejecutivo considera que toda norma jurídica debe tener una razón para ser emitida, y su motivo estar expresado de forma clara y concreta, debiendo reflejar y prever las cuestiones de la realidad, so pena de considerar a dicha norma de arbitraria y contraria a los principios del estado de derecho.-

Que, otra de las condiciones para el desembolso de los fondos por parte de la Provincia, el Poder Ejecutivo deber enviar un informe mensual respecto a: Recursos y Gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior, b).- Nómina del personal municipal y su correspondiente remuneración bruta mensual, y c).- Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual periodo al año anterior, detalle de la evolución del personal y gasto salarial mensual de acuerdo a unas planillas que son remitidas por la Provincia.-

Que, atento a lo manifestado en párrafos anteriores, este Poder Ejecutivo analizando la única finalidad de la Ordenanza N° 8.377/2020, consideramos la inviabilidad del Art.4 por los motivos que a continuación se detalla: //

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0610/2020.-

- En Primer lugar, el Convenio Marco de Compromiso, Cooperación e Intercambio con los Municipios dela Provincia de Neuquén fue remitido al Cuerpo Deliberativo con la única finalidad de que el mismo sea aprobado, a los únicos efectos que dar operatividad a lo dispuesto en el mismo.-
- Que, el art.4° de la presente Ordenanza resulta improcedente, ya que lo dispuesto no es materia del Convenio.-
- Que, el objeto de la presente Ordenanza es claro y contundente, la misma debe ser autorizada por el Concejo Deliberante, como requisito sine qua non para poder operar.-
- Que, este Poder Ejecutivo, puede suministrar informes al Concejo Deliberante, datos e informes que le fueren solicitados, en los términos que determina la Carta Orgánica del Municipio de Centenario - Art-57 Inc. m.-
- En caso de requerir "información" debería hacerse por otros canales administrativos dispuestos en la Carta Orgánica Art. 33 inc h in fine, y el Reglamento interno Aet.151 de vuestro Cuerpo Deliberativo, si bien el Concejo Deliberante resulta ser el Órgano de Contralor del Poder Ejecutivo, éste último tiene la obligación de remitir la información que se encuentra autorizada en la Carta Orgánica, las que se remiten semestralmente y/o trimestralmente.-
- Que los informes que remite este Poder Ejecutivo son: Estado de Tesorería Mensual; Estado de Ejecución de Recursos; Estado de Sumas y Saldos Mensuales; Balance de Sumas y Saldos Mensuales; Balance de Sumas y Saldos Acumulados; Memoria; Estado de situación patrimonial; estados de recursos y gastos; Balance General; Estado de Tesorería Anual del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de cada año – los cuales se encuentran establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art.160-
- Que, esta Administración considera inapropiado e improcedente informar a los distintos bloques del Concejo Deliberante, la nómina del personal municipal (agentes municipales de planta permanente y/o contratado) con su correspondiente remuneración bruta mensual, cuando la misma se considera una información privada de cada trabajador, lo cual vulneraría el derecho a la intimidad personal y familiar en el entendimiento de que los recibos de sueldo contienen otros datos que no son de acceso público pues son de la intimidad de la persona.-
- Que, por último, este Poder Ejecutivo, estima que los tipos de información que brinda este Municipio a vuestro Concejo Deliberante resulta suficiente y propicio a los fines de evacuar cualquier tipo de duda o inquietud a los fines de ejercer su derecho de control, y tal cual lo viene haciendo hace años .-

///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0610/2020.-

Que, por todos los argumentos brindados no se entiende porque ha solicitado ese tipo de información, sin ningún tipo de fundamentación al respecto, cuando la realidad es que este Poder Ejecutivo, semestralmente y/o trimestralmente brinda la información necesaria, conforme lo dispuesto en nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, por lo expuesto, resulta pertinente vetar el Art.4° de la Ordenanza Nº 8.377/2020, de fecha 24 de Junio de 2020, a los efectos de que el Concejo Deliberante revea la situación planteada, teniendo en cuenta los considerandos expresados, y los que textualmente a continuación se detalla: *"El Poder Ejecutivo Municipal deberá remitir a los distintos bloques que conforman este Concejo Deliberante, copia de la información requerida por la Provincia, conforme lo previsto en las clausulas tercera, quinta y sexta del Convenio, en forma simultánea , además notificará todo pedido desde Provincia de devolución, pago efectivo, y la transformación de esos fondos en no reintegrables".-*

Que, conforme el Artículo 57 Inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR LA ORDENANZA N° 8.377/2020 en sus ARTÍCULOS N° 1°, 2°, 3° y 5°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

VETAR EL ARTICULO 4° DE LA ORDENANZA Nº 8.377/2020 del Concejo Deliberante de fecha 24 de Junio de 2020, por no ser materia del Convenio y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 06 DE JULIO DEL 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0611/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 993/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA OSVALDO HORACIO, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ARIAS JEREMIAS RENE DNI N° 58.077.682.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00005152-2020, de fecha 16/06/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00), conforme Factura N° 00006 00001604 de fecha 18/06/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **ARIAS JEREMIAS RENE DNI N° 58.077.682,** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($47.190,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 03, Orden de Pedido N° 350/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT Nº 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0611/2020

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

ARANDIA GERALDO RICARDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0612/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1126/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos al Sr. TORREZ ACCHURA MARIO, D.N.I. 93.691.791 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Fortalecimiento Familiar*" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03, 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. TORREZ ACCHURA MARIO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos al **Sr. TORREZ ACCHURA MARIO, DNI 93.691.791**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. TORREZ ACCHURA MARIO, DNI 93.691.791,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación Decreto Municipal N° 0612/2.020

Artículo 3º : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 06 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0613/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1125/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. ALMEIRA JULIO ANIBAL DNI 13.185.174, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688, obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ALMEIRA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00)** por un período de seis (06) meses consecutivos al **Sr. ALMEIRA JULIO ANIBAL DNI N° 13.185.174**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. ALMEIRA JULIO ANIBAL DNI N° 13.185.174**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación decreto municipal N° 0613/2020

Artículo 3º : El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

ARAVENA [illegible]
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0614/2.020.-

V I S T O :

La Nota N° 109/2020 de fecha 06 de Julio de 2.020 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, el Convenio de fecha 01 de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita la confección del Decreto correspondiente al Convenio celebrado entre el Sr. Presidente de Concejo Deliberante y el Sr. Intendente de entre Municipio, en relación al uso del Ala Norte del edificio ubicado en la Calle Mandela N° 959 de esta Ciudad, en el que funciona actualmente dicho Concejo.-

Que, el referido Convenio tiene por objeto la utilización del Ala Norte del edificio, donde se encuentra el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, por parte de la Administración Pública del Municipio.-

Que, el Concejo Deliberante afrontará el pago del alquiler mensual del inmueble y, el Municipio de los servicios referidos a luz, telefonía fija e internet, y gas envasado y/o de red, en su caso, como así también será responsable del mantenimiento del edificio en general.-

Que, la vigencia del Convenio será desde el 1° de Junio de 2.020 hasta el 31 de Enero de 2.022 inclusive, pudiéndose renovar por acuerdo de partes.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A

Artículo 1º :

APROBAR el **Convenio de fecha 01 de Junio de 2.020 celebrado entre el Sr. Presidente del Concejo Deliberante y el Sr. Intendente de esta Ciudad, en relación al uso del Ala Norte del inmueble sede del primero**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

POR TESORERÍA, liquídense y páguense las sumas que resulten de los consumos de luz, telefonía fija e internet, y gas envasado y/o de red, en su caso, a partir del 01 de Junio de 2.020, que fueren debidamente acreditadas por el Concejo Deliberante y a su sola presentación, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0615/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.055/2.019, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2.019 bajo el número de Decreto Municipal N° 2.055/2.019, se crea la Dirección General de Delegaciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y se designa en su artículo segundo al Director General de Delegaciones.-

Que, corresponde delimitar sus funciones y complementar el Decreto mencionado. Atento a lo expuesto, se determina que en dicha Dirección General de Delegaciones, y en cuanto al ejercicio de las competencias, tendrá que: informar estados de deudas de las cuentas de los contribuyentes; la impresión de boletas de los diferentes tributos; confección de planes de pago y moratorias, siempre dentro de los límites de las Ordenanzas vigentes; cobranzas a través de tarjetas de crédito, débito y cheques que deberán ser rendidos semanalmente mediante arqueo de cajas a la Dirección de Recaudaciones; creación de usuarios de autogestión de los contribuyentes; emisión de libre de deuda. Todo ello dentro de la normativa vigente.-

Que, se determinan dichas funciones teniendo en mira la finalidad de la creación de dichas delegaciones y la cercanía con la ciudadanía y accesibilidad a los trámites.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. c, k y cc de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DETERMINAR el ejercicio de las competencias, dentro de la esfera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de la Dirección General de Delegaciones, y en el marco del Decreto Municipal N° 2.055/2.019, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 07 de julio de 2020.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0616/2020.

V I S T O :

Los Expedientes Nº 823/2019, 037/2020 y 108/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.373/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría para la toma de conocimiento.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0617/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote "C" de la Parcela Nº 01 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de junio de 2020 se presenta **PONCE, SABRINA LEONOR, DNI N° 37.603.301; PONCE, MARIA BELEN, DNI N° 30.854.459 y PONCE, SERGIO MIGUEL, DNI: N° 34.952.144** solicitando se les adjudique el **Lote N° "C" de la Parcela N° 01 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 32/33 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote "C" de la Parcela Nº 01** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 7.255,16 m² (siete mil doscientos cincuenta y cinco con 16/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **PONCE, SABRINA LEONOR, DNI N° 37.603.301; PONCE, MARIA BELEN, DNI N° 30.854.459 y PONCE, SERGIO MIGUEL, DNI: N° 34.952.144,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 08 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0618/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 03 Manzana 391 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de mayo de 2020 se presenta el **Sr. ARISPE, ALEJANDRO, DNI: N° 40.811.936** solicitando se les adjudique el **Lote N° 03 de la Manzana 391 A d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 19/20 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 03 de la Manzana 391 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 338,58 m^2 (trescientos treinta y ocho con 58/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. ARISPE, ALEJANDRO, DNI: N° 40.811.936,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier [illegible] Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0619/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana Nº 423 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de junio de 2020 se presenta la **Sra. MAMANI RIVERA, CELSA, DNI N° 94.170.524 y el Sr. CONDORI BONIFAZ, EVER ADRIAN, DNI: N° 94.170.528** solicitando se les adjudique el **Lote N° 13 de la Manzana N° 423 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 67/68 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 13 de la Manzana Nº 423** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 355,48 m² (trescientos cincuenta y cinco con 48/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MAMANI RIVERA, CELSA, DNI N° 94.170.524 y el Sr. CONDORI BONIFAZ, EVER ADRIAN, DNI: N° 94.170.528,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E. MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YAMEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0620/2.020.-

V I S T O :

La Nota Nº 107/20 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el DNU 297/20, la normativa nacional, provincial y municipal que se ha dictado en consecuencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita se disponga el pago mensual de una asignación especial no remunerativa y no bonificable de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100 centavos), siendo su importe sujeto a la proporción de tareas prestadas en el mes, y en concepto de fallo de caja para cada agente municipal que cumpla efectivamente la función de cajero en los distintos centros de recaudación de este municipio, y que presente la acreditación expedida por el Director General de Recaudaciones y Patentamiento u órgano superior de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de que haya cumplido la función y la proporción de los mismos. Los términos de la presente solicitud son en relación a la emergencia que se ha decretado a nivel nacional, provincial y municipal. Dicho pago tendrá una vigencia a partir del 1° de julio de 2.020 y hasta el 31 de diciembre de dicho año, inclusive.-

Que, cabe aclarar que tal beneficio quedará sin efecto para aquellos agentes que dejen de desempeñar funciones en caja por traslado o pase a otro sector, en caso de desvincularse del sector Recaudaciones.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR el pago de una asignación especial no remunerativa y no bonificable de **$ 4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)**, siempre en forma proporcional a la tarea efectivamente prestada, y en concepto de **FALLO DE CAJA** para cada agente municipal que cumpla la función efectiva de cajero y que presente la acreditación expedida por el Director General de Recaudaciones y Patentamiento u órgano superior de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del **1° de julio de 2.020 y hasta el 31 de diciembre de dicho año, inclusive**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio quedará sin efecto para aquellos agentes que dejaren de desempeñar funciones en caja, ya sea por traslado o pase a otro sector, en caso de desvincularse del sector Recaudaciones.-

Artículo 3º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 08 de Julio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0621/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, 520/20 y 576/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0547/20, 0426/20, 0479/20, 510/20, , 542/20, 560/20, 0523/20, 0546/20, 0554/20, 0555/20, 0587/20, 0608/20, 0609/20, 0610/20 y 0689/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0609/20 y la Resolución N° 38/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas. Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0621/2020.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que a través del Decreto Nº 0689/20 la Provincia del Neuquén adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para el territorio de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma; y prorroga hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 547/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0609/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y Nº 0610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0621/2020.-

Que esa norma provincial establece también en su artículo 5º que, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las personas que tengan que circular durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén para realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse en comercios esenciales y/o exceptuados, podrán hacerlo en el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado y de acuerdo a la siguiente modalidad de circulación: a) Los días Lunes, Miércoles y Viernes, podrán circular las personas cuyo D.N.I finalice en número 0 o par (0, 2, 4, 6, 8); y b) Los días Martes, Jueves y Sábado podrán circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9); Que el mencionado Decreto, en su artículo 10º, establece además, por razones de salubridad general, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados; con las siguientes excepciones: a. Los locales gastronómicos que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, podrán tomar pedidos y realizar entregas de los mismos hasta las 23:00 horas, de Lunes a Sábado. b. Los locales gastronómicos que estén exceptuados para realizar la modalidad denominada "take away / para llevar", podrán entregar pedidos hasta las 20:00 horas, de Lunes a Sábado. Los días Domingo todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén deberán permanecer cerrados, debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que sin embargo, y como consecuencia de las restricciones antes mencionadas, pueden registrarse potenciales efectos adversos en el acceso de la población del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén a productos alimenticios, medicamentos y combustibles, para lo cuál es menester realizar ajustes reglamentarios a las medidas adoptadas que eviten esos efectos adversos potenciales, siempre dentro de las franjas horarias y modalidades de circulación general en la vía pública que se encuentran vigentes; Que los Decretos Nº 0610/20 y Nº 0689/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Que, mediante Resolución de la Provincia del Neuquén N° 037/2020 se procede a establecer una serie de medidas respecto a nuevos horarios de circulación de personas, de horarios de atención comercial al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de Lunes a Sábado, de 08:00 HORAS a 19:00 HORAS.-

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 038/20 se amplía hasta las 19:00 horas, de Lunes a Sábado, en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de atención al público de los locales comerciales y de servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº 0689/20, y que no hayan sido contemplados en la Resolución Nº 037/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, lo cual se invita a los Municipios a adopotar medidas similares. Que, este Poder Ejecutivo en esta instancia considera adoptar las medidas dispuestas por dicha Resolución, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A:

Artículo 1º :

ADHIERASE en todas sus partes, a la **Resolución Provincial N° 038/2020**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0621/2020.-

Artículo 2º :

AMPLÍASE hasta las 19:00 horas, de Lunes a Sábado, en la Ciudad de Centenario, el horario de atención al público de los locales comerciales y de servicios autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 0689/20, adherido por Decreto Municipal N° 0593/20, que no hayan sido contemplados en la Resolución Nº 037/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 13 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0622/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 19 de la Manzana Nº 227A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de octubre de 2019 se presenta la **Sra. LUCERO, NILDA ESTER, DNI N° 12.859.685 y el Sr. BASCUR, MIGUEL LUIS, DNI: N° 14.279.057** solicitando se les adjudique el **Lote N° 19 de la Manzana N° 227A d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 47/48 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 19 de la Manzana Nº 227A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 450,01 m² (cuatrocientos cincuenta con 01/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LUCERO, NILDA ESTER, DNI N° 12.859.685 y el Sr. BASCUR, MIGUEL LUIS, DNI: N° 14.279.057,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0623/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 16 de la Manzana Nº 420 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de enero de 2020 se presenta la **Sra. MOYA QUECAÑO DE PALLARES, LISBETH MARCELINA, DNI N° 95.696.233 y el Sr. PALLARES ACARAPI, EDWIN ELIO, DNI: N° 94.233.669** solicitando se les adjudique el **Lote N° 16 de la Manzana N° 420 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 35/36 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 16 de la Manzana Nº 420** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 358,46 m² (trescientos cincuenta y ocho con 46/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MOYA QUECAÑO DE PALLARES, LISBETH MARCELINA, DNI N° 95.696.233 y el Sr. PALLARES ACARAPI, EDWIN ELIO, DNI: N° 94.233.669,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0624/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 16 de la Manzana Nº 393A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de junio de 2020 se presenta la **Sra. MAMANI, MARILINA GABRIELA, DNI: N° 31.530.416** solicitando se le adjudique el **Lote N° 16 de la Manzana N° 393A d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 44/45 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 16 de la Manzana Nº 393A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 392,50 m² (trescientos noventa y dos con 50/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MAMANI, MARILINA GABRIELA, DNI: N° 31.530.416,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0625/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 13 Mza. Nº 465 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de enero de 2.020, se presenta el Sr. LEAL, JUAN PABLO, DNI N° 33.952.611, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 13 de la Manzana Nº 465, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **365,99mts²** (Trescientos sesenta y cinco con 99/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. LEAL, JUAN PABLO, DNI N° 33.952.611**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 13 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0626/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana Nº 328A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de junio de 2020 se presenta la **Sra. VELASQUEZ SUAZO, ROSA OLDENI, DNI: N° 92.419.094** solicitando se le adjudique el **Lote N° 04 de la Manzana N° 328A d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 45/46 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 04 de la Manzana Nº 328A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 253,80 m^2 (doscientos cincuenta y tres con 80/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. VELASQUEZ SUAZO, ROSA OLDENI, DNI: N° 92.419.094,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0627/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana Nº 1027 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de mayo de 2020 se presenta la **Sra. BARRA, MAYRA ALEJANDRA, DNI N° 35.276.308 y el Sr. MAUREIRA, RUDI MATIAS, DNI: N° 36.871.389** solicitando se les adjudique el **Lote N° 04 de la Manzana N° 1027 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 29/30 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 04 de la Manzana Nº 1027** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BARRA, MAYRA ALEJANDRA, DNI N° 35.276.308 y el Sr. MAUREIRA, RUDI MATIAS, DNI: N° 36.871.389,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0628/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, 520/20 y 576/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0547/20, 0426/20, 0479/20, 510/20, , 542/20, 560/20, 0523/20, 0546/20, 0554/20, 0555/20, 0587/20, 0608/20, 0609/20, 0610/20 y 0689/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0609/20 y la Resolución N° 41/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0628/2020.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que a través del Decreto Nº 0689/20 la Provincia del Neuquén adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para el territorio de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma; y prorroga hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 0547/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0609/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y Nº 0610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0628/2020.-

Que esa norma provincial establece también en su artículo 5º que, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las personas que tengan que circular durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén para realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse en comercios esenciales y/o exceptuados, podrán hacerlo en el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado y de acuerdo a la siguiente modalidad de circulación: a) Los días Lunes, Miércoles y Viernes, podrán circular las personas cuyo D.N.I finalice en número 0 o par (0, 2, 4, 6, 8); y b) Los días Martes, Jueves y Sábado podrán circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9); Que el mencionado Decreto, en su artículo 10º, establece además, por razones de salubridad general, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados; con las siguientes excepciones: a. Los locales gastronómicos que cuenten con la modalidad de entrega a domicilio, podrán tomar pedidos y realizar entregas de los mismos hasta las 23:00 horas, de Lunes a Sábado. b. Los locales gastronómicos que estén exceptuados para realizar la modalidad denominada "take away / para llevar", podrán entregar pedidos hasta las 20:00 horas, de Lunes a Sábado. Los días Domingo todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén deberán permanecer cerrados, debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que sin embargo, y como consecuencia de las restricciones antes mencionadas, pueden registrarse potenciales efectos adversos en el acceso de la población del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén a productos alimenticios, medicamentos y combustibles, para lo cuál es menester realizar ajustes reglamentarios a las medidas adoptadas que eviten esos efectos adversos potenciales, siempre dentro de las franjas horarias y modalidades de circulación general en la vía pública que se encuentran vigentes; Que los Decretos Nº 0610/20 y Nº 0689/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Que, mediante Resolución de la Provincia del Neuquén N° 037/2020 se procede a establecer una serie de medidas respecto a nuevos horarios de circulación de personas, de horarios de atención comercial al público de los supermercados mayoristas y minoristas, y de comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, de Lunes a Sábado, de 08:00 HORAS a 19:00 HORAS.-

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 041/20 se autoriza a partir del martes 14 de julio y en forma provisoria las actividades y servicios como: gimnasios, natatorios, talleres y seminarios de formación artístico, talleres de danza y bibliotecas populares, en el marco de las modalidades dispuestas por el Decreto Provincial N° 0689/20 y 609/20, cual se invita a los Municipios a adoptar medidas similares. Que, este Poder Ejecutivo en esta instancia considera adoptar las medidas dispuestas por dicha Resolución, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADHIERASE en todas sus partes, a la **Resolución Provincial N° 041/2020,** conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0628/2020.-

Artículo 2º :

AUTORÍZASE provisoriamente a partir de las 00:00 horas del día martes 14 de Julio de 2020, en el ámbito de la Localidad de Centenario, las siguientes actividades y servicios:

a. Gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichí y otros similares. En todos los casos sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábados.

b. Natatorios. Con reserva de turno de uso previo, con hasta dos nadadores por andarivel. Sin uso de vestuarios. Horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábados.

c. Talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público. Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábados.

d. Talleres de danzas. Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábados. e. Bibliotecas Populares. Con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo. Horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábados.

Todas estas actividades y servicios deberán ajustar su funcionamiento a los protocolos sanitarios básicos aprobados oportunamente para las mismas actividades por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y por el Decreto Provincial N° 609/20 y normas derivadas.

Artículo 3º :

Los establecimientos autorizados provisoriamente a realizar su apertura al público en el artículo 2º de esta norma, y las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5º del Decreto Nº 0689/20 adherido por Decreto Municipal N° 593/20; y podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública allí fijadas. Asimismo, están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 6º de dicha norma.-

Artículo 4º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ABG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0629/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 02 Mza. Nº 500 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de noviembre de 2.019, se presenta la Sra. BARRERA, AYELEN AILIN, DNI N° 34.220.045 y el Sr. LARA, ROBERTO FABIAN, DNI N° 34.220.162, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 50/51 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 02 de la Manzana Nº 500, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00 mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BARRERA, AYELEN AILIN, DNI N° 34.220.045 y el Sr. LARA, ROBERTO FABIAN, DNI N° 34.220.162**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 14 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0630/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1178/20 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría Desarrollo Social solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00) por única vez, al Sr. DINAMARCA ARIEL TRANSITO DNI N° 23.718.549, destinado a la compra de materiales de construcción (para iniciar construcción del baño de su vivienda).-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa *"Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-*

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS VALERIA R. MAT. PROV. 688, obrante a fs. 03, 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr DINAMARCA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00)** por única vez, al Sr. **DINAMARCA ARIEL TRANSITO DNI N° 23.718.549**, destinado a la compra de materiales de construcción (para iniciar construcción del baño de su vivienda), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1º, al Sr. DINAMARCA ARIEL TRANSITO DNI N° 23.718.549, quien deberá rendir en forma

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARMANDO DURO DE PROBOSTE
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0630/2020

documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

FRANCISCA [illegible]
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 14 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0631 /2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1183/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, al Sr. TAPIA RENE ANTONIO DNI N° 29.510.317, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas. Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Fortalecimiento Familiar*" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS VALERIA R. Mat. Provincial 688 obrante a fs. 03 Y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. TAPIA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos al Sr. TAPIA RENE ANTONIO DNI N° 29.510.317,** destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, **al Sr. TAPIA RENE ANTONIO DNI N° 29.510.317,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente de Gastos vigente.

Secretaría de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0631/2020

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

ARAMBURU ADRIANO RODRIGO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNIC. ...IDAD DE CENTENARIO ...INCIA DE NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 14 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0632/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1182/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. RUEDA VIVIANA MELANIE CELINA DNI N° 44.139.574, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. 493, obrante a fs. 06 Y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. RUEDA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. RUEDA VIVIANA MELANIE CELINA DNI N° 44.139.574**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. RUEDA VIVIANA MELANIE CELINA DNI N° 44.139.574** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la ///

ARANCIBIA Osvaldo Horacio
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL 0632/2020

presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º : El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

ARA
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0633/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 1181/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos al Sr. BERGALLO BELLEGGIA ALBERTO JAVIER, DNI 26.958.026, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A., MAT. PROV. 493, obrante a fs. 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. BERGALLO BELLEGGIA ALBERTO JAVIER.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos al **Sr. BERGALLO BELLEGGIA ALBERTO JAVIER, DNI 26.958.026**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr BERGALLO BELLEGGIA ALBERTO JAVIER, DNI 26.958.026,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0633/2020

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0634/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 1176/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. OVELAR LILIANA ELISA, DNI 32.214.541, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS, VALERIA R. MAT. PROV. 688, obrante a fs. 04, 05 Y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. OVELAR LILIANA ELISA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. OVELAR LILIANA ELISA, DNI 32.214.541**, destinado al pago de Alquiler**,** conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. OVELAR LILIANA ELISA, DNI 32.214.541,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA CAMILO NORMAN
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0634/2020

Artículo 3º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

ARANCIBIA Gabriela Soledad
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 14 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0635/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 1196/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. GALVAN CLAUDIA VANESSA, DNI 32.763.306, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS, VALERIA R. MAT. PROV. 688, obrante a fs. 03 Y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GALVAN CLAUDIA VANESSA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. GALVAN CLAUDIA VANESSA, DNI 32.763.306**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. GALVAN CLAUDIA VANESSA, DNI 32.763.306,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0635/2020

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 14 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0636/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1197/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos al Sr. QUARRE NICOLAS ENRIQUE D.N.I. 35.047.280 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Fortalecimiento Familiar*" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R, Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. QUARRE NICOLAS ENRIQUE.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos al **Sr. QUARRE NICOLAS ENRIQUE D.N.I. 35.047.280**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. QUARRE NICOLAS ENRIQUE D.N.I. 35.047.280,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0636/2.020

Artículo 3º : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** AU

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARANCIBIA OSVALDO IGNACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 15 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0637/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana Nº 1001 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de febrero de 2020 se presenta la **Sra. BAEZA, JULIETA, DNI N° 37.758.076 y el Sr. de la FUENTE, IVAN ISMAEL, DNI: N° 34.522.322** solicitando se les adjudique el **Lote N° 01 de la Manzana N° 1001 d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 71/72 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 01 de la Manzana Nº 1001** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00 m² (Doscientos noventa y dos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BAEZA, JULIETA, DNI N° 37.758.076 y el Sr. de la FUENTE, IVAN ISMAEL, DNI: N° 34.522.322,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 15 de julio de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0638/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana Nº 346A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de enero de 2020 se presenta la **Sra. MILLANAO, SUSANA INES, DNI: N° 30.854.489** solicitando se le adjudique el **Lote N° 10 de la Manzana N° 346A d**e la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 33/34 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 10 de la Manzana Nº 346A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 290,61 m^2 (doscientos noventa con 61/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MILLANAO, SUSANA INES, DNI: N° 30.854.489,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6º : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0639/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 13 Mza. Nº 639 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2.020, se presenta la Sra. OBREQUE, MARLENE NATALINA, DNI N° 32.518.145 y el Sr. LEAL, MARCOS DANIEL, DNI N° 27.646.196, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 13 de la Manzana Nº 639, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **608,18 mts²** Seiscientos ocho con 18/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. OBREQUE, MARLENE NATALINA, DNI N° 32.518.145 y el Sr. LEAL, MARCOS DANIEL, DNI N° 27.646.196**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0640/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 0463/2.020, la Nota N° 536/20 SST, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 0463/2.020 de fecha 21 de mayo de 2.020, se adjudicó en venta el Lote Nº 08 de la Manzana Nº 685 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 363,73mts² a favor del Sr. NICOLAS JUSTO JOSE VARAS, DNI N° 25.858.713 y la Sra. FABIANA LORENA RIOS, DNI N° 27.674.784, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, en fecha 01 de julio de 2.020, se presenta el Sr. VARAS a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 50.-

Que, a tales fines, mediante Nota N° 0536/20 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se de curso a lo solicitado, confeccionando la norma legal correspondiente que acepte la renuncia y se modifique el Decreto mencionado adjudicando en venta a la Sra. Ríos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ACEPTAR la **renuncia** efectuada por el **Sr. VARAS, NICOLAS JUSTO JOSE, DNI N° 25.858.713**, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote Nº 08 de la Manzana Nº 685** de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0463/2.020 de fecha 21 de mayo de 2.020, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal Nº 0463/2.020 de fecha 21 de mayo de 2.020, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 08 de la Manzana N° 685** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 363,73mts² (Trescientos sesenta y tres con 73/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. RIOS, FABIANA LORENA, DNI N° 27.674.784**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0641/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1231/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. SAEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO DNI N° 92.982.957, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. SAEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de seis (06) meses consecutivos al **Sr. SAEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO DNI N° 92.982.957**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. SAEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO DNI N° 92.982.957,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación decreto municipal N° 0641/2020

Artículo 3º : El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

ARANCIBIA Gerardo Ignacio
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 DE JUNIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0642/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1230/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($4.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, a la Sra. FERNANDEZ YESICA ALEJANDRA DNI N° 34.522.446, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Fortalecimiento Familiar*" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06 Y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. FERNANDEZ-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

El SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. FERNANDEZ YESICA ALEJANDRA DNI N° 34.522.446,** destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, **a la Sra. FERNANDEZ YESICA ALEJANDRA DNI N° 34.522.446,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARMANDO OSVALDO NOVARO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2020

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

ARANCIBIA OYARZO ROLANDO ACIDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0643/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 16 Mza. Nº 1037 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de junio de 2.020, se presenta la Sra. OYARZUN DONOSO, JENNIFER SOLEDAD, DNI N° 35.633.366, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 16 de la Manzana Nº 1037, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00mts²** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. OYARZUN DONOSO, JENNIFER SOLEDAD, DNI N° 35.633.366**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0644/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 13 Mza. Nº 685 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2.017, se presenta el Sr. SUAREZ, CRISTIAN ENRIQUE, DNI N° 31.166.430, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 13 de la Manzana Nº 685, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **361,69mts²** (Trescientos sesenta y uno con 69/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. SUAREZ, CRISTIAN ENRIQUE, DNI N° 31.166.430**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

ARQ. BERTOLDI TANYA YAKET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0645/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana N° 661 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO :

Que, en fecha 30 de octubre de 2.014, mediante Decreto Municipal N° 1.603/14, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 14 de la Manzana N° 661, de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 371,70m² sujeto a mensura, a favor de la Sra. VELASQUEZ MOLINA, VANESA BELEN, DNI N° 36.945.217, conforme surge agregado a fs. 24.-

Que, a fs. 37/38 surge convenio de adjudicación en venta de tierras fiscales, suscripta por la adjudicataria.-

Que, a fs. 46 y 49 obran notificaciones de fechas 31/01/2017 y 02/03/2017, cursadas a la adjudicataria, al domicilio denunciado en la planilla de inscripción de fs. 01, a los fines de informar que ante la falta de cumplimiento de pago y por falta de mejoras, se procederá a caducar la adjudicación en venta otorgada oportunamente, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

Que, a fs. 50 se adjunta Informe de fecha 17 de septiembre de 2.019 por el que al día de la fecha no se registra plan de pago de la tierra a nombre de la adjudicataria.-

Que, a raíz de ello, en octubre de 2.019, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días a la adjudicataria, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento de pago y falta de mejoras, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 52.-

Que, a fs. 53/54 se adjunta planilla de inspección y fotográfica de fecha 02/06/2020, en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por la adjudicataria, encontrándose cartel de referencia y apellido de otra familia.-

Que, en virtud de haber sido notificada por edictos y atento al incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte de la adjudicataria, la actuación referente a la Mza. 661 del lote N° 14, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el informe N° 356/20 de la DGTS y nota N° 547/20 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.603/2.014 con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.603/14 de fecha 30 de octubre de 2.014 a favor de la **Sra.** VELASQUEZ MOLINA, VANESA BELEN, DNI N° 36.945.217, respecto a la **Manzana N° 661 del Lote N° 14** de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANES
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 16 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0646/2.020.-

V I S T O :

La Ley Provincial 3230, La Ordenanza Municipal N° 8367/20, La nota N° 117/20 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada. Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 y modificatorios, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, el Art.21 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público mediante mecanismos y/o instrumentos financieros, con destino a atender las consecuencias que genere la situación de emergencia sanitaria, del producido de las operaciones de crédito publico que se realicen en unos de las atribuciones aquí dispuestas, será distribuido a través de aportes no reintegrable de liquidación automática, entre los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén.-

Que, en otro orden de ideas, el Concejo Deliberante se adhiere en su totalidad a la Ley mencionada, a través de la Ordenanza N° 8367/20, promulgada a su vez por Decreto Municipal N°0396/2020.-

Que, desde la Provincia del Neuquén, en el marco de la Emergencia Sanitaria y conforme la nota de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, se informa que se ha transferido a la cuenta del Banco Provincia del Neuquén S.A, Cuenta Corriente N° 001110100108861005, la suma de $ 1.782.780 (pesos un millón setecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta) como Aporte No reintegrable ANR –COVID 19-, a los fines de cubrir los gastos necesarios que demande la emergencia sanitaria.-

Que, es así que se solicita desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la confección de la norma legal que reconozca y autorice la suma mencionada.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado. Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.- ///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER la suma de **$ 1.782.780 (pesos un millón setecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta)** como Aporte No reintegrable ANR –COVID 19- depositada por la Provincia del Neuquén, en la Cuenta Corriente N° 001110100108861005, en fecha 14 de Julio del 2020,a los fines de paliar diferentes gastos que demande la Emergencia Sanitaria, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la Emergencia Sanitaria, por hasta la suma de **$ 1.782.780 (pesos un millón setecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta)** como Aporte No reintegrable ANR –COVID 19- , conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Julio de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0647/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, y el 605/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 ,610/20, N° 689/20, y el 766/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 525/2020, y el 593/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0647/2020.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus modificatorias ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0647/2020.-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que, por Decreto Nacional N° 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Que, en razón de lo anterior la Provincia del Neuquén, procede a adherir las nuevas medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Provincial N° 689/20, los cuales adhiere al mencionado decreto, prorrogando los efectos y alcances de los Decreto Provinciales N° 0371/20; 0390/20; y sus modificatorios 0412/20; y el 547, excepto para el aglomerado de Neuquén, sus excepciones dispuestas por Decreto N° 0500/20; 0523/20; 0546/20; 0554/20,555/20 y 0608/20 excepto para el aglomerado de Neuquén, y el 0610/20.-

Que, en esta instancia ésta Administración considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 766/2020 a los fines de prorrogar en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuanta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0647/2020.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADHIERASE al Decreto Provincial N° 0766/20 de fecha 18 de Julio de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

PRORRÓGUESE hasta el día 02 de Agosto del 2.020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, N° 0461/20, N° 0445/20, N°0525/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

PRORRÓGANSE desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, para la localidad de Centenario los efectos y alcances de los artículos 5°, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11 del Decreto Provincial Nº 0689/20 –adherido por Decreto Municipal N° 0593/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Artículo 4º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso, **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0648/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 05 Mza. Nº 676 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2.020, se presenta la Sra. MERCADO, DEBORA CAROLINA, DNI N° 27.469.813 y el Sr. RIOS, LUIS CARLOS, DNI N° 23.040.418, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 51/52 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 05 de la Manzana Nº 676, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **349,90 mts²** (Trescientos cuarenta y nueve con 90/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MERCADO, DEBORA CAROLINA, DNI N° 27.469.813 y el Sr. RIOS, LUIS CARLOS, DNI N° 23.040.418**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0649/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 196/2.019, la Nota N° 515/20 SST, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 196/2.019 de fecha 30 de enero de 2.019, se adjudicó en venta el Lote Nº 16 de la Manzana Nº 1017 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² a favor de la Sra. NATASHA DE LOS ANGELES BRENLLE, DNI N° 45.510.041 y el Sr. ORTIZ, MAICO DEMIAN, DNI N° 37.758.280, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, en fecha 30 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. BRENLLE a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 46.-

Que, a tales fines, mediante Nota N° 515/20 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se de curso a lo solicitado, confeccionando la norma legal correspondiente que acepte la renuncia y se modifique el Decreto mencionado adjudicando en venta al Sr. Ortiz.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ACEPTAR la **renuncia** efectuada por la **Sra. BRENLLE, NATASHA DE LOS ANGELES, DNI N° 45.510.041**, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote Nº 16 de la Manzana Nº 1017** de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 196/2.019 de fecha 30 de enero de 2.019, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal Nº 196/2.019 de fecha 30 de enero de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 16 de la Manzana N° 1017** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. ORTIZ, MAICO DEMIAN, DNI N° 37.758.280**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0650/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 06 Mza. Nº 421 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2.017, se presenta la Sra. ACARAPI RODRIGUEZ DE PALLARES, GUADALUPE, DNI N° 95.135.318, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 93/94 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 06 de la Manzana Nº 421, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **364,78mts²** (Trescientos sesenta y cuatro con 78/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ACARAPI RODRIGUEZ DE PALLARES, GUADALUPE, DNI N° 95.135.318**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0651/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 05 de la Manzana 363 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.554/19 de fecha 01 de octubre de 2.019, la Municipalidad de Centenario procede a autorizar la transferencia y posterior adjudicación en venta del Lote N° 05 de la Manzana N° 363 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 356,41mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. MONTENEGRO, FELINO VALERIANO, DNI N° M6.933.098, según se acredita a fs. 71/72.-

Que, en fecha 14 de febrero de 2.020, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. GARCIA MIKESKA, JACINTO MANUEL, DNI N° 36.945.414, conforme surge a fs. 74.-

Que, a fs. 75 obra libre deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 33750 de fecha 13/02/2020.-

Que, en fecha 14 de febrero de 2.020, se presenta el Sr. GARCIA MIKESKA, JACINTO MANUEL, DNI N° 36.945.414, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 81.-

Que, a fs. 82/83 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 84/85/86 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote es habitado por la Flia. García.-

Que, a fs. 88 obra Informe N° 334/20 y Nota N° 532/20 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR al MONTENEGRO, FELINO VALERIANO, DNI N° M6.933.098 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. GARCIA MIKESKA, JACINTO MANUEL, DNI N° 36.945.414, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 05 de la Manzana N° 363 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 356,41mts² (Trescientos cincuenta y seis con 41/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 363 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 356,41mts² (Trescientos cincuenta y seis con 41/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. GARCIA MIKESKA, JACINTO MANUEL, DNI N° 36.945.414**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0651/2.020.-

Artículo 3º :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 87633 de fecha 06/02/2013, conforme se acredita a fs. 37.-

Artículo 4º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0652/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 763 A de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO :

Que, en fecha 26 de septiembre de 2.014, mediante Decreto Municipal N° 1.392/14, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 763 "A", de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00m² sujeto a mensura, a favor del Sr. ULLOA TORRES, JUAN GUILLERMO, DNI N° 92.561.460, conforme surge agregado a fs. 10.-

Que, a fs. 13/14 surge convenio de adjudicación en venta de tierras fiscales, suscripto por el adjudicatario.-

Que, posteriormente surge Decreto Municipal N° 1.538/15 por el cual se rectifica la superficie, siendo la correcta de 267,00m², conforme se acredita a fs. 27.-

Que, a fs. 30/31 de fecha 28/08/17 y a fs. 33/34 de fecha 27/11/18, surgen planillas de inspección y fotográfica, en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por el adjudicatario, encontrándose cartel de referencia y apellido de otra familia.-

Que, a fs. 35 y 36 obran notificaciones de fechas 14/02/2019 y 14/03/2019, cursadas al adjudicatario, al domicilio denunciado en su DNI, a los fines de informar que ante la falta de cumplimiento de pago y por falta de mejoras, se procederá a caducar la adjudicación en venta otorgada oportunamente, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

Que, a fs. 38 se adjunta Informe de la Dirección Gral. de Catastro e Inspección de fecha 02 de agosto de 2.019 por el que se deja constancia que al día de la fecha no se registra plan de pago de la tierra a nombre del adjudicatario.-

Que, a raíz de ello, el 25 de septiembre de 2.019, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días al adjudicatario, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento de pago y falta de mejoras, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 40.-

Que, a fs. 53/54 se adjunta planilla de inspección y fotográfica de fecha 14/05/2020, en la que se constata que el lote continúa ocupado por otra familia.-

Que, en virtud de haber sido notificado por edictos y atento al incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte del adjudicatario, la actuación referente a la Mza. 763 A del lote N° 02, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el informe N° 337/20 de la DGTS y nota N° 529/20 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.392/2.014 con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.392/14 de fecha 26 de septiembre de 2.014 y su Rectificatorio N° 1.538/15 a favor del **Sr. ULLOA TORRES, JUAN GUILLERMO, DNI N° 92.561.460**, respecto a la **Manzana N° 763 A del Lote N° 02** de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /////

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0652/2.020.-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ABG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0653/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 097/2.019, la Nota N° 525/20 DGTS, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 097/2.019 de fecha 15 de enero de 2.019, se adjudicó en venta el Lote Nº 02 de la Manzana Nº 681 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 326,69mts² a favor de la Sra. LEIVA, ROMINA MARIA LAURA, DNI N° 37.497.099 y el Sr. LUNA, DANIEL TIBURCIO, DNI N° 32.563.847, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, en fecha 26 de mayo de 2.020, se presentan los adjudicatarios a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal.-

Que, mediante Nota N° 525/20 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ACEPTAR la **renuncia** efectuada por la **Sra. LEIVA, ROMINA MARIA LAURA, DNI N° 37.497.099** y el **Sr. LUNA, DANIEL TIBURCIO, DNI N° 32.563.847,** respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote Nº 02 de la Manzana Nº 681** de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 097/2.019 de fecha 15 de enero de 2.019, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 20 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0654/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 1242/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. MACAYA SILVINA BARBARA ELISA, DNI 25.233.064, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA, CAROLINA A. MAT. PROV. 493, obrante a fs. 06, 07 Y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MACAYA SILVINA BARBARA ELISA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. MACAYA SILVINA BARBARA ELISA, DNI 25.233.064**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. MACAYA SILVINA BARBARA ELISA, DNI 25.233.064,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARMANDO ALEJANDRO DOMINGO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0654/2020

Artículo 3º : El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU

ARA[illegible]
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0655/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0023/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio a la puesta en marcha y ejecución de los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2020 inclusive.-

Que, por un error involuntario se consignó como fecha de la norma el 02 de Enero de 2.020, siendo la correcta el 07 de Enero de 2.020, razón por la cual se requiere su subsanación.-

Que, la Secretaria de Legal y Técnica advirtió el error en la fecha de la norma, procediendo a su rectificación de oficio.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECTIFICAR la **fecha del Decreto Municipal N° 0023/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020**, que deberá leerse de la siguiente manera: ***"07 de Enero de 2.020 – DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.020"***.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la parte interesada para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0656/2.020.-

V I S T O :

La Nota N° 025/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de fecha 21 de Julio de 2.020 del Director Gral. de Compras y Suministro, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota suscripta por el Director Gral. de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice el llamado a Licitación Privada Nº 001/20, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES"**, conforme el pedido N° 25/2020 efectuado desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, la adquisición de indumentaria será para aquellos empleados municipales afectados al trabajo de campo, dependientes de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, Secretaría de Servicios Públicos, Subsecretaría de Inspección y Dirección General de Defensa Civil.-

Que, dicha solicitud se encuadra en el marco de las normativas imperantes por la emergencia sanitaria (COVID19) y el impacto en el presupuesto municipal, siendo por ello necesario comenzar con los sectores nombrados previamente atento la imprescindibilidad de los mismos.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Privada para el día 12 de agosto de 2.020, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas, realizándose en forma privada con la comisión designada en base a las normativas de la emergencia sanitaria actual (evitar reuniones masivas y distanciamiento social) según los decretos municipales adheridos a los decretos y resoluciones provinciales.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Srta. Estefanís ECHEVERRÍA.-

Que, se busca satisfacer la necesidad de indumentaria del personal de las distintas Secretarías, conforme lo establecido por el Art. Nº 78 del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. o y p de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Privada, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 6.218, promulgada por Decreto Municipal Nº 160/12, y adjudicar en conformidad.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- /////

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0656/2.020.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

AUTORIZAR el llamado a **LICITACION PRIVADA N° 001/2.020 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNCIPALES"** de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, Secretaría de Servicios Públicos, Subsecretaría de Inspección y Dirección General de Defensa Civil, en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 25/2020 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Privada Nº 001/2.020 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1º del presente, fijándose la fecha de Apertura de Ofertas para el día 12 de agosto de 2.020, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas.-

Artículo 3° :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Srta. Estefanís ECHEVERRÍA.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 21 DE JULIO DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0657/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Mayo 2020**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

ARANCIBIA Mauricio Ariel
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0657/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descripto en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I,** que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (2) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 ($1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 ($3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 ($3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de tres mil trescientos cincuenta con 00/100 ($ 3.350), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 ($ 3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 ($3.700,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 ($4.500,00) cada uno, el pago de hasta doce (12) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 ($5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 ($6.000,00).-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($122.150,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **MAYO DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descripto en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **MAYO DE 2020**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

Ramich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0657/2020

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- js.

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES MAYO DECRETO N° 0657/2020.				
NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	CORDOBA HUMBERTO	10.637.896	3000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
4	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	4500,00	SEC. DEPORTES
6	INOSTROZA MARIO	11.657.493	3350,00	SEC. SERV. PUBLICOS
7	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
9	TORRES GAUNA CRISTIAN	38.810.684	5000,00	SEC. DEPORTES
10	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	ARAYA FIGUEROA YESICA	39.522.839	4500,00	SEC. DE CULTURA
14	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
15	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
16	GRANDOLI, ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	MANSILLA ARIEL ALEJANDRO	23.290.892	4500,00	SEC. DEPORTES
18	SAN MARTIN CLAUDIA MARCELA	30.072.673	5000,00	SEC. DEPORTES
19	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
20	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
21	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	VEDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	5000,00	SEC. DEPORTES
26	SALVO OCIEL ANDRES	39.132.034	5000,00	SEC. DEPORTES
27	CASTILLO EDITH	25.599.464	5000,00	SEC. DEPORTES
28	CURIMAN LORENA ALEJANDRA	40.294.711	5000,00	SEC. DEPORTES
29	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		**122.150,00**	

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE MAYO DECRETO Nº 0657/2020.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
1	3350	3350,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
5	4500	22500,00
12	5000	60000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		$ 122.150,00

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0658/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 429 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33 con fecha 22 de Mayo de 2020, la Sra. Nely MONTAÑO VIDAL, D.N.I. N° 94.180.560, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 05 de la Manzana N° 429 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 413,89 mts2 (cuatrocientos trece con 89/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Nely MONTAÑO VIDAL**, D.N.I. N° 94.180.560, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0659/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 1037 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 con fecha 04 de Junio de 2020, el Sr. David Elías BRAVO QUEZADA, D.N.I. N° 92.424.853, y la Sra. Camila Angélica GUARIGLIA, D.N.I. N° 38.082.302, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 10 obra el Certificado de Amojonamiento.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 11 de la Manzana N° 1037 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 292,00 mts2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. David Elías BRAVO QUEZADA**, D.N.I. N° 92.424.853, y de la **Sra. Camila Angélica GUARIGLIA**, D.N.I. N° 38.082.302, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0660/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana N° 403 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36 con fecha 05 de Junio de 2020, la Sra. Adriana Marcela NAHUEL, D.N.I. N° 20.449.146, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 09 consta el Acta de Tenencia Precaria de Agosto de 2010 a favor de la interesada.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 16 de la Manzana N° 403 "A" de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Adriana Marcela NAHUEL**, D.N.I. N° 20.449.146, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0661/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente de los Lotes N° 03 y 04 de la Manzana N° 27 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.809/2.014 de fecha 12 de Diciembre de 2.014, se adjudicó en venta los lotes de referencia al Sr. Héctor Daniel DÍAZ, D.N.I. N° 27.002.849, conforme surge agregado a fs. 32. Asimismo, a fs. 42 consta el Decreto Municipal N° 727/2.015 de fecha 01 de Junio de 2.015 por el que se rectifica el Artículo 1° del anterior, modificando la superficie a adjudicar.-

Que, a fs. 49/51 obra el Convenio de Adjudicación de Tierras Fiscales según la Ordenanza N° 6231/12 firmado en fecha 11/08/2015.-

Que, a fs. 54 se agrega el Certificado de Amojonamiento del 04/03/16.

Que, a fs. 63/65 se adjunta Inspección del 22/06/2020, del que surge que a la fecha no existe construcción alguna en los lotes.-

Que, a fs. 66 se anexa Notificación al solicitante del 22/06/2020 al domicilio constituido por éste a fs. 46.-

Que, a fs. 68 luce Edicto publicado el 03 de Julio de 2020.-

Que, a fs. 69/70 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras solicitando se emita la norma legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.809/2.014 y su rectificatorio N° 727/2.015.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el **Decreto Municipal N° 1.809/2.014 de fecha 12 de Diciembre de 2.014 y su rectificatorio N° 727/2.015 de fecha 01 de Junio de 2.015,** a favor del **Sr. Héctor Daniel DÍAZ**, D.N.I. N° 27.002.849, C.U.I.T. N° 20-27002849-8, respecto de los **Lotes N° 03 y 04 de la Manzana N° 27 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 2.623,08 mts2 (dos mil seiscientos veintitrés con 08/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0662/2.020.-

V I S T O :

El Expediente Nº 197/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.382/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NTC

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Julio de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0663/2.020.-

V I S T O :

Los **Expedientes C.D. N° 181/2020 y 507/19** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.378/20 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Julio de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0664/2.020.-

V I S T O :

Los **Expedientes C.D. N° 207/2020** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.380/20 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Julio de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0665/2.020.-

V I S T O :

Los **Expedientes C.D. N° 062/2020 y 082/2020** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.379/20 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 22 de Julio de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0666/2.020.-

V I S T O :

Los **Expedientes C.D. N° 007/2020, 024/2020, 176/2020 y 186/2020** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.381/20 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 de Julio de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0667 /2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N° 366/20, el N° 0390/20 y el 510/2.020 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/.2020 y N° 0379/2.020, y el Decreto Municipal N° 0414/20, la Ley Provincial Nº 3230, la Ordenanza Nº 8.367/2020, y su Decreto de Promulgación N° 0396/2020, y la nueva audiencia mantenida con el Sr. Intendente Municipal, y los representantes de los Transportes Escolares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nº 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo, prorrogándose, aunque con algunas aperturas de ciertas actividades y bajo estrictas modalidades- hasta el 02 de Agosto, inclusive. Conjuntamente, se detalló aquellas personas que estarían exentas de cumplir el aislamiento ordenado, las que se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales.-

Que, en razón de la progresividad de las medidas que establecen excepciones y la necesidad de reglamentar su funcionamiento, otorgando la posibilidad de desarrollar la actividad comercial, se solicita en esta instancia -teniendo en cuenta que la situación actual no se ha visto modificada en esta actividad- se autorice a los sujetos comprendidos en la Actividad Nº 4501 de su Licencia que se desarrollan como Transporte Escolar en la Ciudad de Centenario, a ampliar la misma para realizar: traslado del personal considerado esencial (personal de salud, fuerzas de seguridad, bomberos, personal del gobiernos, del sector de servicios públicos y de justicia, comedores escolares, comunitarios o merenderos, obra pública, etc.); traslado de personas que deban asistir a otras con discapacidad y/o familiares que requieren asistencia, personas mayores y/o niños, niñas o adolescentes; traslado de personas que trabajen en el Parque Industrial en industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos, de higiene personal y limpieza, de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios; traslado de carga como productos comestibles que no requieran cadena de frío, de productos comprados online o por teléfono, delivery o entrega a domicilio de productos autorizados; fletes o de carácter similar al servicio del Municipio o sector privado como complemento del servicio de transporte público de pasajeros urbano dentro de la Ciudad de Centenario; traslado de personas en trayectos cortos a supermercados de proximidad, farmacias, etc.; traslado de personas a Hospitales o Centros de Salud.-

Que por otro lado, se solicita al Sr. Intendente Municipal, se proceda nuevamente a condonar la **licencia comercial e impuesto por patente por el plazo de 60 días a partir del 1° de Agosto del corriente año**, con la posibilidad de que esta sea extendida hasta tanto se normalice la situación del ciclo lectivo, ello con el motivo de paliar la situación gravemente económica por la cual atraviesa hoy el trabajador en este rubro en la Ciudad de Centenario.-

Que, si bien nuestra Carta Orgánica en su art. 33 inc h) confiere ésta atribución al Concejo Deliberante, y que atento aquellos que no pudieron continuar con el giro habitual y normal comercial desde el comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio se ven una situación de real desventaja frente a aquellos que pudieron continuar su giro comercial; y en atención a la Ley 3230 de la Provincia y la Ordenanza 8367/2020, en su artículo 8 primer párrafo, este Poder ejecutivo toma en cuenta dicha circunstancia, y autoriza a condonar el mes de Agosto y eximir el mes de Septiembre, inclusive, el pago de la licencia comercial afectado al rubro de transporte escolar y el pago de patentes afectados al mismo rubro.- ///

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0667/2.020.-

Que, por otro lado, este Poder Ejecutivo, considera que en esta situación de contexto y excepcionalidad por la cual se encuentra atravesando dicho rubro, no pudiendo ejercer su actividad, ampliar el mismo, y autorizar solo algunas actividades de las que se solicitó, en pos de no atentar con otros servicios de transporte de personas que prestan similares actividades, creando una situación desventajosa.-

Que, así también, debe saberse que en caso que durante el plazo otorgado para ejercer dicha actividad, se regularice la situación de excepcionalidad que se encuentra atravesando la localidad de Centenario, y se reanude el ciclo lectivo, indefectiblemente se dejara de ejercer la actividad otorgada oportunamente.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema".-*

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) y z) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario, y en el marco de la Ley Provincial N° 3230 de Emergencia Sanitaria, y la Ordenanza Nº 8.367/2020.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PORROGUESE los efectos y alcances de los **Artículos N° 1, 2 y 3 del Decreto Municipal N° 0414/2020** hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, conforme los motivos expuestos a los considerandos.-

Artículo 2º :

CONDONESE el pago de las **LICENCIAS COMERCIALES** a todos aquellos que se encuentren afectados a la **ACTIVIDAD Nº 4501,** que venzan en el **mes de Agosto del 2020**, y consecuentemente **EXIMIR** lo que venzan en el mes de **Septiembre del 2020**, inclusive, a los mismos sujetos pasivos y por el mismo concepto, conforme los motivos expúestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

CONDONESE el pago de **IMPUESTO DE PATENTE** a todos aquellos vehículos que se encuentren afectados a la **ACTIVIDAD Nº 4501 los que venzan en el mes de Agosto** y consecuentemente **EXIMIR** los que **venzan en el mes de Septiembre del 2020, inclusive,** a los mismos sujetos pasivos y por el mismo concepto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4º :

NOTIFÍQUESE, copia del Decreto a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaria de Inspección, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 de Julio de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0667 /2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N° 366/20, el N° 0390/20 y el 510/2.020 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/.2020 y N° 0379/2.020, y el Decreto Municipal N° 0414/20, la Ley Provincial Nº 3230, la Ordenanza Nº 8.367/2020, y su Decreto de Promulgación N° 0396/2020, y la nueva audiencia mantenida con el Sr. Intendente Municipal, y los representantes de los Transportes Escolares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nº 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo, prorrogándose, aunque con algunas aperturas de ciertas actividades y bajo estrictas modalidades- hasta el 02 de Agosto, inclusive. Conjuntamente, se detalló aquellas personas que estarían exentas de cumplir el aislamiento ordenado, las que se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales.-

Que, en razón de la progresividad de las medidas que establecen excepciones y la necesidad de reglamentar su funcionamiento, otorgando la posibilidad de desarrollar la actividad comercial, se solicita en esta instancia -teniendo en cuenta que la situación actual no se ha visto modificada en esta actividad- se autorice a los sujetos comprendidos en la Actividad Nº 4501 de su Licencia que se desarrollan como Transporte Escolar en la Ciudad de Centenario, a ampliar la misma para realizar: traslado del personal considerado esencial (personal de salud, fuerzas de seguridad, bomberos, personal del gobiernos, del sector de servicios públicos y de justicia, comedores escolares, comunitarios o merenderos, obra pública, etc.); traslado de personas que deban asistir a otras con discapacidad y/o familiares que requieren asistencia, personas mayores y/o niños, niñas o adolescentes; traslado de personas que trabajen en el Parque Industrial en industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos, de higiene personal y limpieza, de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios; traslado de carga como productos comestibles que no requieran cadena de frío, de productos comprados online o por teléfono, delivery o entrega a domicilio de productos autorizados; fletes o de carácter similar al servicio del Municipio o sector privado como complemento del servicio de transporte público de pasajeros urbano dentro de la Ciudad de Centenario; traslado de personas en trayectos cortos a supermercados de proximidad, farmacias, etc.; traslado de personas a Hospitales o Centros de Salud.-

Que por otro lado, se solicita al Sr. Intendente Municipal, se proceda nuevamente a condonar la **licencia comercial e impuesto por patente por el plazo de 60 días a partir del 1° de Agosto del corriente año**, con la posibilidad de que esta sea extendida hasta tanto se normalice la situación del ciclo lectivo, ello con el motivo de paliar la situación gravemente económica por la cual atraviesa hoy el trabajador en este rubro en la Ciudad de Centenario.-

Que, si bien nuestra Carta Orgánica en su art. 33 inc h) confiere ésta atribución al Concejo Deliberante, y que atento aquellos que no pudieron continuar con el giro habitual y normal comercial desde el comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio se ven una situación de real desventaja frente a aquellos que pudieron continuar su giro comercial; y en atención a la Ley 3230 de la Provincia y la Ordenanza 8367/2020, en su artículo 8 primer párrafo, este Poder ejecutivo toma en cuenta dicha circunstancia, y autoriza a condonar el mes de Agosto y eximir el mes de Septiembre, inclusive, el pago de la licencia comercial afectado al rubro de transporte escolar y el pago de patentes afectados al mismo rubro.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0668/2.020.-

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 02 de la Manzana N° 75 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02, se presenta el Sr. ESPARZA, ALBERTO JAVIER, CUIT N° 20-23348736-9, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una fábrica de muebles.-

Que, de fs. 04 a 11 obra guía de persona física.-

Que, de fs. 12 a 14 obra proyecto general de la fábrica de muebles "Algarrobo Centenario".-

Que, a fs. 16 obra constancia de inscripción AFIP y a fs. 24 se acredita la inscripción en la Dirección Gral. de Rentas de la provincia de Neuquén.-

Que, en fecha 15 de julio de 2.020, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote N° 02 de la Manzana N° 75 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 26.-

Que, a fs. 27 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 5.654,26mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 28/29 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 02 de la Manzana 75 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 5.654,26mts² (Cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 26/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. ESPARZA, ALBERTO JAVIER, CUIT N° 20-23348736-9**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.259/19 y N° 8.298/19 con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria
Municipio de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0668/2.020.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0669/2.020.-

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 12 de la Manzana N° 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02, se presenta el Sr. LOSSO, GABRIEL ANTONIO, CUIT N° 20-31595780-0, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una planta de filtrado de agua industrial.-

Que, de fs. 03 a 08 obra guía de persona física.-

Que, a fs. 10 obra constancia de inscripción AFIP y a fs. 13 se acredita la inscripción en la Dirección Gral. de Rentas de la provincia de Neuquén.-

Que, a fs. 17 y 18 obra croquis del anteproyecto.-

Que, de fs. 34 a 41 se actualiza la documentación respecto de la inscripción en AFIP y en la Dirección Provincial de Rentas.-

Que, en fecha 20 de julio de 2.020, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote N° 12 de la Manzana N° 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 44.-

Que, a fs. 45 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 1.910,34 mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 46/47 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 12 de la Manzana 73 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.910,34mts² (Un mil novecientos diez con 34/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. LOSSO, GABRIEL ANTONIO, CUIT N° 20-31595780-0**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.259/19 y N° 8.298/19 con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.- ////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0669/2.020.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0670/2.020.-

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 04 de la Manzana N° 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02, se presenta el Sr. Juan Ignacio OTAZU, DNI N° 24.825.435, en su carácter de socio gerente de la empresa **C.A. ALFIERI S.R.L., CUIT N° 30-71562398-2**, a los fines de solicitar un terreno en Parque Industrial de nuestra ciudad, con el objetivo de instalar una marmolería.-

Que, a fs. 04 obra proyecto de la empresa.-

Que, de fs. 05 a 12 luce anexado la guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 13 a 23 surge contrato social.-

Que, a fs. 24 obra constancia de inscripción AFIP y de fs. 26 a 28 constan los estados contables de la mencionada empresa.-

Que, en fecha 20 de julio de 2.020, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote N° 04 de la Manzana N° 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 40.-

Que, a fs. 41 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 1.910,34 mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 42/43 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 04 de la Manzana 73 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.910,34mts² (Un mil novecientos diez con 34/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **C.A. ALFIERI S.R.L., CUIT N° 30-71562398-2**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.259/19 y N° 8.298/19 con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. ////

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0670/2.020.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0671/2.020.-

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 03 de la Manzana N° 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02, se presenta el Sr. VALLS, JAVIER EZEQUIEL, CUIT N° 20-39682940-0, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar un galpón de fábrica – acopio de productos ortopédicos e insumos médicos.-

Que, de fs. 05 a 12 obra guía de persona física.-

Que, de fs. 13 a 17 luce anexado croquis del proyecto.-

Que, a fs. 22 se acredita la inscripción en la Dirección Gral. de Rentas de la provincia de Neuquén y a fs. 23 obra constancia de inscripción de AFIP.-

Que, en fecha 16 de julio de 2.020, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote N° 03 de la Manzana N° 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 27.-

Que, a fs. 28 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 1.910,34 mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 29/30 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 03 de la Manzana 73 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.910,34mts² (Un mil novecientos diez con 34/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. VALLS, JAVIER EZEQUIEL, CUIT N° 20-39682940-0**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.- ////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0671/2.020.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0672/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 102/20, la Nota N° 126/20 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal Nº 102/20 de fecha 15 de enero de 2.020, se designa a la Sra. Mariela CENTENO, DNI N° 21.785.562, como RESPONSABLE DE AREA DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos y Recupero Financiero, y a su vez de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 13 de enero de 2.020 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 126/20, suscripta por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINOGOJ, solicitando la confección de la norma legal que disponga el cese de funciones de la mencionada agente, a partir del día 31 de julio de 2.020, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DISPONGASE el cese de funciones de la **Sra. Mariela CENTENO, DNI N° 21.785.562**, como responsable de área de Ingresos, dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos y Recupero Financiero, y a su vez de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste Municipio, designada por Decreto Municipal N° 102/2020, a partir del 31 de julio de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 23 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0673/2020.-

V I S T O :

La Nota Nº 1272/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($4.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. PALMA ANDREA MARCELINA DNI N° 31.230.987, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 y la Operadora de Familia Sra. Laura Melinao, obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. PALMA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON 00/100 ($4.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. PALMA ANDREA MARCELINA DNI N° 31.230.987**, destinado al pago de Alquiler**,** conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. PALMA ANDREA MARCELINA DNI N° 31.230.987,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

/// continuación decreto municipal N° 0673/2020

Artículo 3º : El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

[illegible]
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Julio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0674/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, 520/20 y 576/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0547/20, 0426/20, 0479/20, 510/20, , 542/20, 560/20, 0523/20, 0546/20, 0554/20, 0555/20, 0587/20, 0608/20, 0609/20, 0610/20 y 0689/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0609/20 y la Resolución N° 047/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0674/2020.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que a través del Decreto Nº 0689/20 la Provincia del Neuquén adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para el territorio de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma; y prorroga hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 547/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0609/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y Nº 0610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0674/2020.-

Que esa norma provincial establece también en su artículo 5º que, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las personas que tengan que circular durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén para realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse en comercios esenciales y/o exceptuados, podrán hacerlo en el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado y de acuerdo a la siguiente modalidad de circulación: a) Los días Lunes, Miércoles y Viernes, podrán circular las personas cuyo D.N.I finalice en número 0 o par (0, 2, 4, 6, 8); y b) Los días Martes, Jueves y Sábado podrán circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9); Que el mencionado Decreto, en su artículo 10º, establece además, por razones de salubridad general, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados con varias excepciones.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 2 de agosto 2020, lo que habilita a las personas a circular solo dentro de los límites del departamento donde residen, salvo que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.-

Que los Decretos Nº 0610/20 y Nº 0689/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional-

Que, mediante Resolución N° 041/20 se autoriza a partir del martes 14 de julio y en forma provisoria las actividades y servicios como: gimnasios, natatorios, talleres y seminarios de formación artístico, talleres de danza y bibliotecas populares, en el marco de las modalidades dispuestas por el Decreto Provincial N° 0689/20 y 609/20, cual se invita a los Municipios a adoptar medidas similares. Que, este Poder Ejecutivo en esta instancia considera adoptar las medidas dispuestas por dicha Resolución, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, en esta instancia, este Poder ejecutivo considera oportuno adherir a la Resolución Provincial N°047/20 se autoriza la apertura limitada de iglesias y templos de todos los cultos autorizados en la Provincia del Neuquén, para reuniones y celebraciones de hasta 10 personas respetando el protocolo sanitario básico. Y Por otro lado, se amplía las actividades deportivas habilitadas por decreto 608/20 a miércoles, jueves, viernes y sábado. Así también se autoriza los días domingos la circulación peatonal, únicamente para realizar caminatas recreativas.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADHIERASE en todas sus partes, a la **Resolución Provincial N° 047/2020**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORÍZASE a partir del día viernes 24 de Julio de 2020, en el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, los días viernes y sábado, entre las 08:00 y las 20:00 horas, la apertura limitada de iglesias y templos de todos los cultos autorizados en la ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0674/2020.-

Ciudad de Centenario para reuniones y celebraciones religiosas de hasta diez (10) personas, respetando el protocolo sanitario básico aprobado por Resolución conjunta N° 0749/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud.-

Artículo 3º :

AMPLÍASE a partir del día Lunes 27 de Julio de 2020, en la Ciudad de Centenario la práctica de las actividades deportivas habilitadas por Decreto N° 0608/20 y normas derivadas, a los días Miércoles, Jueves, Viernes y Sábados entre las 8:00 y las 20:00 horas. Estas actividades sólo podrán ser realizadas dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de las personas que las practiquen y respetando los días habilitados para la circulación de las personas, de acuerdo a la terminación del Documento Nacional de Identidad, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 0689/20 y normas derivadas.

Artículo 4º :

AUTORÍZASE a partir del día Domingo 26 de Julio de 2020, en el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén, la circulación peatonal en días Domingo, únicamente para realizar caminatas recreativas en las modalidades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0547/2020: * Adultos y adultas de 60 años o más: Podrán realizar caminatas recreativas con una duración máxima de 1 hora, circunscriptas a un radio de 500 metros desde el domicilio y entre las 10:00 y las 13:30 horas. * Niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años: Podrán realizar caminatas recreativas con una duración máxima de 1 hora, circunscriptas a un radio de 500 metros desde el domicilio, y entre las 14:00 y las 19:00 horas.

Artículo 5º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 24 de Julio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0675/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, 520/20 y 576/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0547/20, 0426/20, 0479/20, 510/20, , 542/20, 560/20, 0523/20, 0546/20, 0554/20, 0555/20, 0587/20, 0608/20, 0609/20, 0610/20 y 0689/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0609/20 y la Resolución N° 048/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2020.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que a través del Decreto Nº 0689/20 la Provincia del Neuquén adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para el territorio de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma; y prorroga hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 547/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0580/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0609/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y Nº 0610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YAMEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2020.-

Que esa norma provincial establece también en su artículo 5º que, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las personas que tengan que circular durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén para realizar los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse en comercios esenciales y/o exceptuados, podrán hacerlo en el horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado y de acuerdo a la siguiente modalidad de circulación: a) Los días Lunes, Miércoles y Viernes, podrán circular las personas cuyo D.N.I finalice en número 0 o par (0, 2, 4, 6, 8); y b) Los días Martes, Jueves y Sábado podrán circular las personas con DNI finalizado en número impar (1, 3, 5, 7, 9); Que el mencionado Decreto, en su artículo 10º, establece además, por razones de salubridad general, a partir del día miércoles 1º de julio de 2020, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, de lunes a sábados con varias excepciones.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 2 de agosto 2020, lo que habilita a las personas a circular solo dentro de los límites del departamento donde residen, salvo que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.-

Que los Decretos Nº 0610/20 y Nº 0689/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional-

Que, mediante Resolución N° 041/20 se autoriza a partir del martes 14 de julio y en forma provisoria las actividades y servicios como: gimnasios, natatorios, talleres y seminarios de formación artístico, talleres de danza y bibliotecas populares, en el marco de las modalidades dispuestas por el Decreto Provincial N° 0689/20 y 609/20, cual se invita a los Municipios a adoptar medidas similares. Que, este Poder Ejecutivo en esta instancia considera adoptar las medidas dispuestas por dicha Resolución, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, mediante Resolución Provincial N°047/20 se autoriza la apertura limitada de iglesias y templos de todos los cultos autorizados en la Provincia del Neuquén, para reuniones y celebraciones de hasta 10 personas respetando el protocolo sanitario básico. Y Por otro lado, se amplía las actividades deportivas habilitadas por decreto 608/20 a miércoles, jueves, viernes y sábado. Así también se autoriza los días domingos la circulación peatonal, únicamente para realizar caminatas recreativas.-

Que, en esta instancia y mediante Resolución Provincial N° 048/20 se procede a aprobar los protocolos sanitarios básicos de las actividades comercies de Ferias Municipales habilitadas por cada municipio, lo cual resulta necesario adherirse a dicha habilitaciones y optar medidas similares.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

D E C R E T A

Artículo 1º : **ADHIERASE** en todas sus partes, a la **Resolución Provincial N° 048/2020**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2020.-

Artículo 2º :

APRUÉBESE los protocolos sanitarios básicos de las actividades comerciales de ferias municipales habilitadas, aplicables al ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, y que están detallados en el Anexo Único de la presente norma.-

Artículo 3º :

AUTORÍZASE a partir del día lunes 27 de Julio de 2020, en el ámbito del aglomerado de la ciudad de Neuquén, la apertura al público de las siguientes actividades comerciales, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados en el artículo dos.-

Ferias municipales habilitadas: Con factor de ocupación restringido a una persona cada 16 m2 de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, accesos y egresos, entre otros) en simultáneo. Con funcionamiento acotado al horario y modalidades de circulación y de apertura comercial permitidos en el aglomerado de la ciudad de Neuquén, conforme lo dispuesto en el Decreto provincial N° 0689/20 prorrogado y normas derivadas.

Artículo 4º :

Las personas que se relacionen en el ámbito de las actividades autorizadas precedentemente deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas derivadas.

Artículo 5º :

DISPÓNGASE que los protocolos sanitarios básicos definidos y aprobados en el artículo 1º y las autorizaciones dispuestas en el artículo 2º de esta norma, podrán ser modificadas o suspendidas en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá decidir dejar sin efecto la autorización otorgada a esas actividades.

Artículo 6º :

Los establecimientos autorizados a realizar su apertura al público en el artículo 2º de esta norma, y las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse establecidos en el artículo 5º del Decreto Nº 0689/20 prorrogado y normas derivadas; y podrán recibir y atender clientes y/o usuarios dentro del horario exclusivo y las modalidades de circulación en la vía pública fijadas en la normativa provincial. Asimismo, están alcanzados por lo dispuesto en el artículo 6º de dicha norma.

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YARET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2020.-

ANEXO I

PROTOCOLO PARA FERIAS MUNICIPALES HABILITADAS La operación de las Ferias de distinto tipo habilitadas en la Provincia del Neuquén, en esta etapa de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y hasta que las autoridades sanitarias lo dispongan, se ajustará a los lineamientos aquí establecidos.

Las Ferias podrán operar en todos los casos con un factor de ocupación limitado a un máximo de una (1) persona cada dieciséis (16) m2 de superficie en los espacios de circulación libre (pasillos, accesos de entrada y salida, entre otros) en simultáneo. Para este cálculo no se consideran las superficies de los puestos, que deberán a su vez cumplir con la capacidad máxima de ocupación permitida en la presente.

Las personas que trabajan en cualquiera de dichas Ferias deberán: Mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros. Usar obligatoriamente protectores faciales, tanto clientes como feriantes y proveedores (según Decreto Provincial Nº 0478/20). No se deberá permitir bajo ninguna razón el acceso a personas que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas. En caso de permitirlo, el puesto o stand podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 0478/20, artículo 3º, y su normativa reglamentaria provincial y municipal. Higienizarse asiduamente las manos, antes y después de tocar la mercadería. Observar plenamente las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para el desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.(www.argentina.gob.ar/srt) Observar las "Recomendaciones para prevenir la transmisión del coronavirus en ámbitos con circulación de personas" del Ministerio de Salud de Nación para recomendaciones visuales, adecuada higiene de manos, adecuada higiene respiratoria, desinfección de superficies y ventilación de ambientes, limpieza húmeda,, acciones para estar mejor preparados. (https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/cuidarnos) Observar plenamente las Recomendaciones a la Comunidad para prevención de COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén: medidas de prevención en el ámbito laboral, en lugares con atención al público, medidas de higiene, ventilación, limpieza y desinfección (https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-coronavirus-para-la-comunidad).

Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales. En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas detallados en la definición de caso sospechoso en vigencia (www.saludneuquen.gob.ar) , NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Las personas deben aislarse y comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800- 333-1002; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. NO deben automedicarse. En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En caso de aparición de dichos síntomas durante la jornada laboral, el referente designado deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo. Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto del trabajador sintomático.

FERIA MUNICIPAL DE CENTENARIO

Días habilitados: Jueves y Viernes: Acceso de clientes únicamente por terminación de DNI. Jueves terminación impar, Viernes terminación par.

Horario: De 09:00 a 15:00 horas.

///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2020.-

Las ferias se realizarán únicamente sobre los predios municipales habilitados, que se presenten las condiciones para cumplir las medidas de seguridad necesarias. Se fija un factor de ocupación de hasta un máximo del 50 % de su capacidad, a fin de evitar aglomeraciones de personas o dificultades para garantizar el distanciamiento social de 2 metros entre feriantes y compradores.-

Para mantener el distanciamiento social en estos lugares se debe limitar la densidad de ocupación de espacios para no superar los 16 m2 de circulación libre por persona. Cada feria en el caso de no estar cerrada perimetralmente, se vallará en su totalidad para evitar el ingreso y egreso de personas por lugares no permitidos, asignando un acceso y salida de la feria con la circulación establecida de tal manera que el flujo de personas sea unidireccional. Se dispondrá de personal de seguridad que controle el cumplimiento de circulación respetando espacio delimitado. Se deberá habilitar una calle para ingreso y descarga de productos del feriante, facilitando la organización. Queda prohibido el uso del espacio establecido para feria como estacionamiento de vehículos. Se requiere máxima colaboración de todas las personas de la organización en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones realizadas como también la implementación de un libro de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, hora, personas responsables, etc. y guardar toda la documentación que pueda generarse.

Cada municipio habilitante capacitará a los feriantes y presidentes de feria informando las medidas a llevar a cabo. A cada feriante capacitado, el municipio habilitante le entregará una credencial que deberá tener y exhibir en la feria, con el fin de presentar constancia de la realización de tal capacitación y habilitación, una declaración jurada donde deberá firmar dando su consentimiento de estar de acuerdo con el cumplimiento de las normas establecidas y que no se encuentra dentro de la población de riesgo ni como caso sospechoso de presentar COVID-19.-

PROTOCOLO DE CIRCULACIÓN:

En cada entrada y salida se dispondrá de cartelería informativa sobre COVID-19, como así también en cada stand. Antes de la apertura se deberá desinfectar el predio. En cada ingreso habrá un agente coordinador que estará a cargo de tomar la temperatura corporal, sanitizar manos, calzado y elementos de compra (bolsos, canastos, carritos) de cada persona que ingrese.

Habrá una cinta delimitando la distancia entre el comprador y la mercadería. El flujo de circulación de cada feria podrá ser recto o curvo, dependiendo del espacio disponible, teniendo un sentido siempre unidireccional, sin la posibilidad de retroceder.

Los stand sectorizados por rubros a medida que se habiliten los tipos de productos. Cada stand debe estar distanciado el uno del otro unos 2 metros, de tal forma que se mantenga la distancia entre personas.

Debe haber tachos y contenedores de descarte de residuos, ubicados afuera del predio. Cada feria contará con baños químicos, incrementándose la frecuencia de limpieza de los mismos y habilitando rociadores y toallas descartables con hipoclorito de sodio al 1% para la desinfección ante cada uso. Deberán disponerse insumos para la higiene de manos.

Protocolo para feriante o vendedor: Los feriantes habilitados deben cumplir con los siguientes requisitos: comercializar los productos del rubro habilitado según etapa, tener domicilio en el ejido del municipio habilitante, estar dentro del registro de feriantes municipales del mismo. Cada feriante deberá firmar un consentimiento informado sobre la participación dentro de la feria. Los feriantes tendrán que comunicarse con el coordinador de cada feria a los fines de determinar el lugar de descarga de mercadería y ubicación de cada stand, para evitar la aglomeración. Cada stand contará con dos feriantes (no más), uno encargado de la entrega y manipulación de mercadería y otro encargado del cobro de tales productos realizando la manipulación de dinero. Queda prohibida la presencia de menores de edad y mayores de 60 años en los puestos feriales. Los feriantes manteros deberán comercializar sus productos sobre mesas sin excepción. Cada feriante deberá usar tapa nariz y boca; delantal, guantes de látex o nitrilo. Cada feriante deberá desinfectarse manos y elementos utilizados entre cada compra. Brindar alcohol en gel o sanitizador en rociador al consumidor luego de realizar la compra. Se debe disponer en cada puesto de alcohol en gel o sanitizador a disposición del cliente y de los feriantes, ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2020.-

y elementos de desinfección (lavandina, jabón, agua, alcohol y productos de limpieza desinfectantes). Mantener siempre dos metros de distancia entre feriantes y consumidores. En cuanto a alimentos listos para el consumo, tales como panificados, semillas, frutos secos, harinas, deben estar fraccionados y envasados. Se atenderá a una persona por vez, indicando al comprador que realice una fila manteniendo distancia. Se tendrá prioridad de atención para adultos mayores, personas con discapacidad y embarazadas. Protocolo para consumidor y comprador: Cada consumidor deberá respetar la circulación de ingreso y egreso indicada en cada feria. Al ingresar el agente que se encuentra en el acceso le desinfectara manos, calzado y bolsas, canastos o carrito que lleve.

Ingresará un adulto y un niño por grupo familiar. Utilización obligatoria de barbijo o tapa bocas. No debe tocar alimentos y productos en exhibición, debiendo esperar a ser atendido por el feriante. Deberá mantener la distancia entre personas de 2 metros. Se debe respetar la fila en cada stand para esperar ser atendido, manteniendo distancia. Deberá administrar la compra para permanecer el menor tiempo posible dentro de la feria. El incumplimiento de las medidas de organización y seguridad de tal protocolo, implica la inmediata suspensión del feriante o el retiro del comprador de la feria.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 24 de Julio 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0676/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, 520/20 y 576/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0547/20, 0426/20, 0479/20, 510/20, , 542/20, 560/20, 0523/20, 0546/20, 0554/20, 0555/20, 0587/20, 0608/20, 0609/20, 0610/20 y 0689/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0609/20 y la Resolución N° 049/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0676/2020.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20 .-

Que mediante el Decreto Nº 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto Nº 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.- Que mediante el Decreto Nº 0609/20 se autorizaron una serie de actividades comerciales y sociales, y se fijaron y establecieron sus respectivos protocolos sanitarios; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.-

Que a través del Decreto Nº 0689/20 la Provincia del Neuquén adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para el territorio de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la Ciudad de Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma; y prorroga hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 547/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, Nº 0609/20 excepto para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, y Nº 0610/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0677/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 1347/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. TORMO NATALIA BEATRIZ, DNI 24.703.403, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa *"Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional"* (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA, CAROLINA A. MAT. PROV. 493, obrante a fs. 06, 07 Y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. TORMO NATALIA BEATRIZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.000,00)** por un período de tres (03) meses consecutivos a la **Sra. TORMO NATALIA BEATRIZ, DNI 24.703.403**, destinado al pago de Alquiler**,** conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. TORMO NATALIA BEATRIZ, DNI 24.703.403,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0677/2020

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**.- AU

Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 28 DE JULIO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0678/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 1348/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. BAEZ JOHANA YANET, DNI 32.577.253, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "*Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional*" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS, VALERIA R. MAT. PROV. 688, obrante a fs. 03 y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. BAEZ JOHANA YANET.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. BAEZ JOHANA YANET, DNI 32.577.253,** destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. BAEZ JOHANA YANET, DNI 32.577.253,** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA ARNALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0678/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** AU

ABANCINDA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0679/2.020.-

V I S T O :

La Nota N° 017/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que disponga la baja del agente municipal MUÑOZ, Juan Carlos, DNI N° 12.699.305, Legajo N° 3284, fallecido el día 09 de marzo de 2.020, conforme se acredita con el Acta de Defunción N° 27, Tomo N° 1.-

Que, la necesidad de contar con la norma que declare la baja del Sr. MUÑOZ como agente municipal, se justifica en que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) lo requiere para la realización de los correspondientes trámites de pensión.-

Que, tratándose de un recaudo formal que debe cumplimentarse ante el organismo previsional para acceder al beneficio de la pensión, resulta conveniente el acto administrativo que así lo disponga.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DISPONER LA BAJA del agente municipal **MUÑOZ, Juan Carlos, DNI N° 12.699.305, Legajo N° 3284** de la Planta de Personal de este Municipio, en virtud de su fallecimiento acaecido el día 09 de marzo de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0680/2.020.-

V I S T O :

La Nota N° 016/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que disponga la baja del agente municipal CONTRERAS PEREZ, José Damián, DNI N° 92.822.712, Legajo N° 1645, fallecido el día 09 de septiembre de 2.019, conforme se acredita con el Acta de Defunción N° 1024, Tomo N° 11.-

Que, la necesidad de contar con la norma que declare la baja del Sr. CONTRERAS PEREZ como agente municipal, se justifica en que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) lo requiere para la realización de los correspondientes trámites de pensión.-

Que, tratándose de un recaudo formal que debe cumplimentarse ante el organismo previsional para acceder al beneficio de la pensión, resulta conveniente el acto administrativo que así lo disponga.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DISPONER LA BAJA del agente municipal **CONTRERAS PEREZ, José Damián, DNI N° 92.822.712, Legajo N° 1645** de la Planta de Personal de este Municipio, en virtud de su fallecimiento acaecido el día 09 de septiembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**-me

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0680/2.020.-

V I S T O :

La Nota N° 016/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGO, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que disponga la baja del agente municipal CONTRERAS PEREZ, José Damián, DNI N° 92.822.712, Legajo N° 1645, fallecido el día 09 de septiembre de 2.019, conforme se acredita con el Acta de Defunción N° 1024, Tomo N° 11.-

Que, la necesidad de contar con la norma que declare la baja del Sr. CONTRERAS PEREZ como agente municipal, se justifica en que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) lo requiere para la realización de los correspondientes trámites de pensión.-

Que, tratándose de un recaudo formal que debe cumplimentarse ante el organismo previsional para acceder al beneficio de la pensión, resulta conveniente el acto administrativo que así lo disponga.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DISPONER LA BAJA del agente municipal **CONTRERAS PEREZ, José Damián, DNI N° 92.822.712, Legajo N° 1645** de la Planta de Personal de este Municipio, en virtud de su fallecimiento deceso acaecido el día 09 de septiembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0681/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 524 "B" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 45 con fecha 30 de Septiembre de 2019, el Sr. Luciano Ezequiel Raúl ABARZUA, D.N.I. N° 30.519.718, y la Sra. María Belén ACARICIA, D.N.I. N° 32.746.976, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 08 luce Información Sumaria N° 186/2009 de fecha 27/04/2009 a los efectos de acreditar la convivencia de los solicitantes.-

Que, a fs. 40 se adjunta Certificado de fecha 15/11/2018 por que el, a través de la Dirección General de Catastro e Inspección, se documenta que el Lote 07 de la Manzana 524 "B" ubicado sobre la Calle Córdoba cambió de denominación en función de un reordenamiento catastral, pasando a denominarse Lote 06 de la Manzana 524 "B".-

Que, a fs. 51/52 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 06 de la Manzana N°524 "B" de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 256,25 mts2 (doscientos cincuenta y seis con 25/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Luciano Ezequiel Raúl ABARZUA**, D.N.I. N° 30.519.718, y de la **Sra. María Belén ACARICIA,** D.N.I. N° 32.746.976, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0681/2.020.-

Artículo 3º : La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º : **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0682/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 514 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 53 con fecha 27 de Mayo de 2020, la Sra. Olga Nélida CASTILLO, D.N.I. N° 29.312.156, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 30 se agrega el Acta de Tenencia Precaria del año 2010 a favor de los Sres. Olga Nélida CASTILLO y Ariel Leonardo VILTE.-

Que, a fs. 44 se adjunta la solicitud de adjudicación del lote referencia con fecha 13/09/2017 y a fs. 45 se presenta el Sr. Ariel Leonardo VILTE, D.N.I. N° 27.986.901, a renunciar al certificado de ocupante el 20/08/2019.-

Que, a fs. 55/56 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 07 de la Manzana N° 514 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Olga Nélida CASTILLO**, D.N.I. N° 29.312.156, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0682/2.020.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEX
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0683/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana N° 355 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 41 con fecha 05 de Junio de 2020, el Sr. Rodolfo Ariel REYNOSO, D.N.I. N° 30.519.718, y la Sra. Natalia Belén ALARCON, D.N.I. N° 30.344.909, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 31 se adjunta Unión Convivencial realizada en la Oficina Seccional N° 1597, Acta N° 32 del año 2016.-

Que, a fs. 17 obra Acta de Tenencia Precaria del 2011.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 17 de la Manzana N° 355 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 348,06 mts2 (trescientos cuarenta y ocho con 06/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Rodolfo Ariel REYNOSO**, D.N.I. N° 30.519.718, y de la **Sra. Natalia Belén ALARCON**, D.N.I. N° 30.344.909, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0684/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 26 de la Manzana N° 465 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 con fecha 26 de Mayo de 2020, la Sra. Micaela Liliana ANABALON, D.N.I. N° 38.082.873, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 26 de la Manzana N° 465 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de **487,55 mts2 (cuatrocientos ochenta y siete con 55/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Micaela Liliana ANABALON**, D.N.I. N° 38.082.873, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0685/2.020.-

V I S T O :

La Nota del 24 de julio de 2.020 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, por la suma de $16.432,00 (Pesos dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 centavos), a favor de la agente municipal Sra. SANCHEZ ZAPATA GOLDA SARAI, DNI N° 34.657.439, LP N° 2008.-

Que, el mismo será otorgado en dos cuotas de $8.216,00 (Pesos ocho mil doscientos dieciséis con 00/100 centavos) pagaderos en los meses de agosto y septiembre del corriente año y se fundamentan en la mayor responsabilidad y tareas a desempeñar que realiza la agente en el Centro Ayutun, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, por la suma de $16.432,00 (PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS), que se liquidará en 2 cuotas de $8.216,00 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 CENTAVOS) cada una, con los haberes de agosto y septiembre del corriente año, a favor de la agente municipal **Sra. SANCHEZ ZAPATA GOLDA SARAI, DNI N° 34.657.439, LP N° 2008,** conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección General de Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón.-

Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 29 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0687/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 1037 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 con fecha 16 de Junio de 2020, el Sr. Andrés Emmanuel MELLA ALVAREZ, D.N.I. N° 34.657.598, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 06 consta el Certificado de Amojonamiento de fecha 10 de Octubre de 2019.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 15 de la Manzana N° 1037 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Andrés Emmanuel MELLA ALVAREZ**, D.N.I. N° 34.657.598, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 29 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0688/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana N° 328 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32 con fecha 27 de Mayo de 2020, la Sra. Marcela Alejandra FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.329.476, solicita se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 06 y 19 se agregan las Actas de Tenencia Precaria de fecha 31/03/1999 y 07/12/2007 a favor de la requirente.-

Que, a fs. 28 se adjunta croquis de la ubicación del Lote con una superficie aproximada de 360,00 metros cuadrados, sujeto a mensura.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 13 de la Manzana N° 328 de la Ciudad de Centenario,** con una superficie aproximada de 360,00 mts2 (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Marcela Alejandra FERNANDEZ**, D.N.I. N° 25.329.476, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0689/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 763 A de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO :

Que, en fecha 16 de abril de 2.015, mediante Decreto Municipal N° 521/15, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 09 de la Manzana N° 763 "A", de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00m² sujeto a mensura, a favor de la Sra. VILCHES OJEDA, JAQUELINA ANGELA, DNI N° 31.456.574, conforme surge agregado a fs. 21.-

Que, a fs. 27 surge certificado de amojonamiento suscripto por la adjudicataria.-

Que, posteriormente surge Decreto Municipal N° 104/16 por el cual se rectifica la superficie, siendo la correcta de 275,00m², conforme se acredita a fs. 34.-

Que, a fs. 49/50 de fecha 31/07/2019 obra notificación de fecha 31/07/2019, cursada a la adjudicataria, al domicilio denunciado en la planilla de inscripción de fs. 01 y de su DNI de fs. 02, a los fines de regularizar su situación, la cual tuvo resultado negativo por no vivir más ahí.-

Que, a fs. 54 se adjunta Informe de la Dirección Gral. de Catastro e Inspección de fecha 14 de noviembre de 2.019 por el que se deja constancia que al día de la fecha no se registra plan de pago de la tierra a nombre de la adjudicataria.-

Que, a raíz de ello, el 03 de julio de 2.020, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días a la adjudicataria, a los fines de que se presente ante la Subsecretaría de Tierras, atento al incumplimiento de pago y por no residir en el lote, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 56.-

Que, a fs. 57/58 se adjunta planilla de inspección y fotográfica de fecha 20/07/2020, en la que se constata que el lote se encuentra deshabitado y sin cartel de referencia.-

Que, en virtud de haber sido notificada por edictos y atento al incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte de la adjudicataria, la actuación referente a la Mza. 763 A del lote N° 09, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el informe N° 369/20 de la DGTS y nota N° 570/20 de la SST, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 521/2.015 con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 521/2.015 de fecha 16 de abril de 2.015 y su Rectificatorio N° 104/16 a favor de la **Sra. VILCHES OJEDA, JAQUELINA ANGELA, DNI N° 31.456.574**, respecto a la **Manzana N° 763 A del Lote N° 09** de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.- /////

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0689/2.020.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0690/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 07 Mza. Nº 465 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2.020, se presenta la Sra. TEMI, VALERIA SOLEDAD, DNI N° 35.312.377 y el Sr. RIVAS, JORGE ORLANDO, DNI N° 30.072.577, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 50/51 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 07 de la Manzana Nº 465, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **760,72mts²** (Setecientos sesenta con 72/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. TEMI, VALERIA SOLEDAD, DNI N° 35.312.377 y el Sr. RIVAS, JORGE ORLANDO, DNI N° 30.072.577**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0691/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 05 Mza. Nº 1037 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril de 2.020, se presenta la Sra. SISTERNA, SUSANA ISABEL, DNI N° 28.981.382, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 05 de la Manzana Nº 1037, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SISTERNA, SUSANA ISABEL, DNI N° 28.981.382**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0692/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 07 Mza. Nº 206 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de marzo de 2.018, se presenta la Sra. ROJAS, PAULA INES, DNI N° 28.559.319, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 206 A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **332,71mts²** (Trescientos treinta y dos con 71/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ROJAS, PAULA INES, DNI N° 28.559.319**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0693/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 04 Mza. Nº 1037 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de junio de 2.020, se presenta la Sra. ZOLORZA, MARA AILEN, DNI N° 39.882.293, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 04 de la Manzana Nº 1037 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ZOLORZA, MARA AILEN, DNI N° 39.882.293**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 30 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0694/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 09 Mza. Nº 328 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2.020, se presenta el Sr. RODRIGUEZ, JOSE MANUEL, DNI N° 22.312.578, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 83/84 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 328 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **360,00mts²** (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. RODRIGUEZ, JOSE MANUEL, DNI N° 22.312.578**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

CAMINO A LOS 100 AÑOS

CENTENARIO, 30 de Julio de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0695/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 02 Mza. Nº 340 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2.018, se presenta la Sra. NAVARRETE, MARCIA INES, DNI N° 31.530.406 y el Sr. PINO, CARLOS FABIAN, DNI N° 27.005.297, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 91/92 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 02 de la Manzana Nº 340 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **297,37mts²** (Doscientos noventa y siete con 37/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. NAVARRETE, MARCIA INES, DNI N° 31.530.406 y el Sr. PINO, CARLOS FABIAN, DNI N° 27.005.297**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

ARQ. BERTOLDI TANYA YARET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario 12 de Junio del 2020

8.368/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 170/2020. Caratulado: Cjal. Valeria Garay – NCN – JUNTOS POR EL CAMBIO **Ref.**: Proyecto de Ordenanza, acceso a la información pública y;

CONSIDERANDO:

Que "la publicidad de los actos de gobierno es un Principio del Sistema Republicano de Gobierno, a partir del poder que los ciudadanos depositan en sus representantes para que atiendan las cuestiones comunes a todos y justamente como administradores de la cosa pública".

"Que los funcionarios a cargo de la gestión de administrar tienen la obligación de rendir cuentas y dar a conocer sus actos".

Que "ese derecho hoy se encuentra consagrado y reconocido por la comunidad internacional a partir del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos incorporado a nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22", articulo 1 y 15 de la Constitución de la Provincia de Neuquén.

Que las características de esta república son: a) igualdad ante la ley; b) elección popular de autoridades; c) separación de poderes gubernativos; d) periodicidad de los mandatos; e) responsabilidad de los funcionarios públicos; f) consagración de derechos, obligaciones o garantías individuales; y g) publicidad de los actos de Gobierno.

Que así como el Sistema Republicano exige necesariamente, para ser tal, la publicidad de toda la actuación del gobierno, a su vez dicha publicidad, exige necesariamente que se respete el derecho de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública es una consecuencia del Sistema Republicano de gobierno.

Que la existencia de disposiciones administrativas y de documentos emanados del Estado, que no han tenido debida difusión pública, atentan contra uno de los principios esenciales del sistema Republicano.

Que la seguridad jurídica encuentra su apoyo en la previsibilidad de las consecuencias de los actos, única garantía para asegurar que las personas no queden sujetas a la arbitrariedad del poder, sino a la aplicación de normas jurídicas previamente conocidas y emanadas de la autoridad a la cual la Constitución le confirió la atribución de dictarlas.

Que la presente iniciativa, pretende resguardar tanto la publicidad de los actos de gobierno, como la efectiva vigencia de la seguridad jurídica, constituyendo, en consecuencia, una forma explícita de asegurar la subordinación de la actividad estatal a la Constitución, que es uno de los pilares básicos y fundamentales del estado de derecho.

Que sin perjuicio de ello creemos que, el proyecto también encuentra sustentación en dos necesidades sociales igualmente relevantes: la reforma y modernización de las estructuras estatales y la exigencia de la transparencia de los actos públicos. La transparencia en el ejercicio de la función pública es otro requerimiento social sustancial de nuestro tiempo, que al igual que el anterior, está impregnado de un fuerte contenido ético, exigiendo respuestas legislativas adecuadas.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Que es precisamente en este marco de circunstancias, donde encuentra motivación **el reconocimiento del derecho de acceso a los documentos Públicos,** que en otros países democráticos, especialmente los europeos, tiene regulación legal explícita.

Que mediante este derecho se asegura la transparencia de la función administrativa del Estado, libre de todo sigilo, y se promueve la actuación eficaz de éste en forma imparcial.

Que conceptualmente se entiende "documento administrativo" como "toda representación gráfica, foto cinematográfica, electromagnética, informática, digital o de cualquier otra especie de soporte, que contenga datos o informaciones provenientes de órganos públicos del Estado."

Que en todos los casos, el derecho de acceder a los documentos administrativos se otorga "a toda persona física o jurídica que tenga interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas".

Que se ha considerado, también, necesario el establecimiento de un plazo a partir del cual el silencio de la administración debe considerarse, sin más trámite, como negativa al acceso. Tanto en el caso del rechazo explícito como en el implícito, se ha previsto la posibilidad de interposición por parte del administrado de las acciones judiciales de Acción de Amparo.

Que el titular de un derecho, el sujeto activo de éste, es quien se encuentra facultado por el ordenamiento jurídico para exigir su cumplimiento, frente al Estado y en última instancia, frente a los jueces que, en definitiva, resolverán una controversia en caso de que se plante.

Que en un Sistema Republicano de gobierno, el ciudadano es titular de este derecho, aun en ausencia de normativa que expresamente se lo reconozca. No es necesario poseer ninguna otra condición para poder exigir este derecho. Esta afirmación es importante porque en numerosos fallos judiciales en los que se ha otorgado acceso a información pública, la legitimación activa de los reclamantes se ha fundado en otras consideraciones y, por el contrario, es sólo excepcional que tales fallos otorguen la legitimación sólo en consideración a la calidad de ciudadano, tal como desarrollaremos en el apartado.

Que es loable señalar al ciudadano como sujeto titular del derecho de acceso a la información pública, que no implica excluir a las personas jurídicas que estos ciudadanos constituyan. Lo que afirmamos, por el contrario, es que toda persona jurídica puede ejercer este derecho, y no sólo aquellas que han sido constituidas con el objeto expreso de estudiar los asuntos políticos o fomentar la participación ciudadana.

En este orden de ideas, se advierte que el ciudadano no debe ser compelido a expresar los motivos de su requisitoria y que tiene derecho al acceso a la información pública independientemente de cuáles sean sus motivos.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 03/2020) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio del 2020, Acta Nº 1448 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ***DISPONGASE*** la adhesión en la Ciudad de Centenario a la Ley Provincial Nª 3044 "Mecanismos de acceso a la Información Pública" de conformidad con la invitación prevista en el art 14 de la misma y con los alcances establecidos en la presente.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 2°: Vía Judicial:
HABILITESE la interposición de las acciones de amparo, contra las decisiones que denieguen el derecho de acceso a la información pública.

Artículo 3°: ***COMUNIQUESE Y PUBLIQUES***E en el Boletín Oficial Municipal, en los medios digitales oficiales del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de Centenario, en la Radio Municipal local y en uno de los diarios provinciales de mayor difusión.

Artículo 4°: ***ESTABLÉZCASE*** que la presente Ordenanza se reglamentara en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Articulo 5°: ***COMUNIQUESE*** al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.448 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.-

DAYANA CASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Centenario 12 de Junio del 2020

8.369/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

VISTO :

Los Exptes. N° 016/2020 - 018/2020 - 035/2020. Caratulado: Vecinos de Centenario. **Ref**.: solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación, exención tributaria y agua corriente-.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 03/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio del 2020, Acta N° 1448 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: ***CONDÓNESE*** al 31/05/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
016/2020	Muñoz Carmen Delia	14.709.934	15898
018/2020	Protti Viviana	12.576.788	10932
035/2020	Novoa Norma	11.019.725	5971

Artículo 2°: *EXÍMASE* al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N°7.352/16:

EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
016/2020	Muñoz Carmen Delia	14.709.934	15898
018/2020	Protti Viviana	12.576.788	10932
035/2020	Novoa Norma	11.019.725	5971

Artículo 3°: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.448 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- vq

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 12 de Junio del 2020

8.370/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA

VISTO :

Los Exptes. N° 010/2020 - 019/2020 - 021/2020 050/2020 y 089/2020 Caratulado: Vecinos de Centenario. **Ref**.: solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación, exención tributaria y agua corriente-.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 04/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio del 2020, Acta N° 1448 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ***CONDÓNESE*** al 31/05/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
010/2020	Zúñiga Navarrete Romualdo del Carmen	18.726.095	4286
019/2020	Redes Bernarda Zoraida	11.902.957	5895
021/2020	Leal Calfulef José Armando	18.695.120	5742
050/2020	Vivanco Fulvia Alicia	11.657.416	6116
089/2020	Figueroa Gabriela Yanet	22.699.736	4187

Artículo 2°: *EXÍMASE* al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N°7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
010/2020	Zúñiga Navarrete Romualdo del Carmen	18.726.095	4286
019/2020	Redes Bernarda Zoraida	11.902.957	5895
021/2020	Leal Calfulef José Armando	18.695.120	5742
050/2020	Vivanco Fulvia Alicia	11.657.416	6116
089/2020	Figueroa Gabriela Yanet	22.699.736	4187

Artículo 3°: *COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.448 A. LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- If

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN — CONCEJO DELIBERANTE — Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 12 de Junio del 2020

8.371/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

VISTO :

El expte. N° 231/2020 Caratulado: Intendente Ing. Javier Cesar Bertoldi. **Ref**.: Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal 8356/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido de reforma se fundamenta en que es necesario modificar puntos específicos de dos artículos -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio del 2020, Acta N° 1448 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUEBASE** la modificación de los artículos N° 22 y N° 59 de la Ordenanza Impositiva N° 8356/2019, según Anexo I a la presente.

Artículo 2°: ***ESTABLEZCASE*** para el cobro de patentes de rodados, la tabla de diciembre del año 2019 de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) publicada en enero del 2020.

Artículo 3°: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.448 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- If

Daiana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pierini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Anexo I – Ordenanza N° 8371/2020.

Artículo 22°: REGIMENES ESPECIALES:
A) LAS ACTIVIDADES de "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por:
1. Se liquidarán de acuerdo a un importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo Anual	
		Con hasta 100 vehículos radicados en Centenario	Con más de 100 vehículos radicados en Centenario.
$0,00	Hasta $500.000,00	$5.500,00	$5.500,00
Más de $500.000,00	Hasta $750.000,00	$ 8.100,00	$8.100,00
Más de $750.000,00	Hasta $1.000.000,00	$ 10.790,00	$ 10.790,00
Más de $1.000.000,00	Hasta $2.500.000,00	$ 27.300,00	$ 27.300,00
Más de $2.500.000,00	Hasta. $5.000.000,00	$54.600,00	$54.600,00
Más de $5.000.000,00	Hasta $7.500.000,00	$80.600,00	$80.600,00
Más de $7.500.000,00	Hasta $10.000.000,00	$107.900,00	$107.900,00
Más de $10.000.000,00	Hasta $12.500.000,00	$114.000,00	$114..000,00
Más de $12.500.000,00	Hasta $15.000.000,00	$135.200,00	$135.200,00
Más de $15.000.000,00	Hasta $20.000.000,00	$215.800,00	$215.800,00
Más de $ 20.000.000,00	Hasta $40.000.000,00	$ 430.300,00	$430.300,00
Más de $ 40.000.000,00	Hasta $60.000.000,00	$646.000,00	$646.000,00
Más de $ 60.000.000,00	Hasta $80.000.000,00	$860.600,00	$860.600,00

DAYANA CASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Más de $ 80.000.000,00	Hasta $100.000.000,00	$1.076.400,00	$1.076.400,00
Más de$ 100.000.000,00	Hasta de $ 200.000.000.00	$1.300.000,00	$1..300.000,00
Más de $ 200.000.000,00	Hasta de $ 300.000.000,00	$1.950.000,00	$1.950.000,00
Más de $ 300.000.000,00	Hasta de $ 400.000.000,00	$2.600.000,00	$1.560.000,00
Más de $ 400.000.000,00	Hasta de $ 500.000.000,00	$3.250.000,00	$1.755.000,00
Más de $ 500.000.000.00	Hasta de $ 750.000.000,00	$3.900.000.00	$1.950.000,00
Más de $ 750.000.000,00	Hasta de$ l.000.000.000,00	$4.550.000,00	$2.275..000,00
Más de $ 1.000.000.000,00	Hasta de $ 1.250.000.000.00	$5.200.000,00	$2.600.000,00
Más de $1. 250.000.000,00	Hasta de $1. 500.000.000,00	$5.850.000,00	$2.925000,00
Más de $1. 500.000.000,00	Hasta de $2 000.000.000.00	$6.500.000,00	$3.250.000,00
Más de $ 2.000.000.000,00		$7.800.000,00	$3.900.000,00

Podrán obtener la bonificación especial del veinte por ciento (20%) sobre el importe fijo cuando reúnan en forma conjunta las condiciones expuestas en el Artículo 20°.

2. Al monto del punto 1) se le descontará el crédito por empleado previsto en el Artículo 19.
El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo.

B) LAS ACTIVIDADES DE "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE CENTENARIO"
Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 19 según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00).
Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 20º).
El monto a pagar es el importe determinado en el primer párrafo de este inciso, detraído el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 20.

C) LAS ACTIVIDADES DE "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE CENTENARIO"
1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

DAVANA ASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Facturación Anual		Importe fijo Anual	
		Con hasta 100 vehículos radicados en Centenario	Con más 100 vehículos radicados en Centenario
De $0,00	Hasta de $ 200.000.000,00	$1.300.000,00	$1.300.000,00
Más de $ 200.000.000,00	Hasta de$ 300.000.000 00	$1.950.000,00	$1.430.000,00
Más de $ 300.000.000,00	Hasta de$ 400.000.000,00	$2.600.000,00	$1.560.000,00
Más de $ 400.000.000,00	Hasta de$ 500.000.000,00	$3.250.000,00	$1.755.000, 00
Más de $ 500.000.000,00	Hasta de$ 50.000.000,00	$3.900.000,00	$1.950.000,00
Más de $ 750.000.000,00	Hasta de$ 1.000.000.000,00	$4.500.000,00	$2.250.000,00
Más de $ 1.000.000.000,00	Hasta de$ 1.250.000.000.00	$5.200.000,00	$2.600.000,00
Más de $1.250.000.000,00	Hasta de $1.500.000.000,00	$5.850.000,00	$2.925. 000, 00
Más de $ 1.500.000.000,00	Hasta de $2.000.000.000,00	$6.500.000,00	$3.250.000,00
Más de $ 2.000.000.000,00		$7.800.000,00	$3.900.000,00

2. Al monto del punto c.1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 20.
El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo.

D) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENIOS FINANCIEROS
Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 19°), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	Monto Mínimo
Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	$ 101.400,00
Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias.	$ 109.850,00
Seguros: Agentes, Promotores y Productores.	$ 10.150,00
Compañías Financieras	$ 253.500,00
Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	$ 84.500,00
Sociedades de Créditos	$ 84.500,00
Cajas de créditos personales	$ 126.750,00
Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	$ 25.350,00

DAVID BASUALDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Casas de cambio	$	59.150,00
Administración de cuentas	$	33.800,00
Cooperativas de créditos	$	42.250,00
Cooperativas de Consumo	$	8.450,00
Comisionistas de bolsas	$	8.450,00
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	$	84.500,00
Bancos privados	$	101.400,00
Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	$	50.700,00
Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	$	93.000,00
Banco Provincia Neuquén y Banco Nación: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones - no sucursales	$	10.985,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 20.

El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso detraído el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad.

e) LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS COMO "INDUSTRIAS"

Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial, y que acrediten su condición de "Industria" mediante certificado expedido por el Registro Industrial de la Nación, y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Centenario; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 19.

Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 19; cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2020.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19.

f) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

Estas empresas tributarán el monto a pagar que surja de aplicar su régimen. Gozarán del siguiente beneficio:

f.1. Empresas cuyas actividades sean comercios o prestación de servicios obtendrán una reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 19°).

f.2. Empresas cuyas actividades sean industrias obtendrán reducción del treinta y cinco por ciento (35%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 19.

Operarán los anteriores beneficios cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.

DAYANA BASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DEL NEUQUÉN CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2020.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 18 o el mínimo aplicable a su régimen.

g) LAS ACTIVIDADES DE "ESTACIONES DE SERVICIOS"

Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 19º, el resultante del cincuenta por ciento (50%) del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2019. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles".

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 20º y 21º de la presente norma.

Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.020, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2.019, siguiendo las pautas del artículo 63º) inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades.

h) MINIMOS ESPECIALES PARA OTRAS ACTIVIDADES:

Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 19, no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad.

Actividades alcanzada por el	Monto mínimo
Código "Automotores Usados (Venta y Consignación)	$ 15.600,00
Código "Agencias Inmobiliarias"	$ 7.800,00
Código "Bares y Cantinas"	$ 13.000,00
Código "Restaurantes y Parrillas"	$ 13.000,00
Código "Confiterías"	$ 13.000,00
Código " Locales Bailables con capacidad superior a 500 personas"	$ 55.000,00
Código " Locales Bailables con capacidad igual o inferior a 500 personas"	$ 32.500,00
Código "Pubs"	$ 32.500,00
Código "Salones de fiestas y/o Espacios destinados a similar uso"	$ 13.000,00
Código "Venta de Bebidas alcohólicas "	$ 6.240,00

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 20 y 21, pero el importe resultante no menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad.

i) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR ESTOS CÓDIGOS

Los contribuyentes encuadrados en los Códigos antes mencionados tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 19 y gozarán de una reducción según el cuadro que se detalla en el presente punto, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 20 cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.

DAYANA CASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2019.

Código de Actividad	Descripción	Porcentaje de Reducción
--------	"Droguerías"	30%
--------	"Concesionarios de automotores (0Km)"	25%
--------	"Sanatorios, Clínicas, Maternidades"	30%

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19.

2- Modifíquese el Artículo 59°, que quedará redactado de la siguiente manera:

La determinación del tributo anual se efectuara de acuerdo a las siguientes pautas:

1. **Para los vehículos modelos 2000 hasta 2020, ambos años inclusive, ya inscriptos en el municipio al el 31 de Diciembre de 2019, la base imponible será la valuación de la tabla proporcionada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) en Diciembre 2019 con vigencia a partir de Enero 2020 y en Mayo 2020 con vigencia a partir de Junio 2020, y las mismas serán publicadas en la página web Municipal en los meses de Enero 2020 y Julio de 2020, respectivamente.**
2. Para los Vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será:

a. La valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el periodo fiscal 2019, si no figura en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio.
b. La valuación que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo.
c. En caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que en el mismo caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio. Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

i. El precio facturado del vehículo (incluyendo todos los tributos)
ii. El valor tomado para los aranceles por la DNRPA
iii. El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA.
iv. Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compraventa, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradores, etc.)

3. Para los vehículos, que se radiquen en la Ciudad de Centenario, durante el periodo fiscal 2020, la base imponible será la valuación de la tabla proporcionada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) vigente al momento de la radicación.
4. En caso de baja en la jurisdicción, los vehículos que cambien su radicación a otra jurisdicción, con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional del Automotor, se percibirá el gravamen por el total del año fiscal.
5. Cuando el cambio de radicación se realice a una jurisdicción en que el gravamen se abone proporcionalmente a la fecha de radicación, se abonará en esta proporcionalmente desde el inicio del año fiscal hasta el mes de transferencia inscripta en el Registro citado en el párrafo anterior.
6. Suspensión de cobro. En casos de inhabilitación definitiva o temporal por robo o hurto, se liquidará hasta el mes de la denuncia policial y siempre que el titular haya notificado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y cumplido sus requisitos formales.
7. En el caso de vehículos siniestrados con destrucción total se liquidará hasta el mes del acta o instrumento en el cual sea aceptada formalmente dicha situación por la compañía de seguro del titular.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 24 de Junio del 2020

8.372/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

VISTO :

Los Exptes. N° 085/2020 - 092/2020 - 095/2020 y 189/2020 Caratulado: Vecinos de Centenario. Ref.: solicitud de condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación, exención tributaria y agua corriente-.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 05/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Junio del 2020, Acta N° 1449 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: ***CONDÓNESE*** al 31/05/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	CONTRIBUYENTE
085/20	Narambuena Juana	17.575.217	3314
092/20	Painemal Neculpan cesar	92.793.694	7205
095/20	Novoa Nelia Isabel	11.346.859	6057
189/20	Zelaya Sonia Maricel	24.202.155	8027

Artículo 2°: *EXÍMASE* al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por ordenanza N°7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	CONTRIBUYENTE
085/20	Narambuena Juana	17.575.217	3314
092/20	Painemal Neculpan cesar	92.793.694	7205
095/20	Novoa Nelia Isabel	11.346.859	6057
189/20	Zelaya Sonia Maricel	24.202.155	8027

Artículo 3°*: COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.449 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 24 de Junio del 2020

8.373/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

VISTO :

Los Exptes. N° 823/2019 - 037/2020 y 108/2020 Caratulado: Vecinos de Centenario. **Ref.**: solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación, exención tributaria y agua corriente-.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 06/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Junio del 2020, Acta N° 1449 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: **CONDÓNESE** al 31/05/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza Nº 7.352/16:

EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
823/2019	Arias Quehulopan Eladio Rene	92.236.955	4691
037/2020	Egea Jorge Omar	M4.622.401	19407
108/2020	Córdoba Humberto Rosarino	10.637.896	3341

Artículo 2°: ***EXÍMASE*** al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza Nº7.352/16:

EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
823/2019	Arias Quehulopan Eladio Rene	92.236.955	4691
037/2020	Egea Jorge Omar	M4.622.401	19407
108/2020	Córdoba Humberto Rosarino	10.637.896	3341

Artículo 3º: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.449 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 24 de Junio del 2020

8.374/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 263/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ing. Javier César Bertoldi. Ref.: Rendición correspondiente Septiembre a Diciembre de 2.019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la sanción del Presupuesto, Gastos y Recursos, es atribución de este cuerpo, según lo establece el (Articulo N° 33 inc. e) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Junio del 2020, Acta N° 1449 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: ***APRUÉBASE*** en todos sus términos, la rendición correspondiente al cierre del ejercicio financiero de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2.019.-

Artículo 2°*: COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.449 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 24 de Junio del 2020

8.375/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. Nº 264/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ing. Javier César Bertoldi. Ref.: Proyecto de reestructuración del presupuesto 2.019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Presupuesto Nº 7.990/18, y las reestructuras del mismo, realizadas mediante: el Decreto Nro. 1.086/19, la Ordenanza Nº 8.261/19 y el Decreto Nº 1.759/19 y la ampliación dispuesta por la Ordenanza Nº 8.295/19.-

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.019.

Que, por efecto del proceso inflacionario que vive la economía del país se han producido mayores ingresos en la cobranza de las Tasas y Servicios Municipales y en la Coparticipación de Impuestos y de Regalías.

Que, estos mayores ingresos se destinan al aumento de partidas de gastos necesarios para el desarrollo de la acción de gobierno.

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Junio del 2020, Acta Nº 1449 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo N°1: APRUÉBASE en todos sus términos, la reestructuración del Presupuesto del ejercicio 2019. Según Anexo I a la presente.

Artículo N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.449 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Bascualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I – ORDENANZA Nº 8375/2020

ARTICULO 1º): Ampliar el Cálculo de Recursos del ejercicio 2.019 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
411101	Servicios Retributivos	13.000.000,00
411103	Planes de Pago Especial	2.900.000,00
411104	Inspección Seguridad Higiene	1.600.000,00
411112	Multas y Recargos	900.000,00
412101	Coparticipación Impuestos Provinciales	32.973.000,00
412301	Regalías	10.000.000,00
		61.373.000,00

ARTICULO 2º): Ampliar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.019 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
500000	**INTENDENCIA**	
511101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	2.629.000,00
511106	Aportes Patronales	570.000,00
511310	Energía Eléctrica Gas y Agua	2.240.000,00
650000	**TRIBUNAL DE FALTAS**	
651111	Sueldos Tribunal de Faltas	634.000,00
651227	Gastos Tribunal de Faltas	55.000,00
651327	Servicios Tribunal de Faltas	236.000,00
664508	Bienes Juzgado de Faltas	166.000,00
670000	**DEFENSOR DEL VECINO**	
671328	Gastos Defensor del Vecino	763.000,00
700000	**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**	
711103	Contratados	20.000,00
711106	Aportes Patronales	340.000,00
730000	**SECRETARIA DE TRANSPORTE, INSPECCIÓN Y COMERCIO**	
731106	Aportes Patronales	498.000,00
750000	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**	
751106	Aportes Patronales	337.000,00
780000	**SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS**	
781106	Aportes Patronales	174.000,00
800000	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	
811106	Aportes Patronales	696.000,00
850000	**SECRETARIA DE GOBIERNO**	
851224	Gastos Bienes Control Canino	507.000,00
900000	**SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**	
911106	Aportes Patronales	1.356.000,00
911462	Consumo de Energía Eléctrica	3.419.000,00
911651	Recolección de Residuos	31.282.000,00
911762	Consumo de Energía Eléctrica	73.000,00
911862	Consumo de Energía Eléctrica Alumbrado Público	10.014.000,00
911863	Mantenimiento Alumbrado Público	3.524.000,00
911962	Energía Eléctrica Gas y Agua	1.840.000,00
		61.373.000,00

ARTICULO 3º): Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.019 de acuerdo al siguiente detalle:

D E B I T O

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
500000	**INTENDENCIA**	
511103	Contratados	142.703,00
511104	Contratos Especiales	601.658,00

DAYANA CASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

511208	Conservación de Muebles y Útiles	998,00
511209	Conservación de Equipos de Computación	9.343,00
511223	Gastos Eventuales Menores	7.445,00
511228	Dirección de Comunicaciones	66.587,00
511229	Subsecretaria de Atención al Ciudadano	14.855,00
511302	Fletes y Almacenajes	998,00
511305	Aniversarios y Conmemoraciones	108.694,00
511307	Servicios sobre Maquinas y Autos	2.846,00
511308	Servicios sobre Muebles y Útiles	2.398,00
511309	Servicios sobre Equipos de Computación	4.696,00
511314	Seguros	998,00
511319	Honorarios y Retribuciones a terceros	229.954,00
513403	Ayuda Social Directa	2.716,00
513460	Otros Programas Nación	998,00
524501	Maquinas y Herramientas	11.233,00
524506	Instalaciones Internas	998,00
524600	**OBRAS**	
524601	Obras de Equipamiento Municipal	1.735.450,00
524602	Obras Viales	6.363.387,00
524603	Obras de Electrificación y Alumbrado Publico	3.015.180,00
524605	Obras de Agua Potable	9.505.760,00
524606	Obras en Espacios Públicos	7.314.010,00
524609	Obras Menores	3.912.031,00
524614	Mensuras y Proyectos	802.997,00
524615	Obras de Saneamiento	5.611.878,00
524616	Obras de Gas	7.928.213,00
524618	Obra de Patrimonio Histórico	4.052.656,00
524636	Obra Espacios Publicos Fondos Externos	1.286.000,00
526802	Deuda Flotante	998,00
670000	**DEFENSORIA DEL VECINO**	
671112	Sueldos Defensor del Vecino	376.948,00
671228	Bienes Defensor del Vecino	93.748,00
694509	Bienes Defensor del Vecino	17.103,00
700000	**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**	
711104	Contratos Especiales	400.358,00
711207	Conservación de Equipos y Automóviles	39.584,00
711208	Conservación de Muebles y Útiles	998,00
711217	Uniformes y Equipos	82.809,00
711218	Útiles de Limpieza	8.146,00
711302	Fletes y Almacenaje	8.414,00
711307	Servicios sobre Maquinas y Autos	22.408,00
711311	Avisos y Publicaciones	4.598,00
711314	Seguros	4.105,00
711316	Comisiones Bancarias	134.394,00
711319	Honorarios y Retribuciones a terceros	1.965.149,00
724501	Maquinas y Herramientas	21.138,00
724505	Moblajes	22.914,00
724506	Instalaciones Internas	16.349,00
726802	Deuda Flotante	998,00
730000	**SECRETARIA DE TRANSPORTE, INSPECCIÓN Y COMERCIO**	
731102	Obrero Maestranza y Servicio	7.579,00
731103	Contratados	291.046,00
731104	Contratos Especiales	619.026,00
731206	Conservación de Edificios	29.666,00

DAYANA PESUALDO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

731208	Conservación de Muebles y Útiles	998,00
731209	Conservación de Equipos de Computación	998,00
731212	Útiles Libros e Impresiones	84.455,00
731217	Uniformes y Equipos	168.542,00
731218	Útiles de Limpieza	27.073,00
731223	Gastos Eventuales Menores	13.808,00
731302	Fletes y Almacenaje	4.163,00
731303	Cortesía y Homenaje	998,00
731304	Viáticos y Movilidad	4.898,00
731307	Servicios sobre Maquinas y Autos	6.799,00
731308	Servicios sobre Muebles y Útiles	3.998,00
731311	Avisos y Publicaciones	998,00
731314	Seguros	998,00
731319	Honorarios y Retribuciones a terceros	41.036,00
733422	Sistema de Transporte Publico	99.998,00
744501	Maquinas y Herramientas	6.998,00
744504	Aparatos Instrumentos y Equipos	51.402,00
744505	Moblajes	52.610,00
744506	Instalaciones Internas	998,00
746802	Deuda Flotante	998,00
750000	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**	
751103	Contratados	252.463,00
751104	Contratos Especiales	767.590,00
751206	Conservación de Edificios	65.989,00
751207	Conservación de Equipos y Automóviles	26.468,00
751208	Conservación de Muebles y Útiles	958,00
751209	Conservación de Equipos de Computación	998,00
751212	Útiles Libros e Impresiones	14.698,00
751217	Uniformes y Equipos	102.397,00
751223	Gastos Eventuales Menores	712,00
751301	Alquileres	3.828,00
751302	Fletes y Almacenaje	998,00
751303	Cortesía y Homenaje	46.172,00
751304	Viáticos y Movilidad	998,00
751307	Servicios sobre Maquinas y Autos	22.115,00
751308	Servicios sobre Muebles y Útiles	11.798,00
751311	Avisos y Publicaciones	998,00
751314	Seguros	998,00
751319	Honorarios y Retribuciones a terceros	242.498,00
774501	Maquinas y Herramientas	7.768,00
774504	Aparatos Instrumentos y Equipos	29.051,00
774505	Moblajes	16.998,00
774506	Instalaciones Internas	998,00
776802	Deuda Flotante	998,00
780000	**SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS**	
781102	Obrero Maestranza y Servicio	70.171,00
781103	Contratados	320.511,00
781104	Contratos Especiales	8.932,00
781205	Combustibles y Lubricantes	998,00
781206	Conservación de Edificios	19.706,00
781207	Conservación de Equipos y Automóviles	998,00
781208	Conservación de Muebles y Útiles	998,00
781209	Conservación de Equipos de Computación	998,00
781212	Útiles Libros e Impresiones	6.088,00

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

781217	Uniformes y Equipos	70.303,00
781223	Gastos Eventuales Menores	998,00
781301	Alquileres	52.598,00
781302	Fletes y Almacenaje	998,00
781304	Viáticos y Movilidad	11.499,00
781307	Servicios sobre Maquinas y Autos	13.698,00
781308	Servicios sobre Muebles y Útiles	998,00
781310	Energía Eléctrica Gas y Agua	4.550,00
781314	Seguros	998,00
781315	Comunicaciones	16.729,00
781319	Honorarios y Retribuciones a terceros	170.498,00
781320	Servicios y Gastos de Capacitación	5.009,00
794501	Maquinas y Herramientas	998,00
794505	Moblajes	998,00
794506	Instalaciones Internas	998,00
794802	Deuda Flotante	998,00
800000	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	
811103	Contratados	443.897,00
811104	Contratos Especiales	312.245,00
811205	Combustibles y Lubricantes	34.348,00
811206	Conservación de Edificios	64.929,00
811208	Conservación de Muebles y Útiles	998,00
811209	Conservación de Equipos de Computación	998,00
811212	Útiles Libros e Impresiones	100.955,00
811217	Uniformes y Equipos	309.960,00
811218	Útiles de Limpieza	2.333,00
811223	Gastos Eventuales Menores	33.256,00
811302	Fletes y Almacenaje	998,00
811303	Cortesía y Homenaje	17.358,00
811304	Viáticos y Movilidad	27.097,00
811306	Servicios sobre Edificios	38.458,00
811311	Avisos y Publicaciones	998,00
811314	Seguros	998,00
813415	Asociación de Bomberos Voluntarios	574.999,00
813418	Área Salud	28.648,00
813419	Programas Deportivos	140.607,00
813420	Área de la Mujer	998,00
813421	Área de la Diversidad	998,00
813431	Programa Familia con Riesgo Habitacional	49.898,00
813433	Programa Nutricias	19.198,00
813438	Programa Asistencia Directa	88.923,00
813440	Programa Tercera Edad	49.073,00
813442	Fondo de Demanda Espontánea	998,00
813443	Programa Equipo Mobiliario	56.845,00
813444	Programa Elementos de Rehabilitación	49.643,00
813447	Plan Emergencia	998,00
813448	Otros Programas	4.423,00
824501	Maquinas y Herramientas	17.239,00
824504	Aparatos Instrumentos y Equipos	116.798,00
824505	Moblajes	61.212,00
824506	Instalaciones Internas	998,00
826802	Deuda Flotante	998,00
850000	**SECRETARIA DE GOBIERNO**	
851102	Obrero Maestranza y Servicio	159.268,00

DAYANA ESUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

851104	Contratos Especiales	182.276,00
851105	Adicional y Asignaciones	110.623,00
851207	Conservación de Equipos y Automóviles	4.146,00
851208	Conservación de Muebles y Útiles	11.448,00
851209	Conservación de Equipos de Computación	4.378,00
851217	Uniformes y Equipos	64.143,00
851223	Gastos Eventuales Menores	34.621,00
851301	Alquileres	16.738,00
851303	Cortesía y Homenaje	3.948,00
851307	Servicios sobre Maquinas y Autos	9.220,00
851311	Avisos y Publicaciones	998,00
851314	Seguros	2.330,00
851315	Comunicaciones	45.935,00
874506	Instalaciones Internas	998,00
876802	Deuda Flotante	998,00
900000	**SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**	
911103	Contratados	23.113,00
911104	Contratos Especiales	193.779,00
911208	Conservación de Muebles y Útiles	998,00
911209	Conservación de Equipos de Computación	3.992,00
911212	Útiles Libros e Impresiones	28.471,00
911217	Uniformes y Equipos	846.615,00
911220	Productos Químicos y Sanidad	13.545,00
911221	Chapa Patente y Numero de Calles	997,00
911223	Gastos Eventuales Menores	26.945,00
911302	Fletes y Almacenajes	4.998,00
911308	Servicios sobre Muebles y Útiles	998,00
911311	Avisos y Publicaciones	998,00
911401	Repuestos Mantenimiento de Bombas	12.357,00
911405	Repuestos para Maquinas	19.998,00
911451	Mano de Obra Mantenimiento de Bomba	130.227,00
911452	Mano de Obra Mantenimiento Eléctrico	48.779,00
911453	Mano de Obra Repuesto Red Cloacal	34.342,00
911456	Mano de Obra Repuestos de Vehículos	998,00
911505	Repuestos para Maquinas	18.618,00
911506	Repuestos para Vehículos	18.598,00
911555	Mano de Obra Reparación de Maquinas	998,00
911556	Mano de Obra Reparación de Vehículos	998,00
911661	Alquiler de Maquinas y Equipos	998,00
911702	Repuestos Sistema Eléctrico	998,00
911704	Semillas	998,00
911714	Arbolado	26.998,00
911715	Repuesto Mantenimiento de Líneas de Agua	233,00
911752	Mano de Obra sobre Sistema Eléctrico	998,00
911758	Servicios Contratados	649.981,00
911765	Mano de Obra Mantenimiento de línea de Agua	998,00
911901	Repuestos Mantenimiento de Bombas	159.273,00
911902	Repuestos Sistema Eléctrico	9.129,00
911903	Reposición de Válvulas	41.023,00
911904	Repuestos Reparación de Cañerías	998,00
911905	Repuestos Reparación de Maquinas	21.998,00
911906	Repuestos Reparación de Vehículos	998,00
911909	Materiales para la Planta	998,00
911910	Materiales de mantenimiento de la Planta	15.235,00

DAYANA BRASUALDO
SECRETARIA DE GOBIERNO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DEL NEUQUEN CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

911951	Mano de Obra Mantenimiento de Bomba	216.413,00
911952	Mano de Obra sobre Sistema Eléctrico	30.198,00
911953	Reposición de Válvulas	998,00
911954	Repuestos Reparación de Cañerías	998,00
911955	Repuestos Reparación de Maquinas	95.791,00
911956	Repuestos Reparación de Vehículos	998,00
911959	Servicios de Reparación de Planta	998,00
911960	Servicios de Mantenimiento de la Planta	5.198,00
912301	Intereses y Gastos de la Deuda	509.917,00
924501	Maquinas y Herramientas	695.062,00
924502	Medios de Transporte	2.959.498,00
924504	Aparatos Instrumentos y Equipos	3.365.347,00
924505	Moblajes	373.740,00
924506	Instalaciones Internas	998,00
926802	Deuda Flotante	2.483,00
950000	**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**	
951103	Contratados	55.125,00
951104	Contratos Especiales	224.145,00
951105	Adicional y Asignaciones	160.937,00
951205	Combustibles y Lubricantes	998,00
951206	Conservación de Edificios	19.595,00
951207	Conservación de Equipos y Automóviles	998,00
951208	Conservación de Muebles y Útiles	998,00
951209	Conservación de Equipos de Computación	998,00
951217	Uniformes y Equipos	31.567,00
951218	Útiles de Limpieza	998,00
951223	Gastos Eventuales Menores	998,00
951301	Alquileres	998,00
951302	Fletes y Almacenajes	998,00
951304	Viáticos y Movilidad	998,00
951307	Servicios sobre Maquinas y Autos	998,00
951308	Servicios sobre Muebles y Útiles	998,00
951309	Servicios sobre Equipos de Computación	1.809,00
951310	Energía Eléctrica Gas y Agua	998,00
951311	Avisos y Publicaciones	998,00
951315	Comunicaciones	18.987,00
951319	Honorarios y Retribuciones a terceros	44.217,00
974501	Maquinas y Herramientas	998,00
974504	Aparatos Instrumentos y Equipos	998,00
974505	Moblajes	998,00
974506	Instalaciones Internas	998,00
976802	Deuda Flotante	998,00
		74.381.266,00

C R E D I T O

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
500000	**INTENDENCIA**	
511102	Obrero Maestranza y Servicio	215.664,00
511105	Adicional y Asignaciones	1.640.495,00
511205	Combustibles y Lubricantes	45.332,00
511206	Conservación de Edificios	9.475,00
511207	Conservación de Equipos y Automóviles	24.507,00
511212	Útiles Libros e Impresiones	11.417,00
511216	Insumos de Refrigerio	113.761,00

DAVALOS ASUNDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

511217	Uniformes y Equipos	650,00
511218	Útiles de Limpieza	5.064,00
511225	Gastos FM Sayhueque	13.310,00
511226	Subsecretaria de Arquitectura	459.719,00
511227	Subsecretaria de Tierras	152.088,00
511301	Alquileres	98.098,00
511303	Cortesía y Homenajes	1.616.339,00
511304	Viáticos y Movilidad	21.258,00
511306	Servicios sobre Edificios	52.690,00
511310	Energía Eléctrica Gas y Agua	188.054,00
511311	Avisos y Publicaciones	244.402,00
511315	Comunicaciones	179.562,00
511325	Gastos FM Sayhueque	83.908,00
511326	Subsecretaria de Arquitectura	266.512,00
511327	Subsecretaria de Tierras	111.091,00
511328	Dirección de Comunicaciones	227.299,00
511329	Subsecretaria de Atención al Ciudadano	9.570,00
513401	Escuelas y Cooperadoras	22.816,00
513402	Instituciones Culturales Deportivas y Científicas	551.107,00
524504	Aparatos Instrumentos y Equipos	117.486,00
524505	Moblajes	60.315,00
524600	**OBRAS**	
524604	Obras de Ordenamiento Urbano	738.743,00
524646	Obras de Gas Fondos Externos	1.286.000,00
700000	**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**	
711101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	1.192.212,00
711102	Obrero Maestranza y Servicios	18.353,00
711105	Adicional y Asignaciones	1.569.198,00
711205	Combustibles y Lubricantes	14.176,00
711206	Conservación de Edificios	75.917,00
711209	Conservación de Equipos de Computación	8.437,00
711212	Útiles Libros e Impresiones	76.046,00
711216	Insumos de Refrigerio	68.221,00
711223	Gastos Eventuales Menores	3.953,00
711301	Alquileres	46.825,00
711303	Cortesía y Homenaje	1.442,00
711304	Viáticos y Movilidad	32.737,00
711306	Servicios sobre Edificios	87.100,00
711308	Servicios sobre Muebles y Útiles	18.120,00
711309	Servicios sobre Equipos de Computación	192.187,00
711310	Energía Eléctrica Gas y Agua	58.396,00
711315	Comunicaciones	46.244,00
711317	Gastos Administrativos	2.276.772,00
724504	Aparatos Instrumentos y Equipos	114.676,00
724511	Programas Informáticos	87.412,00
730000	**SECRETARIA DE TRANSPORTE, INSPECCIÓN Y COMERCIO**	
731101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	1.901.061,00
731105	Adicional y Asignaciones	3.424.097,00
731205	Combustibles y Lubricantes	23.564,00
731207	Conservación de Equipos y Automóviles	63.619,00
731216	Insumos de Refrigerio	148.635,00
731301	Alquileres	156.348,00
731306	Servicios sobre Edificios	321.002,00
731309	Servicios sobre Equipos de Computación	370.538,00

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

731310	Energía Eléctrica Gas y Agua	1.376,00
731315	Comunicaciones	23.368,00
750000	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**	
751101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	1.094.904,00
751102	Obrero Maestranza y Servicios	175.598,00
751105	Adicional y Asignaciones	2.233.753,00
751205	Combustibles y Lubricantes	3.422,00
751216	Insumos de Refrigerio	114.809,00
751218	Útiles de Limpieza	50.838,00
751305	Aniversarios y Conmemoraciones	3.831.070,00
751306	Servicios sobre Edificios	82.065,00
751309	Servicios sobre Equipos de Computación	5.987,00
751310	Energía Eléctrica Gas y Agua	74.915,00
751315	Comunicaciones	11.204,00
753408	Área de Educación y Cultura	91.742,00
753410	Área Turismo	79.006,00
780000	**SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS**	
781101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	903.339,00
781105	Adicional y Asignaciones	43.190,00
781216	Insumos de Refrigerio	76.576,00
781218	Útiles de Limpieza	175.898,00
781303	Cortesía y Homenaje	30.062,00
781306	Servicios sobre Edificios	19.801,00
781309	Servicios sobre Equipos de Computación	4.187,00
781311	Avisos y Publicaciones	9.919,00
794504	Aparatos Instrumentos y Equipos	23.432,00
800000	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	
811101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	2.710.658,00
811102	Obrero Maestranza y Servicios	98.842,00
811105	Adicional y Asignaciones	4.374.891,00
811207	Conservación de Equipos y Automóviles	5.939,00
811216	Insumos de Refrigerio	225.757,00
811301	Alquileres	104.901,00
811307	Servicios sobre Maquinas y Autos	185.093,00
811308	Servicios sobre Muebles y Útiles	29.902,00
811309	Servicios sobre Equipos de Computación	15.885,00
811310	Energía Eléctrica Gas y Agua	197.013,00
811315	Comunicaciones	22.437,00
811319	Honorarios y Retribuciones a terceros	10.714,00
813403	Ayuda Social Directa	15.878,00
813405	Unidades de Acción Familiar	830.588,00
813413	Escuelas Deportivas	416.378,00
813416	Ligas Comunitarias	605.385,00
813417	Área Juventud	142.469,00
813432	Programa Dietas Especiales	131.052,00
813434	Programa Atención Celiacos	129.824,00
813435	Programa Viandas Adultos Mayores	205.182,00
813436	Programa Mejoramiento Infraestructura	138.525,00
813437	Centro Ayuntun	41.352,00
813439	Programa Ayuda Familias con NBI	72.889,00
813441	Programa Atención Salud	287.202,00
850000	**SECRETARIA DE GOBIERNO**	
851101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	888.651,00
851103	Contratados	216.431,00

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

851106	Aportes Patronales	336.085,00
851205	Combustibles y Lubricantes	164.621,00
851206	Conservación de Edificios	46.205,00
851212	Útiles Libros e Impresiones	1.320,00
851216	Insumos de Refrigerio	94.316,00
851218	Útiles de Limpieza	20.674,00
851221	Chapas, Patentes y Números de Calles	1.894,00
851302	Fletes y Almacenajes	351,00
851304	Viáticos y Movilidad	27.220,00
851306	Servicios sobre Edificios	216.004,00
851308	Servicios sobre Muebles y Útiles	14.402,00
851309	Servicios sobre Equipos de Computación	4.187,00
851310	Energía Eléctrica Gas y Agua	145.831,00
851319	Honorarios y Retribuciones a terceros	49.722,00
851324	Servicios Control Canino	153.845,00
853406	Área Producción	434.497,00
874501	Maquinas y Herramientas	11.504,00
874504	Aparatos Instrumentos y Equipos	375.141,00
874505	Moblajes	55.817,00
900000	**SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**	
911101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	3.367.656,00
911102	Obrero Maestranza y Servicios	1.804.260,00
911105	Adicional y Asignaciones	9.758.114,00
911205	Combustibles y Lubricantes	1.705.180,00
911206	Conservación de Edificios	1.952.400,00
911207	Conservación de Equipos y Automóviles	237.742,00
911216	Insumos de Refrigerio	393.461,00
911218	Útiles de Limpieza	18.497,00
911304	Viáticos y Movilidad	29.253,00
911306	Servicios sobre Edificios	212.285,00
911307	Servicios sobre Maquinas y Autos	441.536,00
911309	Servicios sobre Equipos de Computación	12.403,00
911310	Energía Eléctrica Gas y Agua	794.816,00
911314	Seguros	147.217,00
911315	Comunicaciones	19.211,00
911319	Honorarios y Retribuciones a terceros	70.575,00
911402	Repuestos para Sistema Eléctrico	3.895,00
911403	Repuestos para Red Cloacal	75.640,00
911406	Repuestos para Vehículos	277.405,00
911413	Productos Químicos y de Sanidad	1.119.252,00
911455	Mano de Obra para Maquinas	34.956,00
911461	Alquileres	2.276.588,00
911561	Alquiler de Maquinas y Equipos	1.011.900,00
911652	Barrido y Limpieza de Calles	1.202.347,00
911701	Repuesto Mantenimiento de Bombas	131.516,00
911713	Productos Químicos y de Sanidad	23.502,00
911751	Mano de Obra Mantenimiento de Bombas	630,00
911761	Alquiler de Maquinas y Equipos	379.419,00
911913	Productos Químicos y de Sanidad	606.502,00
911958	Transporte a Planta	120.735,00
911961	Alquiler de Distribución de Agua	1.216.976,00
926801	Deuda Consolidada	3,00
950000	**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**	
951101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	131.154,00

DAVID [illegible]
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

951106	Aportes Patronales	61.651,00
951212	Útiles Libros e Impresiones	4.169,00
951216	Insumos de Refrigerio	11.895,00
951306	Servicios sobre Edificios	8.002,00
951313	Gastos Judiciales	336.568,00
		74.381.266,00

Artículo 4º: Facultar al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias, dentro de las partidas de gastos de la misma Sección y Capítulo, para compensar partidas con difícil.

Artículo 5º: Facultar al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas especiales de recursos y gastos o incrementar las ya previstas para el cumplimiento de convenio y planes especiales derivados del ámbito provincial o nacional, debiendo comunicarlos al Concejo Deliberante dentro de los treinta días posteriores.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 24 de Junio del 2020

8.376/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 265/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ing. Javier César Bertoldi. Ref.: Rendición correspondiente al cierre de ejercicio financiero 2.019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la sanción del Presupuesto, Gastos y Recursos, es atribución de este cuerpo, según lo establece el (Articulo N° 33 inc. e) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Junio del 2020, Acta N° 1449 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: PROCÉDASE a aprobar en todos sus términos la rendición correspondiente al cierre de ejercicio financiero 2019.-.

Artículo N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.449 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Bertualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 24 de Junio del 2020

8.377/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTO :

El Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de información con Municipios de la Provincia del Neuquén suscrito entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad; y el Expte. Nº 266/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ing. Javier Cesar Bertoldi – Ref: Proyecto de adhesión al convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información, Junio 2020 – Junio 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal suscribió con el Gobierno de la Provincia un Convenio Marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la Provincia del Neuquén, en el que ambos acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones a ambos niveles de Gobierno;

Que enmarcado en dicho Convenio, cláusulas Segunda y Tercera del mismo, se aclara que ante la necesidad económica financiera del Municipio para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de doce (12) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante una Ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberativo;

Que en virtud de ello corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 art 4°), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art 7°) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorgaren en este Municipio;

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Junio del 2020, Acta Nº 1449 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Dayana Bastaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Rieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA

Artículo 1º: ***APRUÉBASE*** el Convenio Marco de Compromiso, Cooperación Mutua e Intercambio con los Municipios de la Provincia de Neuquén y todas las normas legales que se emitan en consecuencia ,a los efectos de poder operativizar del mismo.

Artículo 2º: ***AUTORÍZASE*** al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar aportes financieros reintegrables, al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio aprobado por el Art.1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: ***AUTORÍZASE*** a afectar los recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148Art.4º),y canon extraordinario de Producción (Ley 2615Art 7°) para la cobertura de la garantía de pagos de los aportes reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del convenio aprobado por el Art 1º.

///Cont. Ord. N°8.377/2020///

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá remitir a los distintos bloques que conforman este Concejo Deliberante, copia de la información requerida por la Provincia, conforme lo previsto en las clausulas Tercera, Quinta y Sexta del Convenio, en forma simultánea; además notificará todo pedido desde Provincia de devolución, pago efectivo y la transformación de esos fondos en no reintegrables.

Artículo 5°: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.449 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 16 de Julio del 2020

8.378/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO

VISTO :

Los Exptes. N° 570/2019 Caratulado: Sra. Morales Flores Irma Erika. Ref.: solicitud de condonación y exención tasa patente de rodado por discapacidad y expte. **N° 181/2020** Caratulado: Sra. Morales Flores Irma Erika. Ref.: solicitud de desarchivar el expte. N° 570/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Morales hace su presentación solicitando la condonación y exención por tasa patente de rodado por discapacidad.

Que, la Sra. Morales hace una nueva presentación solicitando el desarchivo del expte. N° 570/19; lo cual no fue necesario debido a que el mismo se encontraba en la comisión correspondiente.

Que, por lo antes mencionado y por tratarse ambos de la misma solicitud, es necesario unificar los exptes.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 07/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Julio del 2020, Acta Nº 1450 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **UNIFÍQUESE** los expedientes **507/2019** y **181/2020.**

Artículo 2°: CONDÓNESE al 30/06/2020 la deuda generada por tasa patente de rodado por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
181/2020	Morales Flores Irma Erika	92.375.668	PKP-O39	36475

Artículo 3°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de tasa patente de rodado por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
181/2020	Morales Flores Irma Erika	92.375.668	PKP-O39	36475

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.450 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.-

Dayana Pesualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario
DEL NEUQUEN

Cristian Plaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 16 de Julio del 2020

8.379/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO :

Los Exptes. N° 062/2020, 082/2020 Caratulado: Vecinos de Centenario. **Ref.**: solicitud de condonación y exención de tasa patente de rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de tasa patente de rodado por discapacidad -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 08/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Julio del 2020, Acta N° 1450 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 30/06/2020 la deuda generada por tasa patente de rodado por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
062/2020	Jinkis Héctor Alberto	11.373.346	OZK269	34695
082/2020	Berra Marta Alicia	18.440.048	GDP631	27860

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago por tasa patente de rodado por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
062/2020	Jinkis Héctor Alberto	11.373.346	OZK269	34695
082/2020	Berra Marta Alicia	18.440.048	GDP631	27860

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.450 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 16 de Julio del 2020

8.380/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA

VISTO :

El Expte. N° 207/2020, Caratulado: P.E.M eleva expte. Sr: Jara Rodríguez Juan. **Ref**.: Solicitud de condonación y exención de tasa derecho de cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jara Rodríguez hace su presentación solicitando la condonación y exención de tasa derecho de cementerio, según la Ordenanza N° 7352/16 -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 09/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Julio del 2020, Acta Nº 1450 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º:***CONDÓNESE*** al 30/06/2020 la deuda por tasa derecho de cementerio, según Ordenanza N° 7352/16.-

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
207/2020	Sr: Jara Rodríguez Juan	92.910.971	4630

Artículo 2º: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago por tasa derecho de cementerio, según Ordenanza N°7352/16.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
207/2020	Sr: Jara Rodríguez Juan	92.910.971	4630

Artículo 3º*: COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.450 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario 16 de Julio del 2020

8.381/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

VISTO :

Los Exptes. N° 007/2020 - 024/2020 - 176/2020 y 186/2020 Caratulado: Vecinos de Centenario. **Ref.**: solicitud de condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 7352/16 -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 10/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Julio del 2020, Acta N° 1450 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°:CONDÓNESE al 30/06/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 7352/16.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
007/20	Fuentes Jiménez Edit. Aurora	92.721.520	8011
024/20	Luz Magali Lagos Ladino	92.397.130	1605
176/20	Chaura Soto Edith	92.684.263	4102
186/20	Gutiérrez Raúl Héctor	M7.572.344	1768

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de tasa de servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N°7352/16

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
007/20	Fuentes Jiménez Edit. Aurora	92.721.520	8011
024/20	Luz Magali Lagos Ladino	92.397.130	1605
176/20	Chaura Soto Edith	92.684.263	4102
186/20	Gutiérrez Raúl Héctor	M7.572.344	1768

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.450 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Daysira Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 16 de Julio del 2020

8.382/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 197/2020 Caratulado: P.E.M. eleva Expediente Intendente Ing. Javier Cesar Bertoldi. **Ref**.: Eleva presupuesto de recurso y el cálculo de gastos para el ejercicio 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Ing, Javier Cesar Bertoldi, hace su presentación elevando presupuesto de recurso y cálculo de gasto para el ejercicio 2020.-

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 11/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Julio del 2020, Acta Nº 1450 y aprobado por mayoría.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **APRUÉBESE** el Proyecto de Presupuesto de Recursos y el Cálculo de Gastos para el Ejercicio 2020 en todos sus términos, según **anexo I** a la presente.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.450 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pierani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I – ORDENANZA N° 8382/2020

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO SINTETICO EJERCICIO 2.020

RECURSOS

S	C	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	CONCEJO DELIBERANTE	TOTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	1.570.200.000	0	1.570.200.000
1	1		Propios	340.500.000	0	340.500.000
1	1	1	Tasas y derechos	335.000.000	0	335.000.000
1	1	2	Otros Ingresos	5.500.000	0	5.500.000
1	2		De Participación	1.229.700.000	0	1.229.700.000
1	2	1	Coparticipación Federal	231.500.000	0	231.500.000
1	2	2	Regalías	489.600.000	0	489.600.000
1	2	3	Coparticipación Provincial	508.600.000	0	508.600.000
1	2	7	Compensación Fondo Federal Solidario	-	0	-
2			INGRESOS DE CAPITAL	53.300.000	0	53.300.000
2	4		Ventas de Activo Fijo	47.000.000	0	47.000.000
2	5		Reembolsos	6.300.000	0	6.300.000
3			FINANCIAMIENTO	120.000.000		120.000.000
3	1		Financiamiento Externo	120.000.000	0	120.000.000
			Aportes no reintegrables	120.000.000	0	120.000.000
			TOTALES	1.743.500.000	0	1.743.500.000

DAVALOS ASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA

PROVINCIA CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO DEL NEUQUEN

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO SINTETICO EJERCICIO 2.020

GASTOS

S	C	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA DE OBRAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	SUB-TOTAL	OTROS ORG. MUNICIPALES	TOTAL
				500.000	550.000	700.000	730.000	750.000	800.000	850.000	900.000	950.000		600.000	
			TOTAL DE EROGACIONES	82.562.686	85.480.948	101.934.129	234.245.549	90.625.479	139.689.002	200.778.161	621.466.540	20.417.506	1.577.200.000	166.300.000	1.743.500.000
1			EROGACIONES CORRIENTES	81.912.686	85.230.948	100.734.129	73.695.549	90.355.479	139.239.002	200.158.161	600.762.540	20.287.506	1.392.376.000	165.600.000	1.557.976.000
1	1		Operación	80.062.686	70.930.948	100.734.129	73.695.549	88.555.479	117.350.752	194.908.161	599.212.540	20.287.506	1.345.737.750	40.000.000	1.385.737.750
1	1	1	Personal	64.827.686	68.080.948	83.024.129	69.835.549	74.765.479	114.905.752	186.618.161	324.852.540	16.657.506	1.003.567.750	35.800.000	1.039.367.750
1	1	2-3	Bienes y Servicios	15.235.000	2.850.000	17.710.000	3.860.000	13.790.000	2.445.000	8.290.000	34.120.000	3.630.000	101.930.000	4.200.000	106.130.000
1	1	4	Servicios Públicos	-	-	-	-	-	-	-	240.240.000	-	240.240.000	-	240.240.000
2	3	1	Intereses de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	1.550.000	-	1.550.000	-	1.550.000
1	3	4	Transferencias	1.850.000	14.300.000	-	-	1.800.000	21.888.250	5.250.000	-	-	45.088.250	125.600.000	170.688.250
2			EROGACIONES DE CAPITAL	650.000	250.000	1.200.000	160.550.000	270.000	450.000	620.000	20.704.000	130.000	184.824.000	700.000	185.524.000
2	4		Inversión Física	600.000	200.000	1.150.000	160.500.000	220.000	400.000	570.000	17.500.000	80.000	181.220.000	700.000	181.920.000
2	4	5	Bienes	600.000	200.000	1.150.000	500.000	220.000	400.000	570.000	17.500.000	80.000	21.220.000	700.000	21.920.000
2	4	6	Plan de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	6	8	Amortización de la Deuda	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	3.204.000	50.000	3.604.000	-	3.604.000
TOTALES				82.562.686	85.480.948	101.934.129	234.245.549	90.625.479	139.689.002	200.778.161	621.466.540	20.417.506	1.577.200.000	166.300.000	1.743.500.000

DAVID CASUALDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO I

CALCULO DE RECURSOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	CONCEJO DELIBERANTE	TOTAL
1				**INGRESOS CORRIENTES**	**1.570.200.000**	**-**	**1.570.200.000**
1	**1**			**Propios**	**340.500.000**	**-**	**340.500.000**
1	**1**	**1**		**Tasas y derechos**	**335.000.000**	**-**	**335.000.000**
1	1	1	1	Servicios Retributivos	125.000.000	-	125.000.000
1	1	1	2	Patentes de Rodados	105.000.000	-	105.000.000
1	1	1	3	Planes de Pago en Cuotas	25.000.000	-	25.000.000
1	1	1	4	Inspección Seg. E Higiene	41.000.000	-	41.000.000
1	1	1	5	Permisos Varios	7.500.000	-	7.500.000
1	1	1	6	Derechos de Oficina	3.500.000	-	3.500.000
1	1	1	7	Propaganda y Publicidad	150.000	-	150.000
1	1	1	8	Diversión y Esp. Públicos	150.000	-	150.000
1	1	1	9	Derechos de Cementerio	3.500.000	-	3.500.000
1	1	1	10	Edificación y Aprob.Planos	5.000.000	-	5.000.000
1	1	1	11	Conexiones Domiciliarias	600.000	-	600.000
1	1	1	12	Multas y Recargos	14.000.000	-	14.000.000
1	1	1	13	Rentas Varias	2.000.000	-	2.000.000
1	1	1	14	Derechos de Mensura	300.000	-	300.000
1	1	1	16	Ocup. Espacios Públicos	150.000	-	150.000
1	1	1	17	Ingresos Radio FM	500.000	-	500.000
1	1	1	18	Recuperos Servicios Varios	150.000	-	150.000
1	1	1	20	Derecho de Uso de Bienes Municipales	500.000	-	500.000
1	1	1	21	Servicios Municipales Contratados	500.000	-	500.000
1	1	1	22	Acarreo y Guarda de vehiculos	500.000	-	500.000
1	**1**	**2**		**Otros Ingresos**	**5.500.000**	**-**	**5.500.000**
1	1	2	1	Ingresos no Previstos	200.000	-	200.000
1	1	2	2	Intereses Ganados	4.000.000	-	4.000.000
1	1	2	3	Reintegros A.R.T.	1.300.000		800.000
1	**2**			**De Participación**	**1.229.700.000**	**-**	**1.229.700.000**
1	**2**	**1**		**Impuestos Provinciales**	**508.600.000**	**-**	**508.600.000**
1	2	1	1	Coparticipación Impuestos Provinciales	495.000.000	-	495.000.000
1	2	1	2	Impuesto Inmobiliario Ley 2495	13.600.000	-	13.600.000
1	**2**	**2**		**Impuestos Nacionales**	**231.500.000**	**-**	**231.500.000**
1	2	2	1	Coparticipación Federal	231.500.000	-	231.500.000

DAVID EDUARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO I

CALCULO DE RECURSOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	CONCEJO DELIBERANTE	TOTAL
1	**2**	**3**		**Regalías**	**489.600.000**		**489.600.000**
1	2	3	1	Coparticipación de Regalías	465.000.000	-	465.000.000
1	2	3	2	Canon Extraordinario Ley 2615 Art.7	24.600.000	-	24.600.000
1	2	4		Financiamiento Externo	-		-
1	2	4	2	Compensación Fondo Federal Solidario	-	-	-
2				**Ingresos de Capital**	**53.300.000**	**-**	**53.300.000**
2	**4**			**Ventas de Activo Fijo**	**47.000.000**	**-**	**47.000.000**
2	4	1	1	Ventas de Tierras	47.000.000	-	47.000.000
2	**5**			**Reembolsos**	**6.300.000**	**-**	**6.300.000**
2	5	2	1	Red de Gas - Obras Varias	1.600.000	-	1.600.000
2	5	2	21	Red Cloacal - Obras Varias	1.300.000	-	1.300.000
2	5	2	41	Pavimento - Obras Varias	2.100.000	-	2.100.000
2	5	2	61	Energía - Obras Varias	1.300.000	-	1.300.000
3	**1**			**Financiamiento Externo**	**120.000.000**	**-**	**120.000.000**
3	1	4		Aportes para Gastos Corrientes y Programas	40.000.000	-	40.000.000
3	1	5		Aportes para Obras	80.000.000	-	80.000.000
				TOTALES	**1.743.500.000**	**-**	**1.743.500.000**

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
					500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
				EROGACIONES TOTALES	82.562.686	85.480.948	101.934.129	234.245.549	90.625.479	139.689.002	200.778.161	621.466.540	20.417.506	1.577.200.000
1				EROGACIONES CORRIENTES	81.912.686	85.230.948	100.734.129	73.695.549	90.355.479	139.239.002	200.158.161	600.762.540	20.287.506	1.392.376.000
1	1			Operadón	80.062.686	70.930.948	100.734.129	73.695.549	88.555.479	117.350.752	194.908.161	599.212.540	20.287.506	1.345.737.750
1	1	1		Personal	64.827.686	68.080.948	83.024.129	69.835.549	74.765.479	114.905.752	186.618.161	324.852.540	16.657.506	1.003.567.750
1	1	1	1	Ejecutivo Administ.y Técnico	15.989.244	12.996.656	25.993.445	17.092.930	16.556.638	30.304.446	56.803.844	39.085.166	2.418.288	217.240.657
1	1	1	2	Obrero Maestranza y Servicio	639.588	2.224.123	260.977	1.797.396	2.807.695	2.877.212	838.948	37.234.852	-	48.680.791
1	1	1	3	Contratados	1.226.464	7.322.443	3.895.124	3.904.460	2.603.740	8.034.852	9.329.971	19.131.052	234.836	55.682.942
1	1	1	4	Contratados Especiales	5.889.359	1.965.973	3.447.899	5.770.820	6.038.419	2.982.933	5.642.002	2.713.297	5.305.225	39.755.927
1	1	1	5	Adicionales y Asignaciones	29.225.837	31.112.933	34.099.787	28.694.967	32.983.874	49.556.287	78.950.730	165.912.364	6.047.696	456.584.475
1	1	1	6	Aportes Patronales	11.857.194	12.458.820	15.326.897	12.574.976	13.775.113	21.150.022	35.052.666	60.775.809	2.651.461	185.622.958
				BIENES Y SERVICIOS	15.235.000	2.850.000	17.710.000	3.860.000	13.790.000	2.445.000	8.290.000	274.360.000	3.630.000	342.170.000
1	1	2		Bienes	2.780.000	1.440.000	1.660.000	1.760.000	1.110.000	1.080.000	2.930.000	24.250.000	270.000	37.280.000
1	1	2	5	Combustibles y Lubricantes	300.000	100.000	100.000	200.000	100.000	100.000	300.000	8.000.000	20.000	9.220.000
1	1	2	6	Materiales p/Conserv.de Edificios	150.000	150.000	200.000	500.000	150.000	150.000	650.000	5.000.000	20.000	6.970.000
1	1	2	7	Repuestos p/Conserv. Maq. Equipos y Aut.	150.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	200.000	3.000.000	20.000	3.620.000
1	1	2	8	Materiales p/Conserv. Muebles y Utiles	20.000	150.000	20.000	20.000	20.000	20.000	50.000	50.000	20.000	370.000
1	1	2	9	Repuestos p/Conserv.de Comput.	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	50.000	20.000	210.000
1	1	2	12	Utiles, libros e Impresiones	70.000	50.000	600.000	250.000	100.000	70.000	250.000	250.000	20.000	1.660.000
1	1	2	16	Insumos para Refrigerio	350.000	250.000	200.000	200.000	200.000	200.000	250.000	2.500.000	50.000	4.200.000
1	1	2	17	Uniformes y Equipos	500.000	500.000	300.000	300.000	300.000	300.000	350.000	4.000.000	50.000	6.600.000
1	1	2	18	Utiles de Limpieza	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	150.000	350.000	20.000	1.120.000
1	1	2	20	Productos Quimicos y de Sanidad	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	50.000	50.000	10.000	230.000
1	1	2	21	Chapas, Patentes y Nº de calles	-	-	-	50.000	-	-	50.000	50.000	-	150.000
1	1	2	23	Gastos Event. y Menores	100.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	20.000	470.000
1	1	2	24	Gastos Control Canino	-	-	-	-	-	-	-	900.000	-	900.000
1	1	2	25	Gastos Radio FM Sayhueque	350.000	-	-	-	-	-	-	-	-	350.000
1	1	2	27	Gastos Sub-Secr. Tierras	-	-	-	-	-	-	560.000	-	-	560.000
1	1	2	28	Gastos Sub-Secr. Comunicaciones	400.000	-	-	-	-	-	-	-	-	400.000
1	1	2	30	Gastos Defensa Civil	250.000	-	-	-	-	-	-	-	-	250.000

DANIEL CASUALDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DEL NEUQUEN CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				U O	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
				SERVICIOS	12.455.000	1.410.000	16.050.000	2.100.000	12.680.000	1.365.000	5.360.000	250.110.000	3.360.000	304.890.000
1	1	3		SERVICIOS PERSONALES	12.455.000	1.410.000	16.050.000	2.100.000	12.680.000	1.365.000	5.360.000	9.870.000	3.360.000	64.650.000
1	1	3	1	Alquileres	150.000	50.000	870.000	100.000	50.000	250.000	850.000	50.000	20.000	2.390.000
1	1	3	2	Fletes y Almacenajes	20.000	20.000	50.000	20.000	20.000	20.000	20.000	100.000	20.000	290.000
1	1	3	3	Cortesía y Homenajes	1.500.000	50.000	20.000	20.000	50.000	20.000	100.000	-	-	1.760.000
1	1	3	4	Viáticos y Movilidad	500.000	50.000	250.000	100.000	50.000	50.000	250.000	50.000	50.000	1.350.000
1	1	3	5	Eventos y Conmemoraciones	550.000	-	-	-	11.050.000	-	-	-	-	11.600.000
1	1	3	6	Mano de Obra s/Edif.e Inst.Básicas	350.000	300.000	300.000	100.000	300.000	100.000	500.000	700.000	20.000	2.670.000
1	1	3	7	Mano de Obra s/Maq. Y Automot.	200.000	50.000	100.000	100.000	50.000	100.000	100.000	2.000.000	20.000	2.720.000
1	1	3	8	Mano de Obra s/Muebles y Utiles	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	35.000	50.000	50.000	20.000	255.000
1	1	3	9	Mano de Obra s/Equip.Computac.	20.000	20.000	150.000	50.000	20.000	50.000	50.000	100.000	20.000	480.000
1	1	3	10	Energía Eléctrica, Gas y Agua	925.000	500.000	250.000	250.000	350.000	550.000	1.500.000	3.500.000	20.000	7.845.000
1	1	3	11	Avisos y Publicaciones	1.500.000	50.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	1.690.000
1	1	3	13	Gastos Judiciales	-	-	-	-	-	-	-	-	3.000.000	3.000.000
1	1	3	14	Seguros	20.000	150.000	20.000	20.000	50.000	20.000	20.000	500.000	-	800.000
1	1	3	15	Comunicaciones	1.000.000	100.000	500.000	300.000	150.000	100.000	500.000	500.000	50.000	3.200.000
1	1	3	16	Comisiones Bancarias	-	-	3.500.000	-	-	-	-	-	-	3.500.000
1	1	3	17	Gastos Administrativos	-	-	8.000.000	-	-	-	-	-	-	8.000.000
1	1	3	19	Honorarios y Retrib. A Terceros	4.000.000	50.000	2.000.000	1.000.000	500.000	50.000	1.000.000	2.000.000	100.000	10.700.000
1	1	3	20	Servicios y Gastos Capacitación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	1	3	24	Servicios Control Canino	-	-	-	-	-	-	-	300.000	-	300.000
1	1	3	25	Servicios Radio FM Sayhueque	450.000	-	-	-	-	-	-	-	-	450.000
1	1	3	27	Servicios Sub-Secr. Tierras	-	-	-	-	-	-	400.000	-	-	400.000
1	1	3	28	Gastos Sub-Secr. Comunicaciones	1.000.000									1.000.000
1	1	3	30	Gastso Defensa Civil	250.000	-	-	-		-	-	-	-	250.000
1	1	4		SANEAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	34.890.000	-	34.890.000
1	1	4	1	Repuestos Mant. De Bombas	-	-	-	-	-	-	-	200.000	-	200.000
1	1	4	2	Repuestos para Mant./Sist.Eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	540.000	-	540.000
1	1	4	3	Repuestos p/reparac.Red Cloacal, cámaras, válv.	-	-	-	-	-	-	-	1.200.000	-	1.200.000
1	1	4	5	Repuestos p/reparac. De máquinas	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	4	6	Repuestos p/reparac. Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	250.000	-	250.000
1	1	4	13	Productos químicos y/o sanidad	-	-	-	-	-	-	-	6.500.000	-	6.500.000
1	1	4	51	Mano de Obra Manten. De Bombas	-	-	-	-	-	-	-	1.100.000	-	1.100.000
1	1	4	52	Mano de Obra Mant./Sist.Eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	250.000	-	250.000
1	1	4	53	Mano de Obra reparac.Red Cloacal	-	-	-	-	-	-	-	150.000	-	150.000
1	1	4	55	Mano de Obra reparac. De máquinas	-	-	-	-	-	-	-	600.000	-	600.000
1	1	4	56	Mano de Obra reparac. Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	4	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	9.000.000	-	9.000.000
1	1	4	62	Consumo Energía Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	15.000.000	-	15.000.000

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DECENTENARIO

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				U O	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
1	**1**	**5**		**MANT.Y REP. CALLES URBANAS/RURALES**	-	-	-	-	-	-	-	**10.200.000**	-	**10.200.000**
1	1	5	5	Repuestos p/reparac. De máquinas	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	5	6	Repuestoa p/reparac. Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	5	55	Mano de Obra reparac. De máquinas	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	5	56	Mano de Obra reparac. Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	5	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	10.000.000	-	10.000.000
1	**1**	**6**		**RECOLECC.RESIDUOS Y BDO.CALLES**	-	-	-	-	-	-	-	**82.500.000**	-	**82.500.000**
1	1	6	51	Recolección de Residuos	-	-	-	-	-	-	-	80.000.000	-	80.000.000
1	1	6	52	Disposición de Residuos	-	-	-	-	-	-	-	2.000.000	-	2.000.000
1	1	6	61	Alquiler de equipos	-	-	-	-	-	-	-	500.000	-	500.000
1	**1**	**7**		**ESPACIOS VERDES**	-	-	-	-	-	-	-	**7.650.000**	-	**7.650.000**
1	1	7	1	Repuestos Mant./de bombas	-	-	-	-	-	-	-	200.000	-	200.000
1	1	7	2	Repuestos para Mant./Sist.Eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	7	4	Semillas	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	7	13	Productos químicos y/o sanidad	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	7	14	Arbolado (Forestación)	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	7	15	Repuestos Mant.delineas de Agua Industr.	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	7	51	Mano de Obra Manten. De Bombas	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	7	52	Mano de Obra Mant./Sist.Eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	7	58	Servicios Contratados	-	-	-	-	-	-	-	5.000.000	-	5.000.000
1	1	7	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	1.600.000	-	1.600.000
1	1	7	62	Consumo de Energía Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	350.000	-	350.000
1	1	7	65	Mano de Obra Mant.delineas de Agua Industr.	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000

DAVID PASUALDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				U O	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
1	**1**	**8**		**ALUMBRADO PUBLICO**	-	-	-	-	-	-	-	**62.000.000**	-	**62.000.000**
1	1	8	62	Consumo de Energía Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	46.000.000	-	46.000.000
1	1	8	63	Mantenimiento A.Público	-	-	-	-	-	-	-	16.000.000	-	16.000.000
1	**1**	**9**		**AGUA POTABLE**	-	-	-	-	-	-	-	**43.000.000**	-	**43.000.000**
1	1	9	1	Repuestos p/mant de Bombas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	2	Repuestos p/reparac.de Sist.Eléctr.	-	-	-	-	-	-	-	200.000	-	200.000
1	1	9	3	Reposición de válvulas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	4	Repuestos p/reparac. De cañerías	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	5	Repuestos p/reparac.de máquinas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	6	Repuestos p/reparac. De vehículos	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	9	Materiales p/parquizac. De planta	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	10	Materiales p/mantenimiento ce planta	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	13	Productos químicos y/o sanidad	-	-	-	-	-	-	-	4.500.000	-	4.500.000
1	1	9	51	Mano de Obra p/mant. de Bombas	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	750.000
1	1	9	52	Mano de Obra p/reparac.de Sist.Eléctr.	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	9	53	Reparación de válvulas	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	9	54	Reparac. De cañerias	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	9	55	Mano de obra p/reparac.de máquinas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	56	Mano de obra p/reparac. De vehículos	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	9	58	Transporte a planta	-	-	-	-	-	-	-	400.000	-	400.000
1	1	9	59	Mano de Obra parquizac. De planta	-	-	-	-	-	-	-	50.000	-	50.000
1	1	9	60	Mano de Obra Mant. de planta	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	9.000.000	-	9.000.000
1	1	9	62	Consumo de Energia Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	27.000.000	-	27.000.000

PROVINCIA CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO DEL MEDIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				UO	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
1	**2**			**Intereses de la Deuda**	-	-	-	-	-	-	-	**1.550.000**	-	**1.550.000**
1	2	3		Intereses de la Deuda y Diferencias de C	-	-	-	-	-	-	-	1.550.000	-	1.550.000
1	2	3	1	De la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	1.550.000	-	1.550.000
1	**3**	**4**		**Transferencias**	**1.850.000**	**14.300.000**	-	-	**1.800.000**	**21.888.250**	**5.250.000**	-	-	**45.088.250**
1	3	4	1	Escuelas y Cooperadoras	250.000	-	-	-	-	-	-	-	-	250.000
1	3	4	2	Inst.Cultur. Cientif. Y Deportivas	1.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	1.000.000
1	3	4	3	Ayuda Social Directa	500.000	-	-	-	-	3.000.000	-	-	-	3.500.000
1	3	4	5	Unidades de Acción Familiar	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-	-	3.500.000
1	3	4	6	Areas de Producción	-	-	-	-	-	-	2.500.000	-	-	2.500.000
1	3	4	8	Area Educación y Cultura	-	-	-	-	1.000.000	-	-	-	-	1.000.000
1	3	4	10	Area de Turismo	-	-	-	-	800.000	-		-	-	800.000
1	3	4	13	Escuelas Deportivas	-	6.500.000		-	-	-	-	-	-	6.500.000
1	3	4	15	Asociac.Bomberos Voluntarios	-	-	-	-	-	5.888.250	-	-	-	5.888.250
1	3	4	16	Ligas Comunitarias	-	3.500.000	-	-	-	-	-	-	-	3.500.000
1	3	4	17	Area Juventud	-	400.000	-	-	-	-	-	-	-	400.000
1	3	4	18	Area Salud	-	-	-	-	-	-	250.000	-	-	250.000
1	3	4	19	Programas Deportivos	-	3.600.000	-	-	-	-	-	-	-	3.600.000
1	3	4	20	Area de la Mujer	-	150.000	-	-	-	-	-			150.000
1	3	4	21	Area de Diversidad	-	150.000	-	-	-	-	-	-	-	150.000
1	3	4	22	Sistema de Transporte Público	-	-	-	-	-	-	2.500.000	-	-	2.500.000
				Programas de Acción Social										
1	3	4	31	Programa flias.en Situac.de Riesgo Social	-	-	-	-	-	400.000	-	-	-	400.000
1	3	4	32	Programa Dietas Especiales	-	-	-	-	-	700.000	-	-	-	700.000
1	3	4	33	Programa Nutricias	-	-	-	-	-	200.000	-	-	-	200.000
1	3	4	34	Programa Atención Celíacos	-	-	-	-	-	350.000	-	-	-	350.000
1	3	4	35	Programa Viandas Adultos Mayores	-	-	-	-	-	550.000	-	-	-	550.000
1	3	4	36	Programa Mejoramiento Infraestructura	-	-	-	-	-	1.200.000	-	-	-	1.200.000
1	3	4	37	Centro Ayutum	-	-	-	-	-	300.000	-	-	-	300.000
1	3	4	38	Programa Asist.Alimentaria	-	-	-	-	-	200.000	-	-	-	200.000
1	3	4	39	Programa Asistencia Flia.con NBI	-	-	-	-	-	1.500.000	-	-	-	1.500.000
1	3	4	40	Programa Tercera Edad	-	-	-	-	-	1.700.000	-	-	-	1.700.000
1	3	4	41	Programa Atención Salud	-	-	-	-	-	1.500.000	-	-	-	1.500.000
1	3	4	42	Fondo Demanda Espontánea	-	-	-	-	-	50.000	-	-	-	50.000
1	3	4	43	Programa Equipamiento Mobiliario						300.000				300.000
1	3	4	44	Programa Elementos Rehabilitac.	-	-	-	-	-	100.000	-	-	-	100.000
1	3	4	47	Programa Plan Emergencia	-	-	-	-	-	100.000	-	-	-	100.000
1	3	4	48	Otros Programas	-	-	-	-	-	350.000	-	-	-	350.000

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				U O	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
				Programas de Nación										
1	3	4	60	Otros Programas con Nación	100.000	-	-	-	-	-	-	-	-	100.000
2				**Erogaciones de Capital**	**650.000**	**250.000**	**1.200.000**	**160.550.000**	**270.000**	**450.000**	**620.000**	**20.704.000**	**130.000**	**184.824.000**
2	**4**			**Inversión Física**	**600.000**	**200.000**	**1.150.000**	**160.500.000**	**220.000**	**400.000**	**570.000**	**17.500.000**	**80.000**	**181.220.000**
2	**4**	**5**		**Bienes**	**600.000**	**200.000**	**1.150.000**	**500.000**	**220.000**	**400.000**	**570.000**	**17.500.000**	**80.000**	**21.220.000**
2	4	5	1	Maquinas y Herramientas	150.000	50.000	100.000	50.000	20.000	50.000	150.000	2.000.000	20.000	2.590.000
2	4	5	2	Medios de Transporte	-	-	-	-	-	-	-	7.000.000	-	7.000.000
2	4	5	4	Aparatos Instrum. y Equipos	300.000	50.000	500.000	300.000	100.000	200.000	300.000	7.000.000	20.000	8.770.000
2	4	5	5	Moblajes	100.000	50.000	100.000	100.000	50.000	100.000	100.000	1.000.000	20.000	1.620.000
2	4	5	6	Instalaciones Internas	50.000	50.000	150.000	50.000	50.000	50.000	20.000	500.000	20.000	940.000
2	4	5	11	Programas de Informática	-	-	300.000	-	-	-	-	-	-	300.000
2	**4**	**6**		**Plan de Obras Públicas**	**-**	**-**	**-**	**160.000.000**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**160.000.000**
				Con Recursos Propios	-	-	-	80.000.000	-	-	-	-	-	80.000.000
				Con Financiamiento Externo	-			80.000.000				-		80.000.000
2	**6**	**8**		**Amortización de la Deuda**	**50.000**	**50.000**	**50.000**	**50.000**	**50.000**	**50.000**	**50.000**	**3.204.000**	**50.000**	**3.604.000**
2	6	8	1	Consolidada	-	-	-	-	-	-	-	3.104.000	-	3.104.000
2	6	8	2	Flotante	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	100.000	50.000	500.000
				TOTALES	**82.562.686**	**85.480.948**	**101.934.129**	**234.245.549**	**90.625.479**	**139.689.002**	**200.778.161**	**621.466.540**	**20.417.506**	**1.577.200.000**

DANIEL PASQUALDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIAL DEL NEUQUEN CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO III - OTROS ORGANISMOS MUNICIPALES

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	CONCEJO DELIBERANTE	JUSTICIA ADM. DE FALTAS	DEFENSORIA DEL VECINO	TOTAL
					600000	650000	670000	
				EROGACIONES TOTALES	**125.600.000**	**25.000.000**	**15.700.000**	**166.300.000**
1				**EROGACIONES CORRIENTES**	**125.600.000**	**24.800.000**	**15.200.000**	**165.600.000**
1	**1**			**Operación**	**-**	**24.800.000**	**15.200.000**	**40.000.000**
1	**1**	**1**		**Personal**	**-**	**22.800.000**	**13.000.000**	**35.800.000**
1	1	1	11	Sueldos y Ap. Juzgado de Faltas	-	22.800.000	-	22.800.000
1	1	1	12	Sueldos y Ap. Defensor Vecino	-	-	13.000.000	13.000.000
				BIENES Y SERVICIOS	**-**	**2.000.000**	**2.200.000**	**4.200.000**
1	**1**	**2**		**Bienes**	**-**	**350.000**	**1.000.000**	**1.350.000**
1	1	2	27	Gs. Juzgado de Faltas	-	350.000	-	350.000
1	1	2	28	Gs. Defensoría del Vecino	-	-	1.000.000	1.000.000
1	**1**	**3**		**Servicios Personales**	**-**	**1.650.000**	**1.200.000**	**2.850.000**
1	1	3	27	Gs. Juzgado de Faltas	-	1.650.000	-	1.650.000
1	1	3	28	Gs. Defensoría del Vecino	-	-	1.200.000	1.200.000
1	**3**	**4**		**Transferencias**	**125.600.000**	**-**	**-**	**125.600.000**
1	3	4	90	Transferencias al Concejo Deliberante	125.600.000	-	-	125.600.000
2				**Erogaciones de Capital**	**-**	**200.000**	**500.000**	**700.000**
2	**4**			**Inversión Física**	**-**	**200.000**	**500.000**	**700.000**
2	**4**	**5**		**Bienes**	**-**	**200.000**	**500.000**	**700.000**
2	4	5	8	Bienes Juzgado de Faltas	-	200.000	-	200.000
2	4	5	9	Bienes Defensoría de Vecino	-	-	500.000	500.000
2	**4**	**6**		**Plan de Obras Públicas**	**-**	**-**	**-**	**-**
				Con Recursos Propios	-	-	-	-
2	**6**	**8**		**Amortización de la Deuda**	**-**	**-**	**-**	**-**
2	6	8	1	Consolidada	-	-	-	-
2	6	8	2	Flotante	-	-	-	-
				TOTALES	**125.600.000**	**25.000.000**	**15.700.000**	**166.300.000**

DAYANA PASUALDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Centenario 30 de Julio del 2020

8.383/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 127/2020 Caratulado: Proyecto de Ordenanza – Bloque NCN-Juntos por el cambio – Cjal. Valeria Garay Ref.: Adhiérase a la Ley 3.201 (Ley Micaela) y el **Expte. Nº 174/2020** Caratulado: PEM eleva expte. Dirección de Juventud de la Secretaría de Deporte. Ref.: Proyecto de Ordenanza – Adhesión a la ley Nacional Nº 27.499, conocida como Ley Micaela y;

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia que Centenario adhiera a esta ley ya que las capacitaciones no solo serán útiles para quienes concurran sino también para toda la comunidad, porque permitirá la aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas locales, mejorando notablemente la calidad de vida de las mujeres de la ciudad.

Que, esta ley tiene como objeto la capacitación y sensibilización sobre violencias hacia las mujeres y genero de todas y todos los funcionarios y funcionarias de los tres poderes del estado.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 04/2020) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: UNIFIQUESE los expedientes N° 127/2020 y 174/2020.

Artículo 2°: ADHIERASE a la Ley Provincial 3201 (Ley Micaela), de capacitación obligatoria en genero para todas las personas que integran la Municipalidad de Centenario, Concejo Deliberante, Defensoría del Vecino, Tribunal de Faltas y demás organismos públicos de la Ciudad de Centenario.

Artículo 3°: CREASE el programa de capacitación permanente en género y violencia contra las mujeres en todo el ámbito de la Municipalidad de Centenario, de carácter obligatorio para todo el personal y autoridades, tendientes a sensibilizar sobre las desigualdades estructurales entre géneros para prevenir y luchar contra ellas.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Área de la Mujer, Dirección de Género o el Organismo que en el futuro lo reemplace. Las capacitaciones estarán a cargo de la autoridad de aplicación, con el fin de garantizar las capacitaciones. La Municipalidad de Centenario faculta a la autoridad de aplicación a suscribir convenios y coordinar acciones con la Subsecretaría de la Mujer, dependiente del Ministerio de Ciudadanía de la Provincia de Neuquén o el organismo que en el futuro lo remplace.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Cristian Cheroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///Cont. Ord. N° 8383/2020///

Artículo 5°: ESTABLÉCESE que las personas que se negaren a realizar sin justa causa las capacitaciones, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate, el incumplimiento de dicha sanción será considerado falta grave y será pasible de sanción disciplinaria.

Artículo 6°: La presente Ordenanza deberá ser implementada en el plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 7°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Casualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.384/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO :

Los Exptes. N° 821/2019 y 191/2020 Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario. **Ref**.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención tributaria establecida por la ordenanza Nº 7.352/16-.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 12/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ***CONDÓNESE*** al 30/06/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza Nº 7.352/16:

EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
191/2020	Moya Gerardo Zenon	17.195.142	7904
821/19	Llanquitur Marta	F5.079.160	13989

Artículo 2º: *EXÍMASE* al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza Nº 7.352/16:

EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
191/2020	Moya Gerardo Zenon	17.195.142	7904
821/19	Llanquitur Marta	F5.079.160	13989

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Pasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.385/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

VISTO :

Los Exptes. N° 026/2020 y 183/2020 Caratulados: Vecinos de Centenario. **Ref.**: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención tributaria establecida por la Ordenanza Nº 7.352/16-.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 13/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: ***CONDÓNESE*** al 30/06/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza Nº 7.352/16:

EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
026/2020	Rasjido Aurelio Nicandro	M8.045.691	4207
183/2020	Ortiz Villar Ana del Carmen	93.290.778	2009

Artículo 2º: *EXÍMASE* al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza Nº 7.352/16:

EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONTRIBUYENTE
026/2020	Rasjido Aurelio Nicandro	M8.045.691	4207
183/2020	Ortiz Villar Ana del Carmen	93.290.778	2009

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN — CONCEJO DELIBERANTE — Ciudad de Centenario

Cristian Pizzani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.386/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 202/2020 Caratulado: P.E.M. eleva Expediente Sr. Ceferino Edgardo Acuña. **Ref**.: Solicitud de declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al lote N° 07 de la Mza. N° 308 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ceferino Edgardo Acuña hace su presentación solicitando que se declaren cumplidas las obligaciones emergentes del Lote nº 07 Mza. nº 308 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 01/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2020, Acta Nº 1.451 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 07 de la manzana N° 308 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-8198-0000, con una superficie de 262.50 m^2 (doscientos sesenta y dos con 50/100 metros cuadrados), según mensura N° 3796-4793/06, dispuesta por Decreto Municipal N° 1023/13 de fecha 06 de Agosto de 2.013, a favor del Sr. Ceferino Edgardo Acuña, DNI 17.988.026.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Tieron
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.387/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. N° 216/2020 Caratulado: P.E.M. eleva Expediente Sra. Arias Dina. **Ref**.: Solicitud de declarar las obligaciones cumplidas correspondientes al lote 07 de la mza. 382 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Arias Dina Esther hace su presentación solicitando la adjudicación en venta y la declarar las obligaciones cumplidas respecto al Lote nº 07 Mza. nº 382 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 02/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2020, Acta Nº 1.451 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto al lote N° 07 Manzana N° 382 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-2450-0000, con una superficie de 364.76 m^2 (trecientos sesenta y cuatro con 76/100 metros cuadrados), según mensura N° 2756-7957/03, a favor de la Sra. Arias Dina Esther, D.N.I: 20.449.196.

Artículo 2º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N° 07 Manzana N° 382 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-2450-0000, con una superficie de 364.76 m^2 (trecientos sesenta y cuatro con 76/100 metros cuadrados), según mensura N° 2756-7957/03, a favor de la Sra. Arias Dina Esther, D.N.I: 20.449.196.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pierani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.388/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 217/2020 Caratulado: P.E.M. eleva Expediente Sr. Rain Hichacura Mario **Ref**.: Solicitud de declarar las obligaciones cumplidas correspondiente al lote N° 08 de la Mza. N° 220 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rain Huichacura Mario hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote n° 08 Mza. n° 220 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 03/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2020, Acta N° 1.451 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 08 de la manzana N° 220 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-7059-0000, con una superficie de 408.00 m^2 (cuatrocientos ocho con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 2318-2686/87, dispuesta por Decreto Municipal N° 263/2002 de fecha 27 de Marzo de 2002, a favor del Sr. Rain Huichacura Mario, DNI 92.908.697.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Daiana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.389/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 218/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Valdevenito Carrasco Mandina **Ref**.: Solicitud de declarar cumplidas las obligaciones correspondientes al Lote nº 13 de la Mza. nº 100 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra, Valdevenito hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote 13 de la Mza. Nº 100 -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 04/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 13 de la manzana N° 100 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-5009-0000, con una superficie de 397.48 m^2 (trescientos noventa y siete con 48/100 metros cuadrados), según mensura N° 2318-0799/82, dispuesta por Resolución Municipal N° 273/82 de fecha 07 de Julio de 1982, a favor de la Sra. Valdevenito Carrasco Mandina, D.N.I: 92.223.957.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Bisbaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.390/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA

VISTO :

El Expte. N° 219/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Parada Pardo Magalí. **Ref**.: Solicitud de adjudicación en venta Lote nº 14 de la Mza. nº 385 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Parada hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al Lote 14 de la Mza. Nº 385 -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 05/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto al lote N° 14 Manzana N° 385 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-1725-0000, con una superficie de 360.90 m^2 (trecientos sesenta con 90/100 metros cuadrados), según mensura N° E-2756-7957/03, a favor de la Sra. Parada Pardo Magali Iluminada, DNI 92.495.928.

Artículo 2º: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N° 14 Manzana N° 385 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-1725-0000, con una superficie de 360.90 m^2 (trecientos sesenta con 90/100 metros cuadrados), según mensura N° E-2756-7957/03, a favor de la Sra. Parada Pardo Magali Iluminada, DNI 92.495.928.

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.391/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 220/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Isla Selva **Ref.**: Solicitud de adjudicación en venta Lote Nº 04 de la Mza. Nº 329 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Isla hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al Lote 04 de la Mza. Nº 329 -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 06/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N°04 de la manzana N° 329 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 248.67 m^2 (Doscientos cuarenta y ocho con 67/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Isla Selva Andrea, DNI 28.234.316; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Daiana Pasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.392/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 221/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Montes Natalia – Sr. Dinamarca Ariel. **Ref**.: Solicitud de adjudicación en venta Lote n° 16 de la Mza. n° 524 "B" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Montes y el Sr. Dinamarca hacen su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al Lote 16 de la Mza. Nº 524 "B" -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 07/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N° 16 de la manzana N° 524 B de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 247.22 m² (Doscientos cuarenta y siete con 22/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Montes Natalia Lorena, DNI 27.666.530 y del Sr. Dinamarca Ariel Transito DNI 23.718.549; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Cristian Piardini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.393/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 234/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Flores Sergio Ernesto. **Ref**.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote nº 05 de la Mza. nº 686 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Flores hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote 05 de la Mza. Nº 686 -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado. todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 08/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 05 de la manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-3512-0000, con una superficie de 374.16 m2 (trescientos setenta y cuatro con 16/100 metros cuadrados), según mensura N° 8224-6083/18, dispuesta por Decreto Municipal N° 0377/20 de fecha 17 de Marzo de 2020, a favor del Sr. Flores Sergio Ricardo Ernesto, D.N.I: 32.119.775.

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Bastaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.394/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 240/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Sánchez Ariel - Sra. Centurión Gabriela. **Ref.**: Solicitud de adjudicación en venta del Lote n° 13 de la Mza. n° 524 "B" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sánchez y la Sra. Centurión hacen su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al Lote 13 de la Mza. Nº 524 "B" -.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 09/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N° 13 de la manzana N° 524 B de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 247.85 m2 (Doscientos cuarenta y siete con 85/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. centurión Analí Gabriela, DNI 31.578.501 y del Sr. Sánchez Ulises Ariel DNI 31.975.971; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario 30 de Julio del 2020

8.395/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 256/2020 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Guerrero Marianela. **Ref**.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote nº 25 de la Mza. nº 405 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Guerrero hace su presentación solicitando la declaración de las obligaciones emergentes respecto al Lote 25 de la Mza. Nº 405-.

Que desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 10/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Julio del 2020, Acta Nº 1451 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 25 de la manzana N° 405 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-6712-0000, con una superficie de 286.89m2 (Doscientos ochenta y seis con 89/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-8345/19, dispuesta por Decreto Municipal N°728/2018 con fecha 21 de Junio del 2018, a favor del Sra. GUERRERO MARIANELA, D.N.I: 30.432.513.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.451 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- md

Daviana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pietoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario